



Reunion con la Dra Dora Sanchez Abogada de la Secretaria de Hacienda.



Alcaldía de
PEREIRA



Nit: 901.065.380-1

COMUNICADO OFICIAL

Pereira, 14 de abril de 2026

Doctor

JOHN FREDDY CAMPUZANO ARBOLEDA

Juzgado Primero Laboral Municipal

PALACIO DE JUSTICIA

Palacio de Justicia (Calle 40 Entre Cras 7-8) Torre A Oficina 310

Impalpc01@cendoj.ramajudicial.gov.co

Pereira, Risaralda



No.20260414-235-I

ASUNTO: RESPUESTA SENTENCIA RADICADO 66001-41-05-001-2026-10125-00

Cordial saludo:

Referencia: Acción de tutela de Jhon Fredy Bedoya Alvarán

Accionado: Municipio de Pereira / Instituto de Movilidad de Pereira

Vinculada: Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira – EDUP

Radicado: 66001-41-05-001-2026-10125-00

Asunto: Informe de cumplimiento de fallo de tutela

DARIO FERNANDO ACOSTA CHAMORRO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.558.204, actuando en mi condición de Gerente y representante legal de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA – EDUP, identificada con NIT 901065380-1, según consta en el Acta de Posesión No.134 del 19 de mayo de 2025, de manera respetuosa me permito informar al Despacho el cumplimiento de la orden impartida en la sentencia proferida dentro del asunto de la referencia.

Lo anterior, en atención a que en el fallo se ordenó notificar al accionante la respuesta de fondo emitida frente a la petición presentada el 24 de febrero de 2026, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la providencia, al correo electrónico mundolegalabogados@gmail.com

En cumplimiento de dicha orden judicial, la entidad procedió a remitir al peticionario la comunicación correspondiente, allegando con el presente escrito los soportes que acreditan la efectiva notificación, así:

Copia de la comunicación/oficio de respuesta remitida al peticionario.

Respuesta:



Alcaldía de
PEREIRA



Nit: 901.065.380-1

COMUNICADO OFICIAL



Nit: 901.065.380-1

COMUNICADO OFICIAL

Pereira, 10 de abril de 2026

Señor
JHON FREDY BEDOYA ALVARAN
mundolegalabogados@gmail.com
Pereira, Risaralda



No.20260410-219-1

ASUNTO: Respuesta Derecho de Petición - ZPP

Cordial saludo:

En atención al derecho de petición presentado por usted, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

1. ¿Cómo se están manejando actualmente las zonas azules en el municipio de Pereira?

Actualmente, las Zonas de Permiso Parqueo - ZPP del municipio de Pereira se vienen manejando atendiendo a las obligaciones del Contrato Interadministrativo No. 3485 de 2026, suscrito entre la Alcaldía de Pereira en cabeza de Secretario de Hacienda Municipal y la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira - EDUP, cuyo objeto consiste en realizar la operación, administración y gestión de las Zonas de Permiso Parqueo en el municipio de Pereira, a través de la gestión de los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para su funcionamiento. La ejecución inició el 01 de febrero de 2026 y tiene como fecha de terminación el 30 de junio de 2026.

2. ¿Qué entidad pública o privada tiene a cargo la administración y operación del sistema de zonas azules?

La entidad que tiene a cargo la operación, administración y gestión del sistema es la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira - EDUP, en calidad de contratista del Municipio de Pereira. La EDUP actúa como operador del sistema ZPP, mientras que los recursos recaudados serían administrados exclusivamente por la Alcaldía Municipal.

3. ¿Qué entidad o persona jurídica es responsable de la contratación de los trabajadores o colaboradores que laboran en las zonas azules?

No existe relación laboral directa entre la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira - EDUP con las personas que desarrollan actividades de colocación de tickets en las Zonas de Permiso Parqueo. Dichas personas actúan como operadores comerciales independientes, y su participación hace parte del esquema operativo a cargo de la EDUP.

4. ¿Quién asume el pago de los salarios de dichos trabajadores?

No existe relación laboral entre la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira - EDUP y los operadores comerciales

Calle 19 No 9-50 Piso 22 Complejo Diario del Otún
Correo: info@edup.gov.co Tel: 3151619

Página 1 de 2



Alcaldía de
PEREIRA



Nit: 901.065.380-1

COMUNICADO OFICIAL



Nit: 901.065.380-1

COMUNICADO OFICIAL

que participan en la operación de las Zonas de Permiso Parqueo, como operadores comerciales independientes, razón por la cual no es procedente referirse al pago de salarios a su favor en esos términos. Actualmente, la EDUP es la entidad contratista encargada de la operación, administración y gestión del sistema, el cual se desarrolla a través de operadores comerciales independientes dentro del esquema operativo previsto.

5. ¿Quién es responsable del pago de la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) de los mismos?

No existe relación laboral entre la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira – EDUP y los operadores comerciales independientes que actúan en la operación de las Zonas de Permiso Parqueo; por tanto, no es procedente plantear el pago de seguridad social en los términos propios de un vínculo laboral entre el municipio de Pereira o la EDUP y dichos operadores comerciales.

6. Se sirvan informar bajo qué modalidad contractual se encuentran vinculadas las personas que prestan sus servicios en las zonas azules.

No existe relación laboral entre la EDUP y los operadores comerciales independientes que participan en la operación de las Zonas de Permiso Parqueo; en consecuencia, no hay lugar a señalar una modalidad contractual de carácter laboral respecto de los mismos.

En los anteriores términos se da respuesta a su petición, con fundamento exclusivo en la documentación suministrada.

Cordialmente,



DARIO FERNANDO ACOSTA CHAMORRO
Gerente General



JOSE JHON GALVEZ MEJIA
Contratista

Proyectó: JUAN CARLOS CATARNO BETANCURT - Contratista - APOYO JURÍDICO

Anexos digitales: acuerdo 46 de 2010 (1).pdf, ACUERDO MUNICIPAL 048 DE 2012 (1).pdf, ACUERDO 30 DE 2009.pdf, Acuerdo No. 029 de 2015.pdf, contrato.pdf, ESTUDIO PREVIO.pdf, ACTA DE INICIO.pdf, decreto 1032 de 2010 .pdf

Calle 19 No 9-50 Piso 22 Complejo Diario del Otún
Correo: info@edup.gov.co Tel: 3151619

Página 2 de 2

Trazabilidad de notificación generada por el Sistema SAIA, en la cual consta el envío de la comunicación al destinatario correspondiente.



Alcaldía de
PEREIRA



Nit: 901.065.380-1

COMUNICADO OFICIAL

WT JASMILE CARDONA MORALES (JCARDONA) - Se ha vinculado al documento con consecutivo: 47 del formato: Registro de Correspondencia 10/04/2026 12:11 pm

10/04/2026 12:12 pm NP DARIO FERNANDO ACOSTA CHAMORRO (DACOSTA) - Documento enviado por correo
Correo enviado a: mundilegalabogados@gmail.com
Con copia a: info@edup.gov.co
Asunto: Asunto: Respuesta Derecho de Petición - ZPP - #0200410-219-I

NP DARIO FERNANDO ACOSTA CHAMORRO (DACOSTA) - Radicación del documento 10/04/2026 12:12 pm

10/04/2026 12:12 pm NP DARIO FERNANDO ACOSTA CHAMORRO (DACOSTA) - Confirmación del documento

AB JOSE JHON GALVEZ MEJIA (EDU_C15906594) - Documento enviado 10/04/2026 11:59 am

10/04/2026 11:59 am AB JOSE JHON GALVEZ MEJIA (EDU_C15906594) - Se le ha vinculado una tarea

Se precisa que el Sistema SAIA es la plataforma institucional de gestión documental y expedientes electrónicos, a través de la cual se radican, gestionan, almacenan y tramitan las comunicaciones oficiales de la entidad, razón por la cual la trazabilidad que se anexa constituye soporte idóneo para verificar el envío y notificación de la respuesta al peticionario.

Así las cosas, con los anexos aportados se acredita que la entidad dio cumplimiento a la orden impartida por ese Despacho, poniendo en conocimiento del accionante la respuesta emitida frente al derecho de petición objeto de la presente acción constitucional.

En consecuencia, solicito respetuosamente se tenga por cumplido el fallo de tutela dentro del radicado de la referencia.

Atentamente,

DARIO FERNANDO ACOSTA CHAMORRO
Gerente General



Alcaldía de
PEREIRA



Nit: 901.065.380-1

COMUNICADO OFICIAL

Proyectó: JUAN CARLOS CATAÑO BETANCURT - Contratista - APOYO JURÍDICO

Anexos digitales: Comunicacin_Externa_219_2026_04_10_12_12_25.pdf

Modelo No. 1. CERTIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE TAMAÑO EMPRESARIAL.

CIUDAD Y FECHA: AAAA/MM/DD

LOS SUSCRITOS REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PÚBLICO O REVISOR FISCAL DE:

NOMBRE SOCIEDAD
NIT

CERTIFICAN:

De conformidad con lo establecido en el Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 957 de 2019, la siguiente información acredita el tamaño empresarial del proponente:

Valor de los ingresos por actividades ordinarias:
Fecha de corte de los ingresos (DD/MM/AAAA)

Estos ingresos correspondieron al sector:

Manufacturero	
Servicios	
Comercio	

En consecuencia, el tamaño empresarial es:

Microempresa	
Pequeña Empresa	
Mediana Empresa	
Gran Empresa	

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramento, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva

FIRMA REVISOR FISCAL O CONTADOR PÚBLICO

NOMBRE REVISOR FISCAL O CONTADOR PÚBLICO

T.P. No. _____

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOC. IDENTIDAD NO. _____

**MODELO No. 2. CERTIFICACION EN LA QUE CONSTA QUE EL
PROPONENTE NO FORMA PARTE DE NINGUNA SITUACION DE
CONTROL NI GRUPO EMPRESARIAL**

CIUDAD Y FECHA: AAAA/MM/DD

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL O CONTADOR
PÚBLICO DE:

**RAZÓN SOCIAL
(No. de Identificación)**

CERTIFICA:

QUE EL PROPONENTE NO ES PARTE DE UN GRUPO EMPRESARIAL, NO EJERCE
CONTROL SOBRE OTRAS SOCIEDADES Y NO HAY SITUACION DE CONTROL SOBRE EL
INTERESADO, EN LOS TERMINOS DEL CODIGO DEL COMERCIO.

FIRMA REVISOR FISCAL O CONTADOR PÚBLICO

NOMBRE REVISOR FISCAL O CONTADOR PÚBLICO

T.P. No. _____

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOC. IDENTIDAD NO. _____

NORMATIVIDAD
Artículo 9, Decreto 1510 de 2013

**MODELO No. 3. CERTIFICACION EN LA QUE CONSTA QUE EL
PROPONENTE FORMA PARTE DE SITUACION DE CONTROL O
GRUPO EMPRESARIAL**

CIUDAD Y FECHA: AAAA/MM/DD

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL O CONTADOR
PÚBLICO DE:

**RAZÓN SOCIAL
(No. de Identificación)**

CERTIFICA:

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL CODIGO DE COMERCIO, EL PROPONENTE
FORMA PARTE DE UN GRUPO EMPRESARIAL O SITUACION DE CONTROL
COMO _____,
ADICIONALMENTE HACE CONSTAR QUE EL GRUPO EMPRESARIAL ESTA CONFORMADO
POR:

- CONTROLANTE o EMPRESA MATRIZ:
- CONTROLADA o EMPRESA SUBORDINADA:

FIRMA REVISOR FISCAL O CONTADOR PÚBLICO

NOMBRE REVISOR FISCAL O CONTADOR PÚBLICO

T.P. No. _____

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOC. IDENTIDAD NO. _____

MODELO No. 5. CERTIFICACION DE CUENTAS PRINCIPALES

CIUDAD Y FECHA: AAAA/MM/DD

EL REPRESENTANTE LEGAL Y EL SUSCRITO CONTADOR O REVISOR FISCAL DE LA PERSONA JURIDICA

RAZÓN SOCIAL (No. de Identificación)

CERTIFICAN QUE, AL CORTE INDICADO, LA CONTABILIDAD REFLEJA EN SUS PRINCIPALES CUENTAS DEL BALANCE, ESTADO DE RESULTADOS Y CUENTAS CONTINGENTES DEUDORAS Y ACREEDORAS LOS SIGUIENTES SALDOS:

FECHA DE CORTE:

PARA EL ACTIVO

- DISPONIBLE:
- INVERSIONES:
- DEUDORAS:
- INVENTARIOS
- PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO:
- INTANGIBLES:
- DIFERIDOS:
- OTROS ACTIVOS:
- VALORIZACIONES:

PARA EL PASIVO

- OBLIGACIONES FINANCIERAS:
- PROVEEDORES:
- CUENTAS POR PAGAR:
- IMPUESTOS, GRAVAMENES Y TASAS:
- OBLIGACIONES LABORALES:
- PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES:
- DIFERIDOS:
- OTROS PASIVOS:

- BONOS Y PALELES COMERCIALES:

PARA EL PATRIMONIO

- CAPITAL SOCIAL:
- SUPERAVIT DE CAPITAL:
- RESERVAS:
- REVALORIZACION DEL PATRIMONIO:
- DIVIDENDOS O PARTICIPACIONES EN ACCIONES O PARTES DE INTERES SOCIAL:
- RESULTADO DEL EJERCICIO:
- RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES:
- SUPERAVIT POR VALORIZACIONES:

PRINCIPALES CUENTAS DEL ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

INGRESOS

- OPERACIONALES:
- NO OPERACIONALES:

GASTOS

- OPERACIONALES DE ADMINISTRACION:
- OPERACIONALES DE VENTAS:
- NO OPERACIONALES:
- IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS:
- GANACIAS Y PERDIDAS:

COSTO DE VENTAS

- COSTO DE VENTAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS:
- COMPRAS:

COSTOS DE PRODUCCION Y OPERACIÓN

- MATERIA PRIMA:
- MANO DE OBRA DIRECTA:
- COSTOS INDIRECTOS:
- CONTRATOS DE SERVICIOS:

CUENTAS CONTINGENTES DEUDORAS Y ACREEDORAS:

CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS

- DERECHOS CONTINGENTES:
- DEUDORAS FISCALES:
- DEUDORAS DE CONTROL:
- DERECHOS CONTINGENTES POR CONTRA (CR):
- DEUDORAS FISCALES POR CONTRA (CR):
- DEUDORAS DE CONTROL POR CONTRA (CR):

CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS

- RESPONSABILIDADES CONTINGENTES:
- ACREEDORAS FISCALES:
- ACREEDORAS DE CONTROL:
- RESPONSABILIDADES CONTINGENTES POR CONTRA (DB):
- ACREEDORAS FISCALES POR CONTRA (DB):
- ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA (DB):

FIRMA REVISOR FISCAL O CONTADOR PÚBLICO

NOMBRE REVISOR FISCAL O CONTADOR PÚBLICO

T.P. No. _____

FIRMA DEL REPRESENTANTE
LEGAL

NOMBRE DEL REPRESENTANTE

LEGAL DOC. IDENTIDAD NO. _____

-

NORMATIVIDAD

Artículo 9, Decreto 1510 de 2013

MODELO No. 6. CERTIFICACIÓN DE CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR UNSPSC DE LAS NACIONES UNIDAS AL TERCER NIVEL PARA CONTRATOS O CERTIFICACIONES DE CONTRATOS REALIZADOS QUE NO INCLUYEN ESTA CODIFICACIÓN

CIUDAD Y FECHA, AAAA/MM/DD

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PERSONA JURIDICA O EL PROPONENTE ACTUANDO A NOMBRE PROPIO, HACE CONSTAR QUE

**RAZÓN SOCIAL
(No. de Identificación)**

PRESENTO A LA CÁMARA DE COMERCIO EL CONTRATO QUE A CONTINUACION SE IDENTIFICA, EL CUAL SE ENCUENTRA TERMINADO Y EJECUTADO, Y QUE EL MISMO SE CODIFICA EN LOS CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS QUE AL PIE SE INDICAN:

**SECUENCIA DEL CONTRATO:
NOMBRE CONTRATANTE:**

QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRA TERMINADO Y FUE EJECUTADO POR:

FECHA DE TERMINACIÓN:

_____.

QUE EL CONTRATO SE EJECUTÓ EN LA MODALIDAD:

QUE EL VALOR EN SALARIOS MINIMOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCIÓN ES DE: _____.

QUE EL OBJETO DE CONTRATO CORRESPONDE A LOS SIGUIENTES CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS:

_____.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOC. IDENTIDAD NO. _____

Modelo No. 7. DECLARACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA PERSONAS JURIDICAS.

CIUDAD Y FECHA: AAAA/MM/DD

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 50 DE LEA LEY 789 DE 2002, LOS SUSCRITOS REPRESENTANTE LEGAL Y EL CONTADOR PUBLICO O REVISOR FISCAL, SE PERMITEN CERTIFICAR QUE:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

HA REALIZADO LOS PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES CORRESPONDIENTES.

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramento, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva

FIRMA REVISOR FISCAL O CONTADOR PÚBLICO

NOMBRE REVISOR FISCAL O CONTADOR PÚBLICO

T.P. No. _____

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOC. IDENTIDAD NO. _____

MODELO No. 8. CERTIFICACION DE GASTOS DE INTERESES

CIUDAD Y FECHA, AAAA/MM/DD

EL REPRESENTANTE LEGAL Y EL SUSCRITO CONTADOR O REVISOR FISCAL DE LA PERSONA JURIDICA

NIT

CERTIFICAN QUE, AL CORTE INDICADO, EL RUBRO DE GASTOS POR CONCEPTO DE GASTOS FINANCIEROS ES:

FECHA DE CORTE: _____

GASTOS DE INTERESES: _____

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramento, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva

FIRMA REVISOR FISCAL O CONTADOR PÚBLICO

NOMBRE REVISOR FISCAL O CONTADOR PÚBLICO

T.P. No. _____

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
DOC. IDENTIDAD NO. _____

NORMATIVIDAD

Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y numeral 4.2.2.3. de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio

**MODELO No. 10. MODELO DE CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LAS
DISTINTAS CUENTAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 1082 de 2015,
AJUSTADAS A LAS NIIF, PERSONAS JURÍDICAS Y PERSONAS
NATURALES.**

CIUDAD Y FECHA: AAAA/MM/DD

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL O CONTADOR PÚBLICO DE:

**NOMBRE DE LA SOCIEDAD
NO. NIT**

CERTIFICA:

DEBIDO A QUE LA PERSONA JURIDICA UTILIZA UN PLAN DE CUENTAS QUE NO PERMITE IDENTIFICAR CLARAMENTE LA TOTALIDAD DE LOS VALORES E INDICADORES ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 1082 DE 2015 PARA LA CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN, NOS PERMITIMOS CERTIFICAR QUE LOS DATOS A CONTINUACION RELACIONADOS SON VERIDICOS Y SON EXTRAIDOS DE LA CONTABILIDAD DE LA ORGANIZACIÓN AL CORTE ESTABLECIDO.

FECHA DE CORTE :

ACTIVO CORRIENTE:

ACTIVO NO CORRIENTE:

TOTAL ACTIVOS:

PASIVO CORRIENTE:

PASIVO NO CORRIENTE:

TOTAL PASIVO :

PATRIMONIO NETO :

TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO :

BALANCE SOCIAL (Para Entidades sin Ánimo de Lucro) :

INGRESOS ACTIVIDADES ORDINARIAS:

OTROS INGRESOS:

COSTO DE VENTAS:

GASTOS OPERACIONALES:

GASTOS POR INTERESES:

GASTOS POR IMPUESTOS:

UTILIDAD O PERDIDA OPERACIONAL:

UTILIDAD O PERDIDA NETA :

QUE CON BASE EN LOS VALORES CONTABLES ANTERIORMENTE MENCIONADOS SE HAN CALCULADO LOS SIGUIENTES INDICES FINANCIEROS:

INDICADOR DE LIQUIDEZ:

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

RAZON DE COBERTURA :

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO :

RENTABILIDAD DEL ACTIVO :

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramento, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva

FIRMA REVISOR FISCAL O CONTADOR PÚBLICO

NOMBRE REVISOR FISCAL O CONTADOR PÚBLICO

T.P. No. _____

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOC. IDENTIDAD NO. _____

NORMATIVIDAD

Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y numeral 4.2.2.3. de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Versión: 04

Fecha: junio 3 de 2025

PROCESO: Solicitud Permisos Parque		RESPONSABLE: Dario Acosta Chamorro				
TEMA: Presentación Funcionamiento Zona Parque de las Ciudades			FECHA: 10-04-2026			
LUGAR: Edificio Diario Otún			HORA DE INICIO:		HORA FIN:	
No.	NOMBRE Y APELLIDOS	DEPENDENCIA/ EMPRESA	CARGO	CELULAR	CORREO ELECTRONICO	FIRMA
1	Diego Acosta Valle	EDUP	Contratista	312742052	dacosta@edup.gov.co	
2	Walter Acosta	EDUP	Contratista	312498255		
3	Juan Carlos Ceballos B	EDUP	C.F. - Est. de	313652900		
4	JOSH IAN BARRERA	EDUP	CONTRATISTA			
5	DARIO ACOSTA	EDUP	Gerente	3205203404		
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						

Versión: 04

Fecha: junio 3 de 2025

PROCESO: Zona de Perifoneo Bland		RESPONSABLE: DARIO FERNANDO BUSTA				
TEMA: SEGUIMIENTO PROYECTO ZPP		FECHA: 9 Abril 2026				
LUGAR: SALA DE JUNTAS EDUP		HORA DE INICIO: 10:50 AM.		HORA FIN: 12:00		
No.	NOMBRE Y APELLIDOS	DEPENDENCIA / EMPRESA	CARGO	CELULAR	CORREO ELECTRONICO	FIRMA
1	José J. Gálvez M.	EDUP	Director	3162891841		
2	Karla Moreno Haza	EDUP	Contratista	320668343	informacionzpp@edup.gov.co	
3	Juan Camilo Peláez Piro	Edup	Contratista	3206706211		
4	José Teodoro Reyes	EDUP	Contratista	3117071812		
5	Donatido Mami	EDUP	Contratista	320661552		
6	Martín yojana M.	Edup	Contratista	3202981527	mar40nos177@gmail.com	Martin y.
7	Jerry Arboleda	Edup	Contratista	3112179218		Jerry
8	Monica Paola R.	EDUP	Supervisora	3123444410		Monica Paola R.
9	Cristina Sepúlveda Haza	EDUP	Supervisora	3204575422	cristinasenic@gmail.com	Cristina Sepúlveda
10	Juan Carlos Castro B	EDUP	Contratista	3136629000	abogado@queosave@gmail.com	Juan Carlos B
11	Diego Ricardo Villegas	EDUP	Contratista	31212000		
12	Dario Acosta	EDUP	Gerente	3205203124		
13	Valeria Jimenez	EDUP	Contratista	320498055		
14						
15						
16						



Alcaldía de
PEREIRA



Nit: 901.065.380-1

COMUNICADO OFICIAL

Pereira, 14 de abril de 2026

Doctor

JOHN FREDDY CAMPUZANO ARBOLEDA

Juzgado Primero Laboral Municipal

PALACIO DE JUSTICIA

Palacio de Justicia (Calle 40 Entre Cras 7-8) Torre A Oficina 310

Impalpc01@cendoj.ramajudicial.gov.co

Pereira, Risaralda



No.20260414-235-I

ASUNTO: RESPUESTA SENTENCIA RADICADO 66001-41-05-001-2026-10125-00

Cordial saludo:

Referencia: Acción de tutela de Jhon Fredy Bedoya Alvarán

Accionado: Municipio de Pereira / Instituto de Movilidad de Pereira

Vinculada: Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira – EDUP

Radicado: 66001-41-05-001-2026-10125-00

Asunto: Informe de cumplimiento de fallo de tutela

DARIO FERNANDO ACOSTA CHAMORRO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.558.204, actuando en mi condición de Gerente y representante legal de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA – EDUP, identificada con NIT 901065380-1, según consta en el Acta de Posesión No.134 del 19 de mayo de 2025, de manera respetuosa me permito informar al Despacho el cumplimiento de la orden impartida en la sentencia proferida dentro del asunto de la referencia.

Lo anterior, en atención a que en el fallo se ordenó notificar al accionante la respuesta de fondo emitida frente a la petición presentada el 24 de febrero de 2026, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la providencia, al correo electrónico mundolegalabogados@gmail.com

En cumplimiento de dicha orden judicial, la entidad procedió a remitir al peticionario la comunicación correspondiente, allegando con el presente escrito los soportes que acreditan la efectiva notificación, así:

Copia de la comunicación/oficio de respuesta remitida al peticionario.

Respuesta:



Alcaldía de
PEREIRA



Nit: 901.065.380-1

COMUNICADO OFICIAL



Nit: 901.065.380-1

COMUNICADO OFICIAL

Pereira, 10 de abril de 2026

Señor
JHON FREDY BEDOYA ALVARAN
mundolegalabogados@gmail.com
Pereira, Risaralda



No.20260410-219-1

ASUNTO: Respuesta Derecho de Petición - ZPP

Cordial saludo:

En atención al derecho de petición presentado por usted, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

1. ¿Cómo se están manejando actualmente las zonas azules en el municipio de Pereira?

Actualmente, las Zonas de Permiso Parqueo - ZPP del municipio de Pereira se vienen manejando atendiendo a las obligaciones del Contrato Interadministrativo No. 3485 de 2026, suscrito entre la Alcaldía de Pereira en cabeza de Secretario de Hacienda Municipal y la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira - EDUP, cuyo objeto consiste en realizar la operación, administración y gestión de las Zonas de Permiso Parqueo en el municipio de Pereira, a través de la gestión de los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para su funcionamiento. La ejecución inició el 01 de febrero de 2026 y tiene como fecha de terminación el 30 de junio de 2026.

2. ¿Qué entidad pública o privada tiene a cargo la administración y operación del sistema de zonas azules?

La entidad que tiene a cargo la operación, administración y gestión del sistema es la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira - EDUP, en calidad de contratista del Municipio de Pereira. La EDUP actúa como operador del sistema ZPP, mientras que los recursos recaudados serían administrados exclusivamente por la Alcaldía Municipal.

3. ¿Qué entidad o persona jurídica es responsable de la contratación de los trabajadores o colaboradores que laboran en las zonas azules?

No existe relación laboral directa entre la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira - EDUP con las personas que desarrollan actividades de colocación de tickets en las Zonas de Permiso Parqueo. Dichas personas actúan como operadores comerciales independientes, y su participación hace parte del esquema operativo a cargo de la EDUP.

4. ¿Quién asume el pago de los salarios de dichos trabajadores?

No existe relación laboral entre la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira - EDUP y los operadores comerciales

Calle 19 No 9-50 Piso 22 Complejo Diario del Otún
Correo: info@edup.gov.co Tel: 3151619

Página 1 de 2



Alcaldía de
PEREIRA



Nit: 901.065.380-1

COMUNICADO OFICIAL

Alcaldía de **PEREIRA** | **edup**
Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira

Nit: 901.065.380-1

COMUNICADO OFICIAL

que participan en la operación de las Zonas de Permiso Parqueo, como operadores comerciales independientes, razón por la cual no es procedente referirse al pago de salarios a su favor en esos términos. Actualmente, la EDUP es la entidad contratista encargada de la operación, administración y gestión del sistema, el cual se desarrolla a través de operadores comerciales independientes dentro del esquema operativo previsto.

5. ¿Quién es responsable del pago de la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) de los mismos?

No existe relación laboral entre la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira – EDUP y los operadores comerciales independientes que actúan en la operación de las Zonas de Permiso Parqueo; por tanto, no es procedente plantear el pago de seguridad social en los términos propios de un vínculo laboral entre el municipio de Pereira o la EDUP y dichos operadores comerciales.

6. Se sirvan informar bajo qué modalidad contractual se encuentran vinculadas las personas que prestan sus servicios en las zonas azules.

No existe relación laboral entre la EDUP y los operadores comerciales independientes que participan en la operación de las Zonas de Permiso Parqueo; en consecuencia, no hay lugar a señalar una modalidad contractual de carácter laboral respecto de los mismos.

En los anteriores términos se da respuesta a su petición, con fundamento exclusivo en la documentación suministrada.

Cordialmente,


DARIO FERNANDO ACOSTA CHAMORRO
Gerente General


JOSE JHON GALVEZ MEJIA
Contratista

Proyecto: JUAN CARLOS CATARNO BETANCURT - Contratista - APOYO JURÍDICO

Anexos digitales: acuerdo 46 de 2010 (1).pdf, ACUERDO MUNICIPAL 048 DE 2012 (1).pdf, ACUERDO 30 DE 2009.pdf, Acuerdo No. 029 de 2015.pdf, contrato.pdf, ESTUDIO PREVIO.pdf, ACTA DE INICIO.pdf, decreto 1032 de 2010 .pdf

Calle 19 No 9-50 Piso 22 Complejo Diario del Otún
Correo: info@edup.gov.co Tel: 3151619

Página 2 de 2

Trazabilidad de notificación generada por el Sistema SAIA, en la cual consta el envío de la comunicación al destinatario correspondiente.



Alcaldía de
PEREIRA



Nit: 901.065.380-1

COMUNICADO OFICIAL

WT JASMILE CARDONA MORALES (JCARDONA) - Se ha vinculado al documento con consecutivo: 47 del formato: Registro de Correspondencia 10/04/2026 02:11 pm

10/04/2026 12:12 pm NP DARIO FERNANDO ACOSTA CHAMORRO (DACOSTA) - Documento enviado por correo
Correo enviado a: mundilegalabogados@gmail.com
Con copia a: info@edup.gov.co
Asunto: Asunto: Respuesta Derecho de Petición - ZPP - #0200410-219-I

NP DARIO FERNANDO ACOSTA CHAMORRO (DACOSTA) - Radicación del documento 10/04/2026 12:12 pm

10/04/2026 12:12 pm NP DARIO FERNANDO ACOSTA CHAMORRO (DACOSTA) - Confirmación del documento

AB JOSE JHON GALVEZ MEJIA (EDU_C15906594) - Documento enviado 10/04/2026 11:59 am

10/04/2026 11:59 am AB JOSE JHON GALVEZ MEJIA (EDU_C15906594) - Se le ha vinculado una tarea

Se precisa que el Sistema SAIA es la plataforma institucional de gestión documental y expedientes electrónicos, a través de la cual se radican, gestionan, almacenan y tramitan las comunicaciones oficiales de la entidad, razón por la cual la trazabilidad que se anexa constituye soporte idóneo para verificar el envío y notificación de la respuesta al peticionario.

Así las cosas, con los anexos aportados se acredita que la entidad dio cumplimiento a la orden impartida por ese Despacho, poniendo en conocimiento del accionante la respuesta emitida frente al derecho de petición objeto de la presente acción constitucional.

En consecuencia, solicito respetuosamente se tenga por cumplido el fallo de tutela dentro del radicado de la referencia.

Atentamente,

DARIO FERNANDO ACOSTA CHAMORRO
Gerente General

Calle 19 No 9-50 Piso 22 Complejo Diario del Otún
Correo: info@edup.gov.co Tel: 3151619



Alcaldía de
PEREIRA



Nit: 901.065.380-1

COMUNICADO OFICIAL

Proyectó: JUAN CARLOS CATAÑO BETANCURT - Contratista - APOYO JURÍDICO

Anexos digitales: Comunicacin_Externa_219_2026_04_10_12_12_25.pdf



Alcaldía de
PEREIRA



Nit: 901.065.380-1

COMUNICADO OFICIAL

Pereira, 10 de abril de 2026

Doctor

JOHN FREDDY CAMPUZANO ARBOLEDA

Juez Primero Laboral Municipal

PALACIO DE JUSTICIA

Palacio de Justicia (Calle 40 Entre Cras 7-8) Torre A Oficina 310

Impalpc01@cendoj.ramajudicial.gov.co

Pereira, Risaralda



No.20260410-221-I

ASUNTO: Respuesta AUTO No: 614 Radicado - TUTELA 66001-41-05-001-2026-10125-00

Cordial saludo:

Señor

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEREIRA

E. S. D.

Referencia: Acción de tutela

Accionante: Jhon Fredy Bedoya Alvarán

Accionados: Municipio de Pereira – Instituto de Movilidad de Pereira

Vinculada: Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira – EDUP

Radicado: 66001-41-05-001-2026-10125-00

AUTO No: 614

Asunto: Respuesta a vinculación

DARIO FERNANDO ACOSTA CHAMORRO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.558.204, actuando en mi condición de Gerente y representante legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA – EDUP**, identificada con NIT 901065380-1, según consta en el Acta de Posesión No. 134 del 19 de mayo de 2025, de manera respetuosa me permito dar respuesta al Auto No. 614 del nueve (9) de abril de dos mil veintiséis (2026), mediante el cual ese despacho dispuso la vinculación de esta entidad a la presente acción de tutela y concedió el término de un (1) día para pronunciarse.

En atención a lo anterior, me permito informar que la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira – EDUP dio respuesta al derecho de petición formulado por el señor Jhon Fredy Bedoya Alvarán, mediante radicado No.20260410-219-I del 10 de Abril 2026. En consecuencia, se anexa copia de la respuesta emitida y remitida al peticionario, para que obre dentro del expediente como soporte del trámite adelantado por esta entidad.

Por lo anterior, respetuosamente solicito al despacho:

PRIMERO. Tener por presentada la respuesta de la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira – EDUP dentro del

Calle 19 No 9-50 Piso 22 Complejo Diario del Otún

Correo: info@edup.gov.co Tel: 3151619



Alcaldía de
PEREIRA



Nit: 901.065.380-1

COMUNICADO OFICIAL

término concedido.

SEGUNDO. Tener como anexo y prueba documental la respuesta remitida al peticionario.

TERCERO. Incorporar dicha documentación al expediente de la presente acción constitucional para los fines pertinentes.

Cordialmente,

DARIO FERNANDO ACOSTA CHAMORRO
Gerente General

Proyectó: JUAN CARLOS CATAÑO BETANCURT - Contratista - APOYO JURÍDICO

Anexos digitales: DECRETO_DE_NOMBRAMIENTO_NUEVO_GERENTE_EDUP.pdf,
ACTA_DE_POSESION_NUEVO_GERENTE_DE_LA_EDUP.pdf, cedula_gerente_Dario_Acosta_3.pdf,
Comunicacin_Externa_219_2026_04_10_12_12_25.pdf, acuerdo_46_de_2010_1.pdf,
ACUERDO_MUNICIPAL_048_DE_2012_1.pdf, decreto_1032_de_2010_.pdf, ACTA_DE_INICIO.pdf,
ESTUDIO_PREVIO.pdf, contrato.pdf



Alcaldía de
PEREIRA



Nit: 901.065.380-1

COMUNICADO OFICIAL

Pereira, 22 de abril de 2026

Señora
MYRIAM FORERO FERNÁNDEZ
anacanalf@gmail.com
Pereira, Risaralda



No.20260422-253-I

ASUNTO: Respuesta a la PQRSD No. 20260414-15924-E – Queja por hurto de accesorio de vehículo en Zona de Permitido Parqueo

Cordial saludo:

En atención a la queja radicada bajo el No. 20260414-15924-E, mediante la cual usted informa que el día 30 de marzo de 2026, aproximadamente a las 10:40 a. m., estacionó su vehículo en la Zona de Permitido Parqueo ubicada en la Calle 24 No. 5-41, recibiendo el tiquete ZP024630, y que al regresar evidenció el hurto de la luna del retrovisor de su camioneta, me permito dar respuesta en los siguientes términos.

Revisado el Decreto 1032 de 2010, “Por medio del cual se reglamenta el funcionamiento de las Zonas de Permitido Parqueo de acuerdo a la tarifa establecida, en el Municipio de Pereira y se dictan otras disposiciones”, se advierte que el régimen de las Zonas de Permitido Parqueo está concebido como un mecanismo de autorización para el estacionamiento temporal sobre la vía pública, sujeto al pago de la tarifa respectiva. En particular, el artículo 2 establece expresamente que el objetivo de las Zonas de Permitido Parqueo es explotar económicamente la permisividad de estacionar un vehículo sobre la vía pública, sin que ello implique vigilancia del mismo. Asimismo, el artículo 3 define el “estacionamiento en vía” como el área autorizada sobre la calzada donde se permite el estacionamiento temporal de cualquier tipo de automotor.

De igual forma, el decreto dispone en su artículo 10 que el usuario de las Zonas de Permitido Parqueo tiene, entre otras, la obligación de adquirir el número de tiquetes correspondiente al tiempo durante el cual utilizará el espacio respectivo, así como colocarlo de manera visible en el vehículo. Esto confirma que el pago realizado por el usuario tiene como finalidad habilitar el uso temporal del espacio público autorizado, mas no transferir a la administración una obligación de guarda o custodia del vehículo o de sus accesorios.

En ese orden, con fundamento exclusivo en el Decreto 1032 de 2010, no es posible concluir que las Zonas de Permitido Parqueo presten un servicio de vigilancia o que exista una obligación normativa de responder automáticamente por hechos de hurto ocurridos sobre el vehículo estacionado, toda vez que la reglamentación municipal define expresamente que el uso de estas zonas no implica vigilancia del automotor.

No obstante lo anterior, su queja será tenida en cuenta como antecedente para revisión de la situación reportada en ese sector y para la adopción de las medidas administrativas y operativas que resulten pertinentes dentro del marco de funcionamiento de las Zonas de Permitido Parqueo.



Alcaldía de
PEREIRA



Nit: 901.065.380-1

COMUNICADO OFICIAL

Finalmente, en relación con el hecho de hurto por usted informado, se le indica que puede acudir ante las autoridades competentes, en especial la Fiscalía General de la Nación, para presentar la correspondiente denuncia penal, así como activar, si a ello hubiere lugar, los mecanismos de reclamación ante su aseguradora.

Cordialmente,

DARIO FERNANDO ACOSTA CHAMORRO
Gerente General

JOSE JHON GALVEZ MEJIA
Contratista

Proyectó: JUAN CARLOS CATAÑO BETANCURT - Contratista - APOYO JURÍDICO



Alcaldía de
PEREIRA



Nit: 901.065.380-1

COMUNICADO OFICIAL

Pereira, 10 de abril de 2026

Señor
JHON FREDY BEDOYA ALVARAN
mundolegalabogados@gmail.com
Pereira, Risaralda



No.20260410-219-I

ASUNTO: Respuesta Derecho de Petición - ZPP

Cordial saludo:

En atención al derecho de petición presentado por usted, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

1. ¿Cómo se están manejando actualmente las zonas azules en el municipio de Pereira?

Actualmente, las Zonas de Permitido Parqueo - ZPP del municipio de Pereira se vienen manejando atendiendo a las obligaciones del Contrato interadministrativo No. 3465 de 2026, suscrito entre la Alcaldía de Pereira en cabeza de Secretaría de Hacienda Municipal y la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira - EDUP, cuyo objeto consiste en realizar la operación, administración y gestión de las Zonas de Permitido Parqueo en el municipio de Pereira, a través de la gestión de los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para su funcionamiento. La ejecución inició el 01 de febrero de 2026 y tiene como fecha de terminación el 30 de junio de 2026.

2. ¿Qué entidad pública o privada tiene a cargo la administración y operación del sistema de zonas azules?

La entidad que tiene a cargo la operación, administración y gestión del sistema es la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira – EDUP, en calidad de contratista del Municipio de Pereira. La EDUP actúa como operador del sistema ZPP, mientras que los recursos recaudados serían administrados exclusivamente por la Alcaldía Municipal.

3. ¿Qué entidad o persona jurídica es responsable de la contratación de los trabajadores o colaboradores que laboran en las zonas azules?

No existe relación laboral directa entre la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira - EDUP con las personas que desarrollan actividades de colocación de tiquetes en las Zonas de Permitido Parqueo. Dichas personas actúan como operadores comerciales independientes, y su participación hace parte del esquema operativo a cargo de la EDUP.

4. ¿Quién asume el pago de los salarios de dichos trabajadores?

No existe relación laboral entre la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira – EDUP y los operadores comerciales



Alcaldía de
PEREIRA



Nit: 901.065.380-1

COMUNICADO OFICIAL

que participan en la operación de las Zonas de Permitido Parqueo, como operadores comerciales independientes, razón por la cual no es procedente referirse al pago de salarios a su favor en esos términos. Actualmente, la EDUP es la entidad contratista encargada de la operación, administración y gestión del sistema, el cual se desarrolla a través de operadores comerciales independientes dentro del esquema operativo previsto.

5. ¿Quién es responsable del pago de la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) de los mismos?

No existe relación laboral entre la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira – EDUP y los operadores comerciales independientes que actúan en la operación de las Zonas de Permitido Parqueo; por tanto, no es procedente plantear el pago de seguridad social en los términos propios de un vínculo laboral entre el municipio de Pereira o la EDUP y dichos operadores comerciales.

6. Se sirvan informar bajo qué modalidad contractual se encuentran vinculadas las personas que prestan sus servicios en las zonas azules.

No existe relación laboral entre la EDUP y los operadores comerciales independientes que participan en la operación de las Zonas de Permitido Parqueo; en consecuencia, no hay lugar a señalar una modalidad contractual de carácter laboral respecto de los mismos.

En los anteriores términos se da respuesta a su petición, con fundamento exclusivo en la documentación suministrada.

Cordialmente,

DARIO FERNANDO ACOSTA CHAMORRO
Gerente General

JOSE JHON GALVEZ MEJIA
Contratista

Proyectó: JUAN CARLOS CATAÑO BETANCURT - Contratista - APOYO JURÍDICO

Anexos digitales: acuerdo 46 de 2010 (1).pdf, ACUERDO MUNICIPAL 048 DE 2012 (1).pdf, ACUERDO 30 DE 2009.pdf, Acuerdo No. 029 de 2015.pdf, contrato.pdf, ESTUDIO PREVIO.pdf, ACTA DE INICIO.pdf, decreto 1032 de 2010 .pdf



Alcaldía de
PEREIRA



Nit: 901.065.380-1

COMUNICADO OFICIAL

Pereira, 15 de abril de 2026

Doctor
JORGE ALEXIS MEJIA BERMUDEZ
Secretario de Hacienda
Palacio Municipal
secretariohacienda@pereira.gov.co
Pereira, Risaralda



No.20260415-237-I

ASUNTO: Acto Administrativo mediante el cual se estructure e implemente los procedimientos necesarios para la eficiente aplicación de la contraprestación económica por el estacionamiento de vehículos en zonas de estacionamiento regulado, de conformidad con lo est

Cordial saludo:

Respectado Doctor Mejía

La empresa de Desarrollo Urbano de Pereira - EDUP, ha venido Administrando y Operando el proyecto de Zonas de Permitido Parqueo - ZPP, en atención al contrato Interadministrativo 3465 de 2026 cuya vigencia está prevista hasta el 30 de junio del presente año, de otra parte, el acuerdo municipal No. 36 del 19 de diciembre de 2025 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, estableció un parágrafo en su artículo No.109 así: **PARÁGRAFO TRANSITORIO. PERIODO DE TRANSICIÓN PARA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA ELIMINACIÓN DE LA TASA POR DERECHO DE PARQUEO SOBRE VÍAS PÚBLICAS.** *Las normas del presente Acuerdo que eliminan la Tasa por Derecho de Parqueo sobre Vías Públicas entrarán en vigencia en un término máximo de seis (6) meses, contados a partir de la publicación del presente Acuerdo.*

Este periodo de transición tiene como finalidad permitir que la Administración Municipal estructure e implemente los procedimientos necesarios para la eficiente aplicación de la contraprestación económica por el estacionamiento de vehículos en zonas de estacionamiento regulado, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 de la Ley 2294 de 2023.



Alcaldía de
PEREIRA



Nit: 901.065.380-1

COMUNICADO OFICIAL

Así también doctor Mejía, en reunión sostenida el día 1 de octubre del año 2025 en el despacho del señor alcalde de Pereira, con asistentes, el Dr Mauricio Salazar P, Dr Jorge Alexis Mejía B, Dr Héctor Fabio Vergara y Dario F Acosta Ch, se manifestó por parte del Dr Vergara que la entrega de administración del proyecto ZPP a la EDUP, esta podrá darse por decreto de desconcentración y sin requerir aprobación previa del Concejo Municipal.

Seguidamente, el pasado 17 de marzo de 2026 en su despacho, nuevamente sostuvimos reunión con su presencia, su equipo jurídico Dra. Dora Sánchez, Dr. Héctor Fabio Vergara y el equipo técnico de la EDUP, en la cual se pretendía dar claridad además de la pertinencia o no pertinencia de requerir al concejo municipal para delegar la administración del proyecto ZPP en cabeza de un tercero privado, lo relacionado con el alcance dado en el parágrafo del artículo 109 del acuerdo municipal No. 36 de 2025.

En esta misma reunión Ud. dio instrucciones precisas a su equipo jurídico de elaborar el acto administrativo para salvar lo descrito en el parágrafo del artículo 109 del acuerdo No. 36 - 2025.

En este orden de ideas Dr. Mejía, y dado que en el contrato interadministrativo 3465 -2026, fue prevista su vigencia ateniendo el plazo dado por el mismo parágrafo del artículo 109 del acuerdo 36/25, el cual establece seis (6) meses para la actuación correspondiente de parte de la Administración Municipal, que se vence el próximo 30 de junio, es necesario para la EDUP, tener claridad sobre el acto administrativo relacionado en el artículo 109 del acuerdo No. 36 - 2025.

Finalmente Dr. Mejía, estaré muy atento junto con el equipo técnico - Jurídico, para atender a cualquier requerimiento relacionado en dar claridad sobre el futuro del proyecto Zonas de Permitido Parqueo - ZPP.

Gracias por su atención y en espera de su respuesta

Atentamente,



Alcaldía de
PEREIRA



Nit: 901.065.380-1

COMUNICADO OFICIAL

DARIO FERNANDO ACOSTA CHAMORRO
Gerente General

JUAN CARLOS CATAÑO BETANCURT
Contratista

Proyectó: JASMILE CARDONA MORALES - Auxiliar Administrativo - AUXILIAR ADMINISTRATIVO



Alcaldía de
PEREIRA



Nit: 901.065.380-1

COMUNICADO OFICIAL

Pereira, 24 de abril de 2026

Señor
ALDEMAR ARIAS OROZCO
Presidente Del Consejo Del Adulto Mayor
CONSEJO DEL ADULTO MAYOR
3162938482
aldemararias1946@gmail.com
Pereira, Risaralda



No.20260424-257-I

ASUNTO: Solicitud prestamos Salon Ciudadano

Cordial saludo:

Respetuosamente, solicitamos el préstamo del Salón Ciudadano para el día martes 28 de abril, en el horario de 9:00 a. m. a 11:00 a. m., con el fin de llevar a cabo una capacitación dirigida a los operadores comerciales de las Zonas de Permitted Parking ZPP, la cual será orientada por el subprograma de Discapacidad de la Secretaría de Desarrollo Social de la Alcaldía de Pereira.

Atentamente,

DARIO FERNANDO ACOSTA CHAMORRO
Gerente General

JOSE JHON GALVEZ MEJIA
Contratista

Proyectó: JUAN CARLOS CATAÑO BETANCURT - Contratista - APOYO JURÍDICO

CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN COMERCIAL

Entre los suscritos a saber de una parte, **JUAN CARLOS REINALES AGUDELO**, mayor de edad, con cedula de ciudadanía No 6.361.092 expedida en Obando Valle, en su calidad de representante legal y Gerente General del Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira, INFIPEREIRA en adelante, el “PROVEEDOR, domiciliado en LA CALLE 19 No 9-50 Edificio Diario del Otún, de la ciudad de Pereira, de otra parte, ----- mayor de edad, con CC. ----- Número en adelante, se denominara el **CLIENTE U OPERADOR INDEPENDIENTE**, domiciliado en, podrán ser denominados conjuntamente, “las Partes”, reconociéndose mutuamente con capacidad jurídica y de obrar suficiente para la celebración del presente Contrato:

PRIMERO: Que el CLIENTE está interesado en la distribución de los productos del PROVEEDOR para venderlos.

SEGUNDO: Que el PROVEEDOR es una entidad pública creada por el Municipio de Pereira, con el fin de emprender, gestionar y financiar proyectos de infraestructura que permitan el emprendimiento el desarrollo económico y social de Pereira, con el propósito de contar con una ciudad competitiva.

TERCERO: INFIPEREIRA, tiene la operación de recaudo, administración, mantenimiento y control de las zonas de permitido parqueo a partir del 1 de junio del año 2014, bajo las especificaciones del convenio interadministrativo 1512 del 2010, lo que la faculta para contratar con terceros la prestación del servicio bajo la figura legal del operador independiente, conforme la Ley 105 de 1993.

CUARTO: Que las Partes están interesadas en celebrar un contrato de distribución comercial en virtud del cual el CLIENTE distribuye a usuarios finales los productos del PROVEEDOR. Las partes acuerdan celebrar el presente contrato de **DISTRIBUCIÓN COMERCIAL**, en adelante el “**Contrato**”, de acuerdo con las siguientes **CLÁUSULAS:**

PRIMERA.- OBJETO, En virtud del presente contrato el CLIENTE se obliga Al recaudo y distribución de los productos del PROVEEDOR: TIQUETES Y COBRO DE LA TASA: conforme lo dispuesto en La ley 105 de 1993, en su “Artículo 28. Tasas. Los Municipios, y los Distritos, podrán establecer tasas por el derecho de parqueo sobre las Vías públicas, e impuestos que desestimen el acceso de los vehículos particulares a los centros de las ciudades”

El presente contrato no implica ninguna exclusividad para las Partes contratantes. Se rige como una relación civil y comercial. El CLIENTE no podrá ser considerado, en ningún caso, como Representante del PROVEEDOR y no podrá actuar ni comprometerse en su nombre. El CLIENTE actuará en todo momento en su nombre y por cuenta propia.

SEGUNDA.- TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES Y ESPECÍFICOS DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SUJETOS A LA CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL MANUAL DE INDUCCION PARA LAS ZPP.

- 2.1. Los Servicios se prestarán en los siguientes términos y condiciones generales en concordancia con manual de procedimiento de gerencia para las Zonas de Permiso de Parqueo, la cual hace parte integral para la celebración del presente contrato de distribución comercial.
- 2.1.2 El PROVEEDOR se obliga a gestionar y obtener, a su cargo, todas las licencias, permisos y autorizaciones administrativas y legales que pudieren ser necesarias para la comercialización de los Productos.
- 2.1.3 El CLIENTE se hará cargo de la totalidad de los tributos, cualquiera que sea su naturaleza y carácter, que se devenguen como consecuencia del contrato de distribución comercial.
- 2.1.4 El CLIENTE guardará confidencialidad sobre la información que le facilite el PROVEEDOR en o para la ejecución del contrato o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella que sea divulgada por el PROVEEDOR, y haya ser revelada de acuerdo con las leyes o con una resolución judicial o acto de autoridad competente. Deberá mantenerse durante un plazo de tres años contando a partir de la producción de los mismos.
- 2.1.5 El CLIENTE responderá por las infracciones en que pudiera incurrir en el caso de que destine los datos a otra finalidad, los comunique a un tercero, o en general, los utilice de forma irregular, así como cuando no adopte las medidas correspondientes para el almacenamiento y custodia de los mismos. A tal efecto, se obliga a indemnizar al PROVEEDOR por cualquier daño y perjuicios que sufra directamente, o por toda reclamación, acción o procedimiento, que traiga su causa de un incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte del CLIENTE de lo dispuesto tanto en el presente contrato de distribución comercial como lo dispuesto en la normativa reguladora de la protección de datos.

- 2.1.6 El PROVEEDOR podrá pedir precisión o aclaración de los documentos que aporte al CLIENTE en ejecución del presente contrato y avisará sin dilación al CLIENTE cuando detecte un error para que pueda adoptar las medidas y acciones correctoras que estime oportunas. Y también tendrá que cumplir con las disposiciones establecidas en el manual de procedimiento de gerencia.
- 2.1.7 El CLIENTE responderá de los daños materiales y perjuicios morales que se deriven para el PROVEEDOR y de las reclamaciones que pueda realizar un tercero, y que tengan su causa directa en errores del CLIENTE, o de su personal, en la ejecución del presente contrato de distribución comercial o que deriven de la falta de diligencia referida anteriormente.
- 2.1.8 Las obligaciones establecidas para el CLIENTE por la presente cláusula serán también de obligatorio cumplimiento para sus posibles empleados, colaboradores, ayudantes, tanto externos como internos, y subcontratistas, por lo que el CLIENTE responderá frente al PROVEEDOR si obligaciones son incumplidas por sus empleados.
- 2.1.9 El PROVEEDOR pondrá a disposición del CLIENTE los productos designados en la cláusula 1ª. En virtud del presente contrato el CLIENTE se obliga a la venta y distribución de los productos del PROVEEDOR: TIQUETES Y COBRO DE LA TASA: conforme lo dispuesto en la ley 105 de 1993, en su “Artículo 28.
- 2.1.10 El CLIENTE no podrá transferir la propiedad de los Productos a un distribuidor o revendedor.
- 2.1.11 El CLIENTE podrá de manera personal o a través de un tercero comercializar los productos en la zona asignada, previa autorización del PROVEEDOR; siempre y cuando cumpla con las previsiones de oportunidad y responsabilidad en la venta. El cliente autorizado por el PROVEEDOR podrá distribuir el producto, sin hallarse sujeto al control personal del proveedor sobre cumplimiento de horario, ni a directrices sobre la forma de ejecutar la actividad. Única y exclusivamente el CLIENTE o su delegado prestara el servicio dentro de la zona asignada por el

PROVEEDOR. en forma respetuosa y garantizando los derechos del adquirente del producto.

2.1.13 El CLIENTE, no efectuará modificaciones de ningún tipo en los productos, salvo permiso por escrito del PROVEEDOR. Y entregará los productos con sus instrucciones al usuario.

2.1.14. El CLIENTE entregará al PROVEEDOR la información necesaria debidamente diligenciada conforme la solicite el PROVEEDOR.

2.1.15 El PROVEDOR realizará la venta de TIQUETES al CLIENTE, conforme la colocación de los mismos en las zonas de permitido parqueo.

2.2.16 CLIENTE obtendrá los productos al precio establecido por el PROVEEDOR.

2.2.17 Ningún Producto podrá ser devuelto al PROVEEDOR, salvo en los casos previstos en la garantía y en el Código de Comercio.

2.2.18 El CLIENTE podrá utilizar la marca, nombre comercial y logotipo, del PROVEEDOR solamente para la promoción y publicidad de los Productos del PROVEEDOR, conforme a la Ley de marcas. **LEY 1455 DE 2011**, El CLIENTE no tiene ningún derecho sobre las marcas, nombres comerciales, ni los logotipos. Y preservará en todo momento los derechos del PROVEEDOR sobre los mismos.

2.2.19 Las Partes ejecutarán el presente contrato de distribución comercial manera competente y profesional, cumpliendo los niveles de calidad exigidos.

TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

El PROVEEDOR garantiza al CLIENTE que todos los PRODUCTOS que suministra son originales, y no vulneran ninguna ley, derecho o interés de tercero alguno, en especial los referidos a propiedad industrial e intelectual, y que cuenta con las correspondientes permisos.

CUARTA.- PRECIO Y FACTURACIÓN.

Las tiqueteras tendrán un precio de venta de distribución que corresponde a:

Valor venta a los operadores de carro: tiquetera por 50 tiquetes.

Tiquetera - Carro día	\$ 57.600
Tiquetera - Carro noche	\$ 70.400

Valor venta a los operadores de moto: fracción de tiquetera por 10 tiquetes.

Tiquetera - Motos día	\$ 5.040
Tiquetera - Moto noche	\$ 5.040

El pago de las tiqueteras se realizará, por parte del CLIENTE atendiendo a la forma de pago que el PROVEEDOR establezca.

QUINTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración del presente Contrato es de SEIS MESES (6) a partir de la fecha referida en el encabezamiento del presente contrato. El contrato podrá ser prorrogado expresamente y por escrito. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato, en cualquier momento, con una antelación de 15 días calendario, sin que se genere, en favor de la otra parte ninguna consecuencia legal o económica.

SEXTA.- ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO.

Todos los Productos ofrecidos por el PROVEEDOR están cubiertos por su garantía.

El CLIENTE ofrecerá toda su colaboración para la ejecución de la garantía tanto con el PROVEEDOR como con los usuarios finales de los Productos.

SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN.

Las Partes podrán modificar el contrato de mutuo acuerdo y por escrito.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN

Si cualquiera de la partes guarda silencio el contrato se proroga automáticamente por el tiempo inicial pactado, seis meses. Pero siempre quedando vigente y con aplicabilidad en cualquier momento por cualquiera de las partes de la cláusula quinta del presente nexo.

El incumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales serán causal de resolución del presente contrato de distribución o cualquiera de sus prorrogas cuando se incurran en ellas previa verificación por parte del PROVEEDOR.

CAUSALES DE TERMINACION:

Dentro de la operación de las zonas de Permiso de Parqueo de Pereira se considerara fraude a las siguientes acciones:

- Todo tiquete enmendado o con sobre escritura.
- Cuando se maneje un lapicero diferente al establecido (NEGRO) tales como: lapiceros de colores, lapiceros tinta borrarle, marcadores, entre otros.
- Recibir dinero u otra prebenda por parte del usuario sin colocar tiquete con el fin de defraudar los intereses de INFIPEREIRA.
- Acuerdos informales entre operador independiente y el usuario de la Z.P.P. con el fin de defraudar los intereses de INFIPEREIRA.
- El no diligenciamiento de las colillas de manera correcta en su totalidad.
- No devolver las colillas a la administración de las Z.P.P. oportunamente.
- Más de dos (2) quejas reiteradas por atención a usuarios durante un mes.
- Sin tiquetear, o sin renovar hasta cuatro (4) vehículos por día.
- Una ausencia no avisada durante el mes de operación.
- El irrespeto verbal y/o físico a personal administrativo, coordinador, supervisores en misión.
- Dos ausencias no avisadas durante el mes de operación
- Más de dos (2) y menos de cinco (5) ausencias no avisadas durante el mes de operación.
- Más de dos (2) ausencias avisadas (No por enfermedad) durante el mes de operación
- Sin tiquetear o sin renovar más de cinco (5) vehículos por día.

PARAGAFOS 1: Todas las anteriores que se evidencien en la operación y que sean ejecutadas por el auxiliar/ayudante del operador independiente.

NOVENA.- NOTIFICACIONES.

Las notificaciones que se realicen serán establecidas mediante comunicaciones verbales y /o escritas entre PROVEDOR y CLIENTE en las instalaciones de las zonas de permitido parqueo y por medio de los supervisores de las zonas.

DECIMA: DE LAS BONIFICACIONES.

BONIFICACIONES EXTRALEGALES - Las que expresamente establezca el PROVEDOR, las cuales se determinaran de forma general para incentivar la colocación de tiquetes en las zonas de permitido parqueo. El PROVEDOR asignara las bonificaciones al cliente previa verificación al cumplimiento a lo establecido en el manual de procedimiento de las zpp.

COMISIONES:

Las tiqueteras tendrán un porcentaje por la distribución que corresponde a:

COMISIONES: % PORCENTAJE:

Valor venta mínima a los operadores de carro: tiquetera por 50 tiquetes.

Producto	Precio	%	Valor
Tiquetera - Carro día	\$ 57.600	36	32.400
Tiquetera - Carro noche	\$ 70.400	36	39.600

Valor venta mínima a los operadores de moto: fracción de tiquetera por 10 tiquetes.

Producto	Precio	%	Valor
Tiquetera - Motos día	\$ 5.040	44	3.960
Tiquetera - Moto noche	\$ 5.040.	44	3.960

DÉCIMA PRIMERA.- REGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene carácter mercantil, no existiendo en ningún caso vínculo laboral alguno entre el CLIENTE y EL PROVEEDOR que preste concretamente los Servicios. Toda controversia derivada de este contrato o que guarde relación con él incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez o terminación será resuelta mediante el centro de arbitraje y conciliación de Pereira y El Tribunal Arbitral, que se designe a tal efecto.

En prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben el Contrato, en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR EL CLIENTE	POR EL PROVEEDOR



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	1 de 101

REF: A/CI-8 Informe Final y anexos

INFORME FINAL

**AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA EDUP
VIGENCIA 2024**

**INFORME FINAL APROBADO
Modelo Ayuda de Memoria No 02 y fecha (23/12/2025)
(Comité Técnico – Equipo Auditor)**

Pereira - Risaralda

Memorando de Asignación No 24
06, 2025



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
---------------	--------------	----------------	----------------

FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	2 de 101
--------------	------------	-----	----------

CARLOS ANDRES TRUJILLO PIEDRAHITA
Contralor Municipal de Pereira (E)

CARLOS ANDRES TRUJILLO PIEDRAHITA
Subcontralor o quien haga sus veces

LUIS FERNANDO TABARQUINO ANDICA
Director Técnico de Auditorías y/o Supervisor

EQUIPO DE AUDITORÍA

ADRIANA MARÍA POSADA VELÁSQUEZ
Líder de auditoría

YENNY YULIANA CASTILLO LÓPEZ
Auditora

LUISA MARÍA ARIAS MOLANO
Auditora

TATIANA CIFUENTES OCAMPO
Auditora - Contratista

YULI ANDREA RODRIGUEZ CANO
Auditora

FEDERICO CANO
Auditor – Abogado Contratista



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	3 de 101

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO GENERAL	5
1.1. Objetivos específicos	5
CARTA DE CONCLUSIONES	6
2. HECHOS RELEVANTES	7
3. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD	14
4. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA XXXXXXXXXXXX	14
5. PRONUNCIAMIENTOS	15
5.1. OPINIÓN FINANCIERA 20XX	15
5.2. CONCEPTO CONSOLIDADO SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS 20XX	16
5.2.1. CONCEPTO SOBRE EL PRESUPUESTO	17
5.2.2. CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN Y RESULTADOS 20XX	18
5.3. FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL	19
5.4. CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO	20
5.5. CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	21
5.6. CONCEPTO SOBRE LA OPORTUNIDAD SUFICIENCIA Y CALIDAD DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA ANUAL CONSOLIDAD.	21
6. DENUNCIAS FISCALES	23
7. PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	23
8. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL	24
9. MUESTRAS DE AUDITORÍA	25
9.1. EJECUCIÓN CONTRACTUAL	25
9.2. PLANEACIÓN Y RESULTADOS	28
10. ATENCIÓN A DENUNCIAS FISCALES	28



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	4 de 101

11.	RELACIÓN DE HALLAZGOS	28
11.1.	MACROPROCESO FINANCIERO	29
11.2.	MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL RESULTADOS	37
11.2.1.	PRESUPUESTO	37
11.2.2.	PLANEACIÓN Y RESULTADOS	41
11.2.3.	GESTIÓN CONTRACTUAL	42
12.	RESUMEN DE HALLAZGOS	100



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	5 de 101

1. OBJETIVO GENERAL

Determinar si la información financiera, presupuestal, de gestión y resultados a la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira – EDUP, está conforme con el marco regulatorio aplicable y si cumple con los principios de la gestión fiscal en especial los de eficiencia, eficacia y economía, estableciendo el feneamiento, mediante la Opinión a los Estados Financieros, el Concepto consolidado de la Gestión Presupuestal y de la Gestión y Resultados, para la vigencia fiscal 2024.

1.1. Objetivos específicos

- Evaluar el macroproceso financiero y emitir una opinión sobre los estados financieros.
- Evaluar el macroproceso presupuestal: Concepto sobre la gestión presupuestal (ejecución de ingresos y ejecución de gastos), ponderado con el concepto sobre la gestión y resultados (calificación de la contratación, planes y resultados) y emitir el concepto consolidado.
- Evaluar la calidad y eficiencia del control fiscal interno y expresar un concepto.
- Evaluar la oportunidad, suficiencia y calidad de la información rendida en la cuenta anual consolidada y expresar un concepto.
- Evaluar el cumplimiento y la efectividad del Plan de Mejoramiento derivado de la Auditoria Financiera de Gestión vigencia 2022 y expresar un concepto.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	6 de 101

CARTA DE CONCLUSIONES

Pereira, diciembre de 2025

Doctor
DARIO FERNANDO ACOSTA CHAMORRO
Gerente General
Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira
Calle 19 N° 90-50 Edificio Diario del Otún
info@edup.gov.co
Pereira

Asunto: Informe final de auditoría financiera, de gestión y resultados de la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira EDUP, vigencia 2024

Respetado doctor:

La Contraloría Municipal de Pereira, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Política, practicó auditoría a los estados financieros de la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira EDUP, vigencia 2024, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las revelaciones. Así mismo, con fundamento en la Constitución Política realizó auditoría a la gestión presupuestal y de resultados de la misma vigencia.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial - GAT adoptada por la Contraloría Municipal de Pereira mediante la Resolución 008 de enero 10 de 2025, este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros y el concepto sobre la gestión presupuestal y de resultados.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira EDUP, el día 21 de noviembre de 2025, mediante correo electrónico con oficio con radicado interno de la Contraloría Municipal D-0528, dentro del desarrollo de la auditoría, otorgando el plazo legalmente establecido para que la entidad emitiera respuesta.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
--------	-------	---------	---------

FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	7 de 101
--------------	------------	-----	----------

2. HECHOS RELEVANTES

La Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira – EDUP, es una empresa industrial y comercial del estado con domicilio en la Ciudad de Pereira, vinculada a la Secretaría de Planeación del Municipio de Pereira, está dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente; fue creada según Decreto No. 835 de 2016 e inicio operaciones el abril 04 de 2017. Con sede en la calle 19 No 9 – 50 Complejo Diario del Otún.

La Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira, tiene rotación constante de personal, situación que afecta el manejo de la información que se rinde en las diferentes plataformas y aplicativos utilizados por la empresa; conllevando esta situación a presentar información con diferencia de saldos en diversas situaciones.

En cuanto al Macroproceso financiero, la Empresa elabora los Estados Financieros de acuerdo con el marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público, Resolución 414 de la Contaduría General de la Nación. El manual de políticas contables fue modificado a su versión 3, mediante la Resolución de Gerencia No. 74 del 28 de diciembre de 2020.

La empresa reexpresó los estados financieros en las vigencias 2022 y 2023, no obstante, no le fue posible al ente de control verificar los asientos contables que dieron origen a la reexpresión en estas vigencias.

En lo relacionado con el grupo Propiedades, planta y equipo se observó que la empresa tiene sus elementos depreciados al 100% y en uso, incumpliendo con lo establecido por la Contaduría General de la Nación, medición posterior (...) El valor residual, la vida útil y el método de depreciación serán revisados, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros(...).El hecho de que se tengan bienes de propiedades, planta y equipo totalmente depreciados y aún estén en uso por parte de la empresa, significa que se ha omitido la aplicación de la Norma de propiedades, planta y equipo en lo relacionado con la revisión anual de la vida útil, el valor residual o el método de depreciación durante los periodos anteriores, a efectos de ajustar oportunamente los factores que determinan el valor en libros y evitar con ello que se deprecie en su totalidad cuando aún se encuentra generando beneficios económicos.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	8 de 101

Las cuentas por cobrar para la vigencia 2024, presentan una disminución del 57,19% con relación a la vigencia 2023; No se realizó estimación del deterioro de cartera ya que corresponden a la ejecución de contratos celebrados dentro de las mismas vigencias. Por otra parte, se observa diferencia de saldos entre la información revelada en las Notas a los estados financieros, con los relacionados en el estado de situación financiera, situación que a la fecha del informe no se pudo corroborar por la no entrega de información certificada por parte de la empresa.

Con relación a las cuentas por pagar para la vigencia objeto de análisis presentan una disminución del 71,63%, quedando en esta cuenta un saldo al cierre del periodo de \$994.745.911, sin embargo, este valor genera incertidumbre por cuanto al revisar el acuerdo No.001 de enero 29 de 2025: *“Por medio de la cual se constituyen las cuentas por cobrar y las cuentas por pagar de la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira – EDUP, de la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025” se constituyen cuentas por pagar por valor de \$2.642.806.04; con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025.*

Por otra parte, la empresa de Desarrollo Urbano de Pereira – EDUP, reexpresó sus estados financieros en dos vigencias consecutivas, pero no le fue entregado al equipo auditor los registros que dieron origen a estas reexpresiones, sin obtener respuesta por parte de la empresa, hasta la fecha del presente informe.

En cuanto a las cuentas de resultados reveladas en el estado de situación financiera se detalla lo siguiente:

CUENTA	2020	2021	2022	2023	2024
Resultado de Ejercicios anteriores	-2,372,456,928	-3,708,689,115	-751,172,957	-317,463,030	844,595,163
Resultados del ejercicio	-1,336,232,187	-1,142,483,830	433,709,927	135,497,412	134,925,656

Fuente: Estados de Situación Financiera Rendidos

Evidenciando que los cálculos aritméticos para la vigencia 2022 según la ecuación el saldo sería debería (-\$4.851.172.945), toda vez que no se conocieron los soportes de los registros que modificarían estos saldos. Situación similar a los cálculos de la vigencia 2024 que de acuerdo a lo evidenciado el saldo real sería (-\$181.965.318).

Sin que se pudiese comprobar la realidad económica y financiera de la empresa por falta de soportes.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	9 de 101

Con relación al Macroproceso Presupuestal- Presupuesto, se evidenció que la EDUP no está dando cumplimiento a lo establecido en la Norma de Presupuesto ni a su manual de procedimiento presupuestal - Cierre presupuestal, en relación a la identificación de las cuentas por pagar presupuestales, omitiendo la conciliación de los saldos por compromisos, obligaciones y pagos.

Además, se comprobó la no utilización del catálogo de clasificación presupuestal en la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, evidenciando que no guardan relación con los rubros utilizados en los diferentes actos administrativos: (Resoluciones, Acuerdos), conllevando a errores en los análisis efectuados por el equipo auditor.

Se observan errores de sumatorias internas, más preocupante aún si tenemos en cuenta que esta información es exportada del aplicativo financiero de la empresa, evidenciado en el Formato 202460 f06 agr auxiliar de ingresos anexo:

RUBRO	NOMBRE RUBRO	AFORO_INI	AFORO_ADJ	AFORO_DI	PRESUPUEST	XCOBRAR	PAPELES_A	DER_XC	RECAUDOS	RECAUDOS	PAPELE	PEND_COBI
1	INGRESOS	3,482,996,827	7,229,742,628	1,066,015,442	9,646,724,013	0	1,480,531,261	0	1,178,285,974	5,761,487,978	0	3,885,236,035
1.0	DISPONIBILIDAD INICIAL	0	576,785,148	0	576,785,148	0	576,785,148	0	576,785,148	0	0	0
1.0.02	BANCOS	0	576,785,148	0	576,785,148	0	576,785,148	0	576,785,148	0	0	0
1.1	INGRESOS CORRIENTES	1,258,934,000	3,891,235,158	0	5,150,169,158	0	0	0	961,900,745	2,461,900,745	0	2,688,268,413
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,258,934,000	3,891,235,158	0	5,150,169,158	0	0	0	961,900,745	2,461,900,745	0	2,688,268,413
1.1.02.05	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	0	3,360,169,158	0	3,360,169,158	0	0	0	961,900,745	961,900,745	0	2,398,268,413
1.1.02.05.001	VENTAS ESTABLECIMIENTOS DE MERCADO	0	3,360,169,158	0	3,360,169,158	0	0	0	961,900,745	961,900,745	0	2,398,268,413
1.1.02.05.001	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIO	0	1,732,769,635	0	1,732,769,635	0	0	0	580,687,899	580,687,899	0	1,152,081,736
1.1.02.05.001	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	0	1,627,399,523	0	1,627,399,523	0	0	0	381,212,846	381,212,846	0	1,246,186,677
1.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,258,934,000	531,066,000	0	1,790,000,000	0	0	0	1,500,000,000	0	0	290,000,000
1.1.02.06.007	SUBVENCIONES	1,258,934,000	531,066,000	0	1,790,000,000	0	0	0	1,500,000,000	0	0	290,000,000
1.1.02.06.007	EMPRESAS PUBLICAS NO FINANCIERAS	1,258,934,000	531,066,000	0	1,790,000,000	0	0	0	1,500,000,000	0	0	290,000,000
1.1.02.06.007	TRANSFERENCIA A EMPRESAS DE RENOVACIÓN URB	1,258,934,000	531,066,000	0	1,790,000,000	0	0	0	1,500,000,000	0	0	290,000,000
1.2	RECURSOS DEL CAPITAL	2,224,062,827	3,338,507,470	1,066,015,442	4,496,585,739	0	1,480,531,261	0	216,385,229	3,299,587,233	0	1,196,967,622
1.2.05	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	4,000,000	0	0	4,000,000	0	0	0	103,025	1,849,476	0	2,150,524
1.2.05.02	DEPOSITOS	4,000,000	0	0	4,000,000	0	0	0	103,025	1,849,476	0	2,150,524
1.2.09	RECUPERACION DE CARTERA	1,154,047,385	2,744,019,421	0	3,898,066,806	0	903,746,113	0	111,544,464	2,561,533,288	0	1,336,533,518
1.2.09.02	DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO	1,154,047,385	2,744,019,421	0	3,898,066,806	0	903,746,113	0	111,544,464	2,561,533,288	0	1,336,533,518
1.2.13	REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS	1,066,015,442	17,702,901	1,066,015,442	17,702,901	0	0	0	104,737,740	159,419,321	0	-141,716,420
1.2.13.01	REINTEGROS	0	0	0	0	0	0	0	104,737,740	159,419,321	0	-159,419,321
1.2.13.02	RECURSOS NO APROPIADOS	1,066,015,442	17,702,901	1,066,015,442	17,702,901	0	0	0	0	0	0	17,702,901

Fuente: Rendición SIA Contralorías formato_202460_f06_agr_auxiliar_de_ingresos_anexo

El ente de control quiso determinar el análisis horizontal y vertical, situación que se dificultó por cuanto no existía coherencia entre los rubros de la ejecución presupuestal de la vigencia 2023 Vs la vigencia 2024, evidenciando claramente que la empresa no dio aplicación al catálogo de clasificación presupuestal.

Por otra parte, se solicitó certificar la información presupuestal de la vigencia 2024, toda vez que no había conexión entre la información rendida en el SIA Contralorías (Ejecuciones Presupuestales) con la entregada al equipo auditor, situación que no fue posible por cuanto los nuevos funcionarios de la empresa expresaron que no era viable revisar en tiempo record la información del 2024 por falta de respaldo documental.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	10 de 101

El equipo auditor se abstuvo de calcular indicadores financieros y presupuestales, al no contar con información certificada y que mostrara la realidad económica y financiera de la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira EDUP.

En cuanto al Macroproceso Presupuestal de la Gestión y los resultados: Mediante acta de visita fiscal realizada el 04 de agosto de 2025, se indagó con la Empresa la participación de la misma, referente al cumplimiento de lo estipulado en el Plan de Desarrollo Municipal en los proyectos estratégicos que tiene participación como Gestión o Apoyo, como se describe a continuación:

- Proyecto Estratégico No.3. Estrategia de Revitalización del Centro de Pereira.
- Proyecto Estratégico No.7. Plaza de Mercado de Cuba.
- Proyecto Estratégico No.8. Parques Vivos y Corredores Verdes.

Mediante la cual informó que las mediciones respecto de las metas del Plan de Desarrollo son realizadas a través de la Secretaría de Planeación Municipal donde se hizo llegar el Project chárter en correspondencia con el diseño de la meta; sin embargo, la EDUP no cuenta con proyectos propios inscritos ante Planeación Municipal y por tal motivo la contratación no tiene impacto en la inversión, de igual manera tampoco se pudo otorgar en la matriz de Planeación y Gestión Fiscal PT04 AFGR, la calificación correspondiente a Planeación y Resultados dado que no contiene proyectos inscritos ni estableció metas físicas en su Plan Estratégico.

Por lo anteriormente descrito, en el presente ejercicio de control no se puede emitir concepto sobre la evaluación de la Gestión y Resultados específicamente en lo concerniente a cumplimiento de metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal que vincule a la Empresa.

Durante la vigencia 2024 (vigencia auditada en el presente ejercicio) se tuvo participación en el proyecto de PARQUES VIVOS, intervención como **contratista** de la consultoría para realizar los diseños de 10 parques de la ciudad mediante el contrato interadministrativo No. 3856 de 2024 “Realizar los estudios y diseños integrales que se requieran para la educación y construcción de espacios públicos en el municipio de Pereira, en el marco de la estrategia denominada parques vivos para la implementación del plan de ordenamiento territorial”.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	11 de 101

Respecto a la evaluación de la contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira EDUP, el equipo auditor evidencia que persiste la falta de identificación y gestión de los riesgos inherentes al proceso de contratación, los cuales son esenciales para la medición, evaluación y mejora continua de la misma, y que conducen a asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales, los objetivos estratégicos y los procesos vigentes; tampoco se logró identificar los puntos de control efectivos que permitieran su mitigación. Adicionalmente en la etapa precontractual, para el 50% de los contratos de obra, se observó que antes de cerrar dicha etapa no se llevó a cabo la estimación, calificación y asignación de riesgos, sin que sea posible la identificación del mecanismo que condujo a la consideración de las garantías de acuerdo a las exigencias de los compromisos pactados; de igual manera en la etapa precontractual, se evidenció que las especificaciones técnicas no están definidas en los pliegos de condiciones y tampoco se describe la forma de entrega del bien o servicio.

La entidad auditada presenta debilidades, respecto a la publicación de la documentación cargada en el SIA OBSERVA y SECOP II, por cuanto dicha información fue insuficiente para el desarrollo de procedimientos propios del ejercicio auditor, además este hecho resulta ser contrario a la disposición legal establecida por la Auditoría General de la República, Ley 1150 de 2007 Artículo 13 y Circular 02 de 2022 Presidencia de la Republica – Aplicación del artículo 53 de la Ley 2195 de 2022; en concordancia con los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

En las actividades de seguimiento y control a los contratos por parte de la supervisión, el equipo auditor no logra evidenciar soportes de cumplimiento de los alcances contractuales, ocasionando inclusive a la fecha del presente informe, que ninguno de los contratos de obra seleccionados en la muestra se encuentran liquidados, no cuentan con comprobantes de egreso, no refieren informes de contratista y supervisores publicados o compartidos a la Contraloría por parte del Sujeto de Control, causando alteraciones al cronograma inicial especialmente en los contratos de Obra, donde se observan debilidades desde la planeación que afectan la etapa contractual y la postcontractual. Por lo anteriormente señalado, se evidencian posibles incumplimientos a los numerales establecidos en el Manual de Interventoría y Supervisión adoptado por la empresa en cuanto a las funciones del supervisor, además de lo señalado por la Ley en este aspecto.

Durante la etapa de ejecución de la auditoria se identificaron debilidades que fueron socializadas a la empresa a través de actas de visita fiscal con oportunidad por parte del Ente de Control, cabe precisar, que la empresa no suministró al



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	12 de 101

equipo auditor información suficiente, con calidad y de manera oportuna, con el argumento de que todo el personal de la empresa era nuevo y que no se contaba con actas de empalme, dilatando y en algunos casos no entregando la información solicitada; situación que persiste por cuanto esta situación también se manifestó por parte del equipo auditor de la vigencia 2022.

Por lo tanto, es de anotar que la obstrucción al proceso auditor puede aplicar a procesos sancionatorios, ya que el procedimiento auditor es una fase previa en la que se busca identificar presuntas irregularidades. Si se obstruye la auditoría, esta falta puede ser considerada una falta grave que, además de entorpecer la identificación de irregularidades, puede tener consecuencias sancionatorias directas o ser tomada como indicio de mala fe o encubrimiento.

En lo relacionado con el Componente Ambiental: Se detalla que entre la información y compromisos institucionales, la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira - EDUP manifiesta su interés en impulsar una transformación integral en la gestión pública del municipio, orientada al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos y al fortalecimiento del desarrollo sostenible de la comunidad.

En este marco, resulta fundamental que las entidades públicas y privadas reafirmen sus compromisos ambientales mediante la implementación de prácticas rigurosas que demuestren un claro alineamiento con los principios de sostenibilidad. Estas acciones no sólo contribuyen al bienestar colectivo, sino que también fortalecen la capacidad institucional para generar impactos positivos en el entorno natural.

En concordancia con la misión de “*construir una ciudad en armonía con la naturaleza*”, la EDUP debe garantizar el cumplimiento de sus compromisos ambientales mediante la adopción de medidas de control y seguimiento para gestión ambiental en todas las obras ejecutadas. Esto cobra especial relevancia en los proyectos de espacio público e infraestructura, los cuales deben derivar estudios de impacto ambiental que incluyan la gestión adecuada de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD), considerados uno de los componentes críticos dentro de los proyectos de obra civil.

Durante la vigencia 2024, la entidad suscribió dos contratos para la vinculación de una profesional del área ambiental, con el objeto de “*Prestación de servicios profesionales realizando actividades en el área ambiental que se requieran en la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira EDUP*”. Este proceso evidencia la necesidad institucional de contar con personal de apoyo técnico que permita



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	13 de 101

abordar los proyectos y contratos desde la perspectiva ambiental, garantizando el cumplimiento de los requerimientos normativos y de sostenibilidad.

Es importante mencionar que, al analizar la ejecución de los alcances durante la vigencia 2024, se evidenció el incumplimiento parcial de las actividades establecidas. En particular, respecto al alcance 2, no se presentaron evidencias que acreditaran su desarrollo en ninguno de los dos informes de actividades asociados a los contratos No. 028 y No. 060 de 2024.

Asimismo, en relación con el alcance 4, correspondiente a la presentación de informes de gestión ante las diferentes entidades y organismos de control en materia ambiental, no se evidenció cumplimiento, dado que la información reportada en la rendición de cuentas a través de la plataforma SIA CONTRALORIAS formatos ambientales F16A, fue registrada en cero.

Esta situación refleja debilidades en la ejecución contractual y en el seguimiento a las obligaciones establecidas, lo cual resulta especialmente relevante al tratarse de un contrato orientado a fortalecer la gestión ambiental institucional, componente esencial para la adecuada implementación de los proyectos de la Empresa.

Finalmente, en el desarrollo de este ejercicio auditor se revisaron tres planes de mejoramiento como se detallan a continuación:

Plan Mejoramiento Auditoría Financiera y de Gestión Vigencia 2021 EDUP:

Este plan de Mejoramiento tenía pendiente por evaluar las acciones correctivas para el hallazgo Nro. 8 Notas a los Estados Financieros; evidenciando por el equipo auditor el cumplimiento de esta acción correctiva en revisión a las Notas a los Estados Financieros de la Vigencia 2024 se evidencia en el Numeral 3.4. Cita: "limitaciones de tiempo para realizar cálculos y mediciones"; "limitaciones de tiempo y/o registro de hechos económicos de último momento".

Plan Mejoramiento Auditoría Financiera y de Gestión Vigencia 2022 EDUP:

La revisión a las acciones correctivas de este plan de mejoramiento, arrojan como resultado un incumplimiento lo que se constituye en un proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal.

Plan Mejoramiento Actuación Especial de Fiscalización Evaluación Mapas de Riesgos Vigencia 2023:

En este plan de Mejoramiento se revisaron las acciones correctivas a los 3 hallazgos detallados, para lo cual se asigna una calificación de 80% en el cumplimiento y 80% en la efectividad.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	14 de 101

3. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

De acuerdo a la Constitución Política de Colombia y la Resolución No.414 de 2014, y demás normas expedidas por la Contaduría General de la Nación, la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira “EDUP”, es responsable de preparar y presentar los Estados Financieros y cifras Presupuestales de conformidad con el Decreto 115 de 1996, el Acuerdo No.08 de 2014, Por el cual se adopta el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Pereira y sus Entidades Descentralizadas y demás normas presupuestales; además es responsable de establecer el Control Interno necesario, que permita que toda la información reportada a la Contraloría Municipal de Pereira, se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

4. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA

La responsabilidad de la Contraloría Municipal de Pereira, es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La Contraloría Municipal de Pereira, ha llevado a cabo esta auditoría financiera, de gestión y resultados, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la Contraloría Municipal de Pereira aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y gestión presupuestal y resultados, debida a fraude o error,



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	15 de 101

diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión y el concepto. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.
- Evaluación integral del presupuesto: sistema presupuestal, libros de contabilidad presupuestal, el ciclo presupuestal hasta culminar con el rezago presupuestal.
- Evalúa la eficiencia, eficacia y economía de la gestión contractual, y de la planeación y sus resultados.
- Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.
- Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos significativos, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

5. PRONUNCIAMIENTOS

5.1 OPINIÓN FINANCIERA 2024

La Contraloría Municipal de Pereira, ha auditado los estados financieros de la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira EDUP, que comprenden al balance



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	16 de 101

general, estado de actividad financiera, económica, social y ambiental, estado de cambios en el patrimonio, estado de flujos de efectivo estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2024, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

Fundamento de la opinión

La totalidad de incorrecciones son materiales y tienen un efecto generalizado en los estados financieros. Siendo de ellos los casos más representativos, la diferencia de saldos revelados en los estados financieros en las cuentas por cobrar y cuentas por pagar en contravía del principio fundamental de causación o devengo, por otra parte, no se revisó como mínimo al término de cada periodo contable, el valor residual, la vida útil y el método de depreciación de los elementos que componen el grupo de propiedades, planta y equipo y la reexpresión de los estados financieros en dos vigencias consecutivas.

Opinión Negativa. En opinión de la Contraloría Municipal de Pereira, de acuerdo a lo descrito en el fundamento de la opinión, los estados financieros no presentan razonablemente en todos los aspectos significativos la situación financiera a 31 de diciembre de 2024 y los resultados de sus operaciones en dicha vigencia, de conformidad con el marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del Público, que contempla los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.

5.2 CONCEPTO CONSOLIDADO SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS 2024

El artículo 2° del Decreto 403 de 2020, establece que control fiscal es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada.

La Contraloría Municipal de Pereira, emite Concepto sobre el Macroproceso gestión presupuestal y de resultados, mediante la consolidación del Concepto



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	17 de 101

sobre la Gestión presupuestal y el Concepto sobre la Gestión y Resultados, de acuerdo a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI.

5.2.1 CONCEPTO SOBRE EL PRESUPUESTO

La Contraloría Municipal de Pereira, ha auditado la cuenta gestión presupuestal de la vigencia 2024, que comprende:

- Estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto.
- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal.
- Estados que muestren la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos.
- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante.
- Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.

Fundamento del Concepto

La Contraloría Municipal de Pereira, evidenció, que La Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira, no está dando cumplimiento a lo establecido en la Norma de Presupuesto ni a su manual de procedimiento presupuestal - Cierre presupuestal, en relación a la identificación de las cuentas por pagar presupuestales, omitiendo la conciliación de los saldos por compromisos, obligaciones y pagos.

La Contraloría Municipal de Pereira, ha llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 1000–1810). Las responsabilidades de la CGSC, de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del Auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de este informe.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	18 de 101

La Contraloría Municipal de Pereira, es independiente del sujeto de control de conformidad con Constitución Política de Colombia; y los auditores cumplen con los requerimientos de ética contenidos en correspondiente Código de integridad y que son aplicables a esta auditoría. Además, la Contraloría Municipal de Pereira, ha cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. La Contraloría Municipal de Pereira, considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir la opinión.

Concepto No razonable: En opinión de la Contraloría Municipal de Pereira, las incorrecciones evidenciadas, individualmente o de forma agregada, son materiales y generalizadas. El presupuesto adjunto no presenta fielmente, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el marco de información presupuestal aplicable a la empresa de Desarrollo Urbano de Pereira EDUP.

5.2.2 CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN Y RESULTADOS 2024

La Contraloría Municipal de Pereira, emite concepto sobre la gestión, evaluando si la planeación, sus resultados y contratos examinados, cumplen con los fines esenciales del estado, con los principios de la gestión fiscal y de la gestión contractual. El concepto se sustenta en los resultados obtenidos en la fase de ejecución y en la evaluación la planeación y resultados de los Planes de acción u operativos y la Gestión de adquisición, recepción y uso de bienes y servicios.

Fundamento del concepto

Fundamentado en la gestión contractual a través de la evaluación de la contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira EDUP, en la cual se identificó que persiste la falta de identificación y gestión de los riesgos inherentes al proceso de contratación, adicionalmente en la etapa precontractual, para el 50% de los contratos de obra, se observó que antes de cerrar dicha etapa no se llevó a cabo la estimación, calificación y asignación de riesgos, que condujera a la consideración de las garantías.

Por otra parte, la entidad auditada presenta debilidades, respecto a la publicación de la documentación cargada en el SIA OBSERVA, SIA CONTRALORÍAS y SECOP II, información fue insuficiente para el desarrollo de procedimientos propios del ejercicio auditor.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	19 de 101

En las actividades de seguimiento y control a los contratos de obra, suministro y prestación de servicios por parte de la supervisión, el equipo auditor no logra evidenciar soportes de cumplimiento en las actividades concretas que realizan los contratistas para cumplir con las disposiciones contractuales, evidenciando un alto porcentaje de contratos que no se encuentren liquidados, no cuentan con comprobantes de egreso, no refieren informes de contratista y supervisores publicados o compartidos a la Contraloría.

Con Observaciones. La Contraloría Municipal de Pereira, como resultado de la Auditoría realizada, conceptúa que la Gestión y resultados de la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira EDUP, es con observaciones producto de la evaluación a la contratación, de la eficacia y la economía; no fue posible evaluar la eficiencia por los detalles que se mencionan en el fenecimiento de la cuenta.

5.3 FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL

La Contraloría Municipal de Pereira, como resultado de la Auditoría adelantada, **No Fenece** la cuenta rendida por la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira de la vigencia fiscal 2024, como resultado de la opinión financiera negativa, el concepto presupuestal no razonable y el Concepto de Gestión y Resultados con observaciones, como se observa en la siguiente tabla:

MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CONCEPTOS Y OPINIÓN	
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA	CONCEPTO CONSOLIDADO MACROPROCESO PRESUPUESTAL	CONCEPTO CONSOLIDADO MACROPROCESO FINANCIERA
PRESUPUESTAL Y RESULTADOS	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	20%	100.0%			No razonable
		EJECUCIÓN DE GASTOS	20%	0.0%		No razonable	
	GESTIÓN Y RESULTADOS	PLANEACIÓN Y RESULTADOS	30%	100.0%	100.0%		
		GESTIÓN CONTRACTUAL	30%	53.6%		45.1%	
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL	100%	66.1%	100.0%	45.1%		
GESTIÓN FINANCIERA	ESTADOS FINANCIEROS	100%	0.0%			OPINION ESTADOS FINANCIEROS	
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA	100%	0.0%			Negativa
TOTAL PONDERADO	100%	TOTALES		39.6%	100.0%	45.1%	NO FENECE
		CONCEPTO DE GESTIÓN		INEFICAZ	EFICIENTE	INTECONOMIA	

Fuente: PT 04-AFGR Matriz de Gestión AFGR hoja 10

Para el presente ejercicio auditor, no fue posible evaluar la Planeación y Resultados como se mencionó en páginas anteriores, toda vez que la Empresa no tiene inscritos proyectos de inversión ante la Secretaría de Planeación Municipal ni es Entidad ejecutora en el Plan de Desarrollo Municipal, como tampoco en el Plan

Estratégico contiene metas físicas que se puedan evaluar; no obstante, para poder obtener un resultado de la matriz de Gestión fiscal fue necesario darle un valor de uno (1), por tal motivo los principios de Eficacia y Eficiencia en Planeación y Resultado arroja un porcentaje de 100.

5.4 CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia¹, la Contraloría Municipal de Pereira evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

Teniendo en cuenta, que los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control se determinó un resultado de la calidad y eficiencia del control fiscal interno arrojó un resultado de ineficiente.

De 1.0 a 1.5	Eficiente
De > 1.5 a < 2.0	Con deficiencias
De 2.0 a 3.0	Ineficiente

Emite un concepto ineficiente, dado que, de acuerdo a los criterios establecidos, la eficiencia y calidad del control interno fiscal arrojó una calificación de 2.3, como se ilustra en el siguiente cuadro:

MACROPROCESO	VALORACIÓN CALIDAD DEL DISEÑO DLE CONTROL (25%)	RIESGO COMBINADO	VALORACIÓN DE EFICIENCIA DE LOS CONTROLES (75%)	CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	Parcialmente adecuado	Medio	Ineficiente	2.3
GESTIÓN_PRESUPUESTAL_Y_RESULTADOS	Parcialmente adecuado	Medio	Ineficiente	
Total General	Parcialmente adecuado	Medio	Ineficiente	

Fuente: PT 04-AFGR Matriz de Gestión AFGR hoja 1

¹ Sobre la atribución del Contralor General de la República, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	21 de 101

5.5 CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El Plan de Mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2024, y reportado a la Contraloría Municipal de Pereira, comprende veintiún (21) hallazgos, a los cuales se les efectuó el seguimiento correspondiente, de acuerdo a la resolución interna de planes de mejoramiento, obteniendo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas por la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira EDUP fueron **Inefectivas** de acuerdo a la calificación de **56,0**, como se evidencia en el siguiente cuadro:

PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Eficacia de las acciones (Cumplimiento)	57,14	0,40	22,9
Efectividad de las acciones	55,24	0,60	33,1
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO			56,0

Fuente: PT 03 Evaluación Plan Mejoramiento

5.6 CONCEPTO SOBRE LA OPORTUNIDAD SUFICIENCIA Y CALIDAD DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA ANUAL CONSOLIDADA.

La Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira, rindió la cuenta de la vigencia 2024, dentro de los términos establecidos por la Contraloría Municipal de Pereira, a través de la Resolución N° 025 del 17 de enero de 2025, "*Por medio de la cual se reglamenta la Rendición de la cuenta en Línea y presentación de informes para los Sujetos, Agregados y Objetos de Control de la Contraloría Municipal de Pereira*", y Resolución N° 022 de 2016 "*Por medio de la cual se adopta al interior de este organismo de control el Aplicativo SIA OBSERVA implementado por la AGR para los sujetos vigilados*".

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto Desfavorable de acuerdo, con una calificación de 78,4 sobre 100 puntos, como se observa en el siguiente cuadro:

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	98,0	10%	9,80
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	74,5	30%	22,35
Calidad (veracidad)	77,0	60%	46,20
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			78,4

Fuente: PT 01-AFGR Evaluación Cuenta Rendida



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	22 de 101

Al presentarse debilidades en la rendición de los siguientes formatos:

Formato f06 anexo 2 Anexo en formato Excel con el contenido que exige el formato cumpliendo con el catálogo CCPET, discriminando capítulos y subcapítulos; Rendido el 20 de febrero 2025; La EDUP, no dio cumplimiento a la utilización del catálogo de clasificación presupuestal, evidenciando inconsistencias en la desagregación de capítulos y subcapítulos.

Formato f06 anexo 3 Auxiliares del Total del ingreso; Rendido el 20 de febrero 2025. Este formato presenta errores internos de sumatoria en la totalización del Rubro de Recursos de capital, el cual se rinde por \$3.299.587.233 y la sumatoria de los rubros arroja un valor de \$2.722.802.085.

Formato f06A Contratación del Ingreso Rendido el 20 de febrero 2025 la empresa rinde en este formato dos contratos que le generan ingresos por valor de \$2.435.501.185; sin embargo, al revisar las cuentas por cobrar constituidas se evidencian más contratos que generan ingresos y no fueron rendidos.

Formato f07A anexo 1 Registros presupuestales liberados en la vigencia rendida; Rendido el 20 de febrero 2025, envían un auxiliar en Excel, por cada rubro; no obstante algunos de los rubros liberados difieren a los que se deberían utilizar de acuerdo con el catálogo de clasificación presupuestal y alteran la clasificación al presentar con diferente número subcapítulo y el capítulo.

Formato f11 anexo 3 Copia de las actas de cancelación, si se presentan, de las cuentas por pagar constituidas de la vigencia anterior al periodo rendido; este formato se rindió en ceros en inobservancia al instructivo del SIA Contraloría.

Formato f16A Informe anual de la Gestión Ambiental - Ejecución de Acciones Ambientales, con 4 anexos, rendido el 19 de Febrero el sujeto rindió este formato en ceros; sin embargo, la entidad cuenta con la acción ambiental de contratación a un profesional ambiental con el siguiente objeto *“Prestación de servicios profesionales realizando actividades en el área ambiental que se requieran en la empresa de desarrollo urbano de Pereira EDUP”*; con el siguiente alcance 4. Presentar informes de gestión a las diferentes entidades y organismos de control relacionado con el manejo ambiental.

Formatos de Cierre f21 Cierre Presupuestal y F21 Cierre de Tesorería; la empresa no pudo certificar la información presupuestal; aun así el equipo auditor realizó revisión al cierre presupuestal y se observa que hay diferencias en los saldos



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	23 de 101

comparados con los pagos de la ejecución presupuestal y en la situación de tesorería no se reconocieron las cuentas por pagar de Tesorería.

Formato f22 Seguimiento a los planes de mejoramiento, los seguimientos realizados por la entidad en todas las acciones de mejora data de un acta No. 2 de la cual no se tuvo conocimiento y dentro de los soportes entregados al equipo auditor se encontró un acta No. 3 y algunas acciones de mejora, no presentaron evidencia.

6 DENUNCIAS FISCALES

En el desarrollo del presente ejercicio de control, no fueron incorporadas denuncias fiscales de origen ciudadano, relacionados con la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira.

7 PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Es responsabilidad del sujeto de control formular y ejecutar, para cada uno de los hallazgos contenidos en el presente Informe final, acciones correctivas efectivas que eliminen las causas de los hallazgos e impidan su reiteración. La verificación por parte del equipo auditor no implica aprobación de la efectividad o coherencia de las acciones de mejora propuestas.

La entidad deberá elaborar un plan de mejoramiento y presentarlo a la Contraloría Municipal de Pereira, en el término de diez (10) días hábiles, siguientes a la comunicación de este informe. El término de ejecución de las acciones propuestas no debe superar seis (6) meses contados a partir de la fecha de comunicación del informe definitivo.

Es deber del Representante legal y del jefe de Control Interno suscribir el respectivo Plan de Mejoramiento de los hallazgos administrativos detectados por el equipo auditor, y por ende diligenciar el plan de y reportarlo en la plataforma de SIA- CONTRALORÍAS.

Se debe presentar el Plan de Mejoramiento en medio virtual de conformidad con lo estipulado la Resolución 242 del 14 de agosto del 2025. Solo se compilarán los planes de mejoramiento, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:
a. Se formulen acciones de mejora originadas en auditorías que no evalúan el plan de mejoramiento. b. En un proceso auditor existan acciones de mejora que no



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	24 de 101

puedan evaluarse por no haberse cumplido aún su plazo. En este caso no será posible ampliar la fecha de ejecución.

8 BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

Como resultado a este ejercicio auditor se determinaron seis (6) beneficios del control fiscal, los cuales se muestran a continuación:

Origen*	Descripción de Origen	Acciones del sujeto de control	Tipo**	Descripción del beneficio	Valor
Auditoría Financiera y de Gestión vigencia 2021	Hallazgo Nro. 8 Notas a los Estados Financieros	Revisar el manual de políticas contables adoptado por la entidad para establecer la necesidad de ingresar nota aclaratoria a los estados financieros cuando estos los requiera	Cualitativo	En revisión a las Notas a los Estados Financieros de la Vigencia 2024 se evidencia en el Numeral 3.4. cita: "limitaciones de tiempo para realizar cálculos y mediciones"; "limitaciones de tiempo y/o registro de hechos económicos de último momento".	0
Auditoría Financiera y de Gestión vigencia 2022	Hallazgo Administrativo No 1 Saldos negativos en Cuentas por Cobrar	Realizar trimestralmente la revisión del balance de prueba por terceros para que no se cuente con saldos con naturaleza diferente a los de la cuenta	Cualitativo	Se evidencia en el balance de prueba por terceros a 31 de diciembre de 2024, que los saldos de las cuentas por cobrar, son positivos.	0
Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados vigencia 2024	Observación Administrativa N° 7: Constitución de Cuentas por cobrar y Cuentas por pagar – con presunta incidencia disciplinaria	La Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira Ejerce su derecho de Contradicción el día 02 de diciembre de 2025.	Cualitativo	<ul style="list-style-type: none"> 1 RES 468 APROBACION PFO 302 EDUP 2 RESOLUCION 00 DC 17 2024 PRESUPUESTO VIGENCIA 2024 Desagregación 3 RESOLUCION No 002 RESULTADO DEL CERRE 3024 Modificación 4 ANEXO SOLICITUD AUTORIZACION MODIFICACIONES PRESUPUESTALES COMPS 3025_31_02_2025 5 RADICADO SOLICITUD MODIFICACIONES COMPS 31_01_2025 6 RESOLUCION 0107 COMPS APROBACION MODIFICACIONES PRESUPUESTO EDUP 3025_31_04_2025 	0
Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados vigencia 2024	Observación Administrativa N° 11: Contrato 011-2024 - Contrariedad en lo estipulado en estudios previos - Con presunta connotación Disciplinaria	La Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira Ejerce su derecho de Contradicción el día 02 de diciembre de 2025.	Cualitativo	<ul style="list-style-type: none"> ACTA DE RECIBO ACTA DE SUPERVISION FACTURA1 FACTURA2 	0
Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados vigencia 2024	Observación Administrativa N° 12: Contrato 048-2024. - Incumplimiento Contractual Por Ausencia de Pólizas que respaldan el cumplimiento de garantías - Con presunta connotación Disciplinaria y fiscal por (\$91.692.426) y la configuración de hechos cumplidos	La Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira Ejerce su derecho de Contradicción el día 02 de diciembre de 2025.	Cualitativo	<ul style="list-style-type: none"> POLIZAS CONTRATO 048 - 2024 TESORERIA_SOPORTE_2024 	0
Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados vigencia 2024	Observación Administrativa N° 15: Contrato 114-2024- Incumplimiento Contractual Por Ausencia de Pólizas que respaldan el cumplimiento de garantías - Con presunta connotación Disciplinaria. (Desestimada)	La Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira Ejerce su derecho de Contradicción el día 02 de diciembre de 2025.	Cualitativo	<ul style="list-style-type: none"> POLIZAS MODIFICACIONES CONTRATO 	0

Fuente: Modelo 35-PF Beneficios de la Auditoría CMP V5

Atentamente,

CARLOS ANDRES TRUJILLO PIEDRAHITA
Contralor Municipal de Pereira (E)



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	25 de 101

9 MUESTRAS DE AUDITORÍA

9.1 CONTABLE – PRESUPUESTAL - EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Muestra financiera

POBLACION OBJETO DE ESTUDIO	# TOTAL CUENTAS O POBLACION	# CONTRATOS O POBLACION SELECCIONADOS	VALOR SELECCIONADOS
Depósitos en Instituciones Financieras	1	1.1.10	658,017,800
Otras Cuentas por Cobrar	2	1.3.84	908,284,604
Muebles, Enseres y Equipo de Oficina	3	1.6.6.5	13,827,877
Equipos de Comunicación y Computación	4	1.6.7.0	50,459,483
Depreciación Acumulada de Propiedades, planta y equipo	5	1.6.8.5	-64,287,360
TOTAL CUENTAS A AUDITAR	5		1,566,302,404

Fuente: PT 08-PF Apicativo Muestreo

En lo que tiene que ver con el selectivo, se consolidó un Universo (N) de (11) Cuentas del Activo por valor de \$2.466.748.443 tomadas del Estado de Situación Financiera de la vigencia auditada, a las cuales se asume un Margen de Error del (E) 6% y una probabilidad de éxito (P) del 80%, por ende una proporción de fracaso (Q) del 2% y un Grado de Confianza (Z) del 10% que arroja finalmente una Muestra (n) de (5) Cuentas Muestra Optima, como se detalló anteriormente en el Papel de Trabajo.

El valor o cantidad de las cuentas seleccionados asciende a un valor de \$1.566.302.404, que corresponden a un porcentaje de participación o Materialidad del 63.50%, del Activo de la Empresa, los cuales se distribuyeron en las siguientes cuentas Depósitos en Instituciones Financieras \$658.017.800, Otras Cuentas por Cobrar \$908.284.604, Muebles, Enseres y Equipo de Oficina \$13.827.877, Equipo de Comunicación y Computación \$50.3459.483 y Depreciación Acumulada de las Propiedades, planta y equipo (\$-64.287.360).



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
--------	-------	---------	---------

FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	26 de 101
--------------	------------	-----	-----------

Muestra Presupuestal

Código Rubro Presupuestal	Nombre Rubro Presupuestal	VALOR SELECCIONADOS
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	\$ 1,852,937
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	\$ 67,565,326
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	\$ 21,117,800
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	\$ 3,452,400
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	\$ 51,927,053
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	\$ 45,531,000
2.1.2.02.01.002	productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	\$ 1,718,360
2.1.2.02.02.006	comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$ 3,336,463
2.1.2.02.02.007	servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	\$ 47,103,623
2.1.2.02.02.009	servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 120,000
2.1.3	transferencias corrientes	\$ 70,641,283
2.1.3.13	sentencias y conciliaciones	\$ 66,541,283
2.1.3.13.01.002	conciliaciones	\$ 66,541,283
2.1.8.01.54	impuesto de industria y comercio	\$ 34,519,437
2.1.8.04	contribuciones	\$ 38,868,810
2.1.8.04.01	cuota de fiscalización y auditaje	\$ 38,868,810
2.4.5.02.06	comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$ 500,000
2.4.5.02.07	servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	\$ 27,572,020
TOTAL RUBROS A AUDITAR		\$ 587,777,888

Fuente: PT 08-PF Aplicativo Muestreo

En lo que tiene que ver con el selectivo, se consolidó un Universo de setenta (70) rubros de la ejecución presupuestal del gasto, con una Población (N) por valor de \$6.237.226.075,77 rendidos en el SIA Contraloría en la vigencia auditada en el formato F_07_AGR, a los cuales se asume un Margen de Error del 8,0% y una probabilidad de éxito (P) del 95%, por ende una proporción de fracaso (Q) del 5.0% y un Grado de Confianza (Z) del 1,96% que arroja finalmente una Muestra de (16) Rubros y una Población de (70) Rubros presupuestales del gasto, como se detalló anteriormente en el Papel de Trabajo.

El valor o cantidad de los rubros o población seleccionados asciende a un valor de \$587.777.888, que corresponden a un porcentaje de participación o Materialidad



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	27 de 101

del 9.42%, los cuales se distribuyeron en forma tal que abarcaran los siguientes grandes rubros de la ejecución presupuestal del gasto: -Gastos de Personal, Adquisición de activos no financieros, adquisición de servicios y Gastos de Operación. Esto puede sugerir que, aunque su valor en términos absolutos es considerable, en comparación con el total general, su participación es relativamente pequeña.

Muestra ejecución Contractual

POBLACION OBJETO DE ESTUDIO	# TOTAL CONTRATOS	# CONTRATOS SELECCIONADOS	VALOR SELECCIONADOS
# Contratos prestación de servicio	89	10	\$ 158,799,466
# Contratos de consultoría y otros	10	2	\$ 483,300,000
# Contratos de suministro	3	1	\$ 5,000,000
# Contratos de obra	2	2	\$ 994,139,988
total contratos a auditar		15	1.641.239.454

Fuente: PT 08-PF Aplicativo Muestreo

En lo que tiene que ver con el selectivo, se consolidó un Universo (N) de 104 Contratos por valor de \$2.807.757.837 rendidos en el SIA Contraloría en la vigencia auditada más adiciones y se disminuyeron las liberaciones reportadas en SIA Observa, a los cuales se asume un Margen de Error del (E) 10% y una probabilidad de éxito (P) del 93%, por ende una proporción de fracaso (Q) del 7% y un Grado de Confianza (Z) del 1,81 que arroja finalmente una Muestra de quince (15) Contratos, como se detalló anteriormente en el Papel de Trabajo.

El valor o cantidad de los contratos o población seleccionados asciende a un valor de \$1.641.239.454 que corresponden a un porcentaje de participación o Materialidad del 58,45%, los cuales se distribuyeron en forma tal que abarcaran todas las clases así: (02) de Obra pública, (10) de Prestación de servicios, (01) de Suministro y (02) de Consultoría.

Entre los criterios de selección se tuvo en cuenta contratos que son producto a revisar como consecuencia de los planes de mejoramiento de la vigencia 2022 suscrito y objeto de evaluación en el presente ejercicio de control, los de cuantías considerables; además los contratos que hacen parte integral de los riesgos detectados o los que llamaron la atención del equipo auditor. El detalle de los contratos seleccionados se puede apreciar en la Subpoblación Objeto de estudio relacionada anteriormente.

La Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira rindió un total de ciento cuatro (104) contratos por valor de \$ 2.744.968.199 suscritos en la vigencia auditada en el SIA



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	28 de 101

OBSERVA y SECOP II, de los cuales cuya fuente de financiación con recursos propios fueron (104) por valor de \$ 2.737.144.865; y para el desarrollo de la auditoría se determinó una muestra de quince (15) contratos, equivalente al 58,41% de la ejecución de los recursos.

9.2 PLANEACIÓN Y RESULTADOS

Una vez indagado con la Empresa y lo revisado en el Plan de Desarrollo Municipal no se observan proyectos de inversión en los cuales la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira sea ejecutora de los mismos, sin embargo si tiene asignado como gestión o apoyo en los proyectos de: Estrategia de Revitalización del Centro de Pereira, Plazas de Mercado de Cuba y Parques vivos y corredores verdes; al ser entidad de Gestión o Apoyo de dichos proyectos, no cuenta con proyectos inscritos propios ante la Secretaría de Planeación de Pereira, por lo que tampoco cuenta con metas asignadas; motivo por el cual para el presente ejercicio auditor no se puede dar una calificación correspondiente a Planeación y Resultados dado que no contiene proyectos inscritos ni en su Plan Estratégico estableció metas físicas.

10 ATENCIÓN A DENUNCIAS FISCALES

En el desarrollo del presente ejercicio de control, no fueron incorporadas denuncias fiscales de origen ciudadano, relacionados con la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira.

11 RELACIÓN DE HALLAZGOS

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron doce (12) Hallazgos administrativos con las connotaciones relacionadas a continuación:

Tipo de Hallazgos	Cantidad	Valor en pesos
1. Administrativos (total)	12	
2. Disciplinarios	2	
3. Penales	1	
4. Fiscales		
5. Sancionatorios	2	



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	29 de 101

11.1 MACROPROCESO FINANCIERO

Hallazgo Administrativo N° 1: Propiedades, planta y equipo - Bienes totalmente depreciados y en uso

Condición

Al término de la vigencia 2024, la empresa tiene sus elementos pertenecientes al grupo Propiedades, Planta y Equipo, depreciados al 100%, tal como se observa en el estado de situación financiera (\$62.869.328) y en uso, incumpliendo con lo establecido por la Contaduría General de la Nación, medición posterior (...) El valor residual, la vida útil y el método de depreciación serán revisados, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros(...). El hecho de que se tengan bienes de propiedades, planta y equipo totalmente depreciados y aún estén en uso por parte de la empresa, significa que se ha omitido la aplicación de la Norma de propiedades, planta y equipo en lo relacionado con la revisión anual de la vida útil, el valor residual o el método de depreciación durante los periodos anteriores, a efectos de ajustar oportunamente los factores que determinan el valor en libros y evitar con ello que se deprecie en su totalidad cuando aún se encuentra generando beneficios económicos.

Derecho de Contradicción

De acuerdo con la observación identificada por el equipo auditor, la EDUP deberá subsanar las falencias presentadas en el reconocimiento y control de la Propiedad, Planta y Equipo, conforme a lo establecido en la normativa vigente y en el Manual de Políticas Contables de la entidad.

Se acepta por la entidad la Observación descrita por el equipo Auditor del ente de Control.

Análisis al Derecho de Contradicción

Teniendo en cuenta que la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira acepta la observación, esta se elevará a la condición de hallazgo administrativo, para ser incluido en plan de mejoramiento.

Criterio

NIC 16 propiedades, planta y equipo, en su numerales 29 al 31, medición posterior al reconocimiento.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	30 de 101

Numeral 10.3 Medición posterior - Resolución 414 de 2014 (...) El valor residual, la vida útil y el método de depreciación serán revisados como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustaran para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros. Dicho cambio se contabilizara como un cambio en una estación contable, de conformidad con la norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores...

Concepto N° 20231100032951 Contaduría General de la Nación del 20/10/2023.

CONCLUSIONES... cuando un elemento de propiedades, planta y quipo se encuentre totalmente depreciado, pero aún se encuentre en uso por parte de la Empresa, indica que todavía conserva el potencial de generar beneficios económicos futuros, por su uso. Lo que puede corresponder a dos situaciones:

i) El hecho de que se tengan bienes de propiedades, planta y equipo totalmente depreciados y aún estén en uso por parte de la empresa, significa que se ha omitido la aplicación de la Norma de propiedades, planta y equipo en lo relacionado con la revisión anual de la vida útil, el valor residual o el método de depreciación durante los periodos anteriores, a efectos de ajustar oportunamente los factores que determinan el valor en libros y evitar con ello que se deprecie en su totalidad cuando aún se encuentra generando beneficios económicos. Si la entidad cometió un error al no revisar como mínimo al término de cada periodo contable, el valor residual, la vida útil y el método de depreciación del activo, esto con el fin de determinar si las expectativas actuales difieren de las estimaciones previas, deberá realizar los ajustes necesarios al patrón de consumo de los beneficios económicos futuros del bien.

ii) Puede también suceder que, la empresa haya aplicado de manera correcta la revisión de los criterios de la Norma de propiedades, planta y equipo, pero debido a decisiones administrativas, económicas o de gestión de activos, que no caben dentro de la estimación errada de la vida útil del bien, ha surtido un proceso de depreciación total del bien. En este caso, no se ajustará el valor en libros del activo, pero sí deberá revelar dicha información.

Causa

Incumplimiento de normas impartidas por la Contaduría General de la Nación, referente a la medición posterior de las Propiedades, Planta y Equipo, ocasionada por no revisar como mínimo al término del periodo contable el valor residual, la vida útil y el método de depreciación de los activos; esto con el fin de determinar si las expectativas actuales difieren de las estimaciones previas y de esta forma



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	31 de 101

realizar los ajustes necesarios al patrón de consumo de los beneficios económicos futuros del bien.

Efecto

Distorsión del valor de los bienes registrados en el grupo Propiedades, Planta y Equipo, al no revelar con certeza el valor de los activos que se encuentran totalmente depreciados, pero en uso, lo cual podría incidir en gastos que afecten las operaciones y la liquidez de la empresa, adicionalmente, suministro de información imprecisa del valor de los bienes que conforman el grupo Propiedades, Planta y Equipo.

Hallazgo Administrativo N° 2: Principio de causación - Cuentas por cobrar y Cuentas por pagar

Condición

Las cuentas por cobrar y las cuentas por pagar reveladas en los estados financieros difieren de la información rendida por la empresa a través del SIA Contralorías en varios formatos (Formato 21 Situación de Tesorería, Formato f23_anexo 6 Auxiliar de ingresos, formato f06A Contratación del Ingreso) y en el acto administrativo nombrado Acuerdo 001 del 29 de enero de 2025; ahora bien el principio de causación y devengo establece que los ingresos y gastos deben reconocerse en la contabilidad en el momento en que ocurren garantizando que los estados financieros reflejen de manera precisa la situación económica real de la empresa.

Por otra parte no se evidencia la conciliación al cierre del periodo contable entre Presupuesto y Contabilidad, tal como se detalla en el siguiente cuadro.

Grupo	Estados Financieros	Acuerdo No. 001 – FE y CC	Diferencia
13	981.686.811	1.424.814.415	-443.127.604
24	994.746.037	2.642.806.041	-1648.060.004

Fuente: Estado de Situación Financiera – Acuerdo 001 de enero 29 de 2025

Derecho de Contradicción

No se encontró evidencia de conciliación entre áreas al cierre del periodo sin embargo la EDUP aclara que:

Las diferencias obedecen a vigencias anteriores, cuentas en proceso de depuración y obligaciones en trámite ya que en contabilidad se registran según la acusación y en presupuesto se reconocen las cuentas por pagar reales tanto cuentas por pagar de tesorería, como cuentas por pagar presupuestales.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	32 de 101

Se acepta por la entidad la Observación descrita por el equipo Auditor del ente de Control.

Análisis al Derecho de Contradicción

La conciliación de los ingresos y egresos contables y presupuestarios son de suma importancia para verificar la correcta realización y registro de las operaciones realizadas durante la vigencia, permitiendo verificar que los registros contables fueron elaborados adecuadamente, por lo tanto, cuando el sujeto de control aduce que las diferencias obedecen a vigencias anteriores y que en el momento están en proceso de depuración, le están dando la razón al ente de control, en cuanto a que la empresa no tiene claridad al momento del cierre contable de la cuentas por pagar, omitiendo como se detalla en la observación el principio de causación y devengo.

Por lo tanto, esta observación se eleva a la condición de hallazgo administrativo para que sea incluido en plan de mejoramiento, toda vez que no se evidenció la conciliación entre contabilidad y presupuesto.

Criterio

Numeral 2.1. Reconocimiento cuentas por cobrar Resolución 414 de 2014.

Numeral 2.1.2 Cuentas por cobrar Reconocimiento Manual de Políticas contables. Se reconocerá como cuentas por cobrar, los derechos adquiridos por la empresa en desarrollo de sus actividades, de las cuales se espera a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

Numeral 4.1.2 Representación Fiel – Resolución 414 de 2014 Características fundamentales – (...) Para ser útil la información debe ser relevante y estar fielmente representada. Por tanto, ni una representación fiel de un hecho irrelevante, ni una representación no fidedigna de un hecho relevante ayudan a los usuarios a tomar decisiones adecuadas.

Numeral 2.2 Pasivos - cuentas por pagar Resolución 414 de 2014.

Numeral 3.1 Cuentas por pagar Reconocimiento Manual de Políticas contables. Se reconocen como cuentas por pagar las obligaciones adquiridas por la empresa con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	33 de 101

Numeral 3.2.15. Depuración contable permanente y sostenible Resolución 193 de 2016.

Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información.

Causa

Deficiencias en la comunicación entre dependencias y funcionarios, lo que ocasionó que no se revelara en los estados financieros la información completa en lo relacionado con los saldos de las cuentas por cobrar y las cuentas por pagar.

Efecto

Incumplimiento de las normas impartidas por la Contaduría General de la Nación, conllevando al registro de información poco precisa e inexacta.

Hallazgo Administrativo N° 3: Reexpresión de los estados financieros – Presunta incidencia disciplinaria.

Condición

La empresa de Desarrollo Urbano de Pereira, reexpresó sus estados financieros en dos vigencias fiscales consecutivas, no obstante, no le fue posible al ente de control verificar los asientos contables que dieron origen a las reexpresiones en estas vigencias, toda vez que la empresa no dio respuesta a los reiterativos requerimientos hechos por el equipo auditor y en las notas a los estados financieros no se evidencia la claridad de los hechos ocurridos; no se explica cómo la empresa pasa de una pérdida a un superávit en estas vigencias, evidenciando un incumplimiento en las características cualitativas de la información financiera, comparabilidad y verificabilidad. El equipo auditor solicitó de diversas formas que le fuesen entregadas las Notas de contabilidad, sin recibir respuesta a los diversos requerimientos por parte de los encargados del proceso; cabe recordar, que el objetivo de los estados financieros es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar sus decisiones económicas. Así, mismo, los estados financieros también muestran los resultados de la gestión realizada por los administradores con los recursos que se les han confiado.




CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	34 de 101


Derecho de Contradicción

En las Notas a los Estados Financieros con corte al cierre de la vigencia fiscal 31 de diciembre de 2023 comparativos con la vigencia 2022.

Así mismo se adjuntan las Notas a los Estados Financieros con corte al cierre de la vigencia 2024 comparativos con la vigencia 2023, en las cuales se aclaran los motivos que conllevaron a una reexpresión de los estados financieros, a fin de presentar la realidad de los hechos económicos de la empresa.

Se anexa Carpeta 3_OBSERVACION_SOPORTE
Archivos

 ESTADOS FINANCIEROS EDUP A 31 DE DICIEMBRE 2024

 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVAS 2023 Y 2022 DEFINITIVO

Nos permitimos informar que la entidad ha adoptado las acciones necesarias para asegurar que la información actual contenida en los estados financieros se presente de conformidad con el marco normativo aplicable, emitido por la Contaduría General de la Nación para empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público.

Actualmente, la entidad está adelantando procesos de auditoría y revisiones internas orientadas a identificar, evaluar y corregir las inconsistencias que dieron lugar a las reexpresiones señaladas, con el fin de garantizar que las futuras presentaciones de estados financieros reflejen razonablemente la situación financiera, los resultados de las operaciones y los flujos de efectivo.

Estas actividades se desarrollan bajo los lineamientos establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública y en las políticas contables internas, asegurando así el cumplimiento estricto de las disposiciones de la Contaduría General de la Nación y el fortalecimiento del control interno contable.

Se acepta por la entidad la Observación descrita por el equipo Auditor del ente de Control, se solicita desestimar la incidencia disciplinaria.

Análisis al Derecho de Contradicción

La información enviada en este derecho de contradicción no es suficiente, y no representa una claridad objetiva sobre la situación que llevo a una reexpresión de estados financieros desde el año 2017 como lo indican la Notas a los Estados Financieros, ya que según lo expresado el mal registro de las transferencias recibidas por el Municipio datan del año en mención, por lo tanto no es posible



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	35 de 101

desvirtuar la posible connotación disciplinaria, toda vez que la Empresa pasa de un déficit a un superávit y no se evidencia la aplicación de la norma de corrección de errores en su numeral 21. *“Los errores son las omisiones e inexactitudes que se presentan en los estados financieros de la empresa, para uno o más periodos anteriores, como resultado de un fallo al utilizar información fiable que estaba disponible cuando los estados financieros para tales periodos fueron formulados y que podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de aquellos estados financieros. Se incluyen, entre otros, los efectos de errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, la inadvertencia o mala interpretación de hechos y los fraudes”*. Tal como se detalla a continuación:

La Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira presenta la primera pérdida del ejercicio en los estados financieros de la vigencia 2017 por (\$412.072.054) y en la Nota 8 – Patrimonio, no se dio a conocer a que obedecía esta pérdida. Su capital fiscal para esta vigencia estaba representado en \$1.000.000.000.

Seguidamente, los Estados financieros de la vigencia 2018, revelan una pérdida del ejercicio de (\$1.147.742.676) y un capital fiscal de \$2.000.000.000, sin explicación clara en la Nota 8 – Patrimonio.

Para la vigencia 2019, la empresa contaba con un Capital fiscal de \$3.100.000.000 y una pérdida del ejercicio de (\$815.156.611), situación que no tuvo explicación en la Nota 8 – Patrimonio de los Estados Financieros.

En los Estados Financieros de la vigencia 2020 se detalla un Capital Fiscal de \$4.099.999.990 y una pérdida del ejercicio de (\$1.336.232.187). En las Notas a los Estados financieros solo se menciona el aporte por \$999.999.990 correspondiente a los aportes de capital fiscal realizados por el Municipio de Pereira como único dueño de la EDUP.

Para la vigencia 2021 la pérdida del ejercicio fue de (\$1.142.483.830) y un resultado de ejercicios anteriores por (\$3.708.689.115) Situación que afectó el patrimonio de la empresa de forma negativa en (\$751.172.955).

En los estados financieros de la vigencia 2022 se detalla un resultado del ejercicio positivo en \$433.709.927, pero el patrimonio seguía siendo negativo en (\$317.463.030). Situación que no fue explicada en la Nota 27 Patrimonio.

En la vigencia 2023 se entregan los estados financieros comparativos reexpresados, los cuales presentaban un resultado del ejercicio positivo de



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	36 de 101

\$135.497.412, pero un patrimonio negativo de (\$181.965.618). Para esta vigencia pese a la Reexpresión de los Estados financieros, no se detalla en la Nota 27 Patrimonio explicación clara.

Por último para la vigencia 2024 se presentan los estados financieros comparativos reexpresados, sin embargo, las cuentas del patrimonio no son claras toda vez que al cierre del periodo 2023 el resultado del ejercicio era de \$135.497.412 y no de \$844.595.163, como se observa en este informe.

Por todo lo anteriormente citado y a que el equipo auditor solicitó de manera reiterada a la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira, le fuesen enviados los soportes de los asientos contables (Notas de contabilidad y comparativos de reexpresión de los Estados Financieros desde la vigencia 2017 debidamente firmados), donde se detallara el origen de las reexpresiones y no obtuvo respuesta, la observación se ratifica y se eleva a la condición de hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Criterio

Numeral 4.2.1 Comparabilidad- Resolución 414 de 2014. La comparabilidad es la característica cualitativa que permite a los usuarios identificar y comprender similitudes y diferencias entre partidas. Para que la información sea comparable, elementos similares deben verse parecidos y elementos distintos deben verse diferentes. La comparabilidad de la información financiera no se mejora al mostrar elementos diferentes como similares ni viceversa.

Numeral 4.2.2 Verificabilidad- Resolución 414 de 2014. La verificabilidad asegura a los usuarios que la información representa fielmente los hechos económicos que pretende representar. Verificabilidad significa que los diferentes observadores independiente y debidamente informados podrían alcanzar un acuerdo, aunque no necesariamente completo, sobre la fidelidad de la representación de una descripción particular (...).

Numeral 4.1.2 Representación Fiel – Resolución 414 de 2014 Características fundamentales – (...) Para ser útil la información debe ser relevante y estar fielmente representada. Por tanto, ni una representación fiel de un hecho irrelevante, ni una representación no fidedigna de un hecho relevante ayudan a los usuarios a tomar decisiones adecuadas.

Numeral 5.3 Corrección de errores de periodos anteriores – Resolución 414 de 2014. Los errores son las omisiones e inexactitudes que se presentan en los estados financieros de la empresa, para uno o más periodos anteriores, como



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	37 de 101

resultado de un fallo al utilizar información fiable que estaba disponible cuando los estados financieros para tales periodos fueron formulados y que podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de aquellos estados financieros. Se incluyen, entre otros los efectos de errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, la inadvertencia o mala interpretación de hechos y los fraudes.

Numeral 1.15.3 Corrección de errores – Manual de Políticas Contables EDUP.

Causa

Falta de conocimientos de requisitos en el registro de la información y la presentación de los estados financieros comparativos, conllevando a una reexpresión reiterativa de los estados financieros de la empresa.

Efecto

Incumplimiento de las normas impartidas por la Contaduría General de la Nación, revelando información poco precisa e inexacta.

11.2 MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL RESULTADOS

11.2.1 PRESUPUESTO

Hallazgo Administrativo N° 4: Cierre presupuestal - Cuentas por pagar.

Condición

La Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira, no está dando cumplimiento a lo establecido en la Norma de Presupuesto ni a su manual de procedimiento presupuestal - Cierre presupuestal, en relación a la identificación de las cuentas por pagar presupuestales, omitiendo la conciliación de los saldos por compromisos, obligaciones y pagos; situación que evidenció el equipo auditor al revisar la ejecución presupuestal del gasto rendida en el SIA Contralorías, al momento de realizar los cálculos aritméticos, que dan como resultado en cuanto a la ecuación, diferencia de \$60.816.066.

Ejecución Gasto Calculo EDUP	762.461.094
Ejecución Gasto Calculo equipo Auditor	701.645.028
Diferencia	60.816.066

Fuente: formato_202460_f07_agr_anexo_ejecucion_gastos – Cálculos auditor



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	38 de 101

Derecho de Contradicción

Luego verificar lo que el equipo auditor manifiesta, confirmamos por parte de la entidad el error de la certificación de situación de tesorería formato_202460_f21 CMP, por lo anterior se acepta por la entidad la Observación descrita por el equipo Auditor del ente de Control.

Análisis al Derecho de Contradicción

La Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira acepta la observación relacionada por el equipo auditor, por lo tanto se eleva a la condición de hallazgo administrativo para que sea incluida en Plan de Mejoramiento.

Criterios

Art. 14 Estatuto Orgánico de Presupuesto – Principio de Anualidad. El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.

Art. 2.9.1.2.15 Decreto 1068 de 2015 Sector Hacienda y Crédito Público – Del Periodo de ajustes previos al cierre definitivo del sistema. El Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación tendrá un período de transición al inicio de cada año, con el fin de que las entidades hagan ajustes a los compromisos y obligaciones a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar, de conformidad con lo señalado en el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, el cual durará hasta el día anterior al de la constitución legal de estas, de forma que puedan obtener del sistema la información requerida para tal fin. En todo caso, en concordancia con los artículos 14 y 71 de dicho estatuto, en este período no se pondrán asumir compromisos ni obligaciones con cargo a las apropiaciones del año que se cerró. Como máximo, las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

Numeral 8.2 Identificar las cuentas presupuestales al cierre de la vigencia - Procedimiento Presupuesto EDUP.

Numeral 8.6 Conciliar el valor de los saldos por compromisos, obligaciones y pagos - Procedimiento Presupuesto EDUP

Causas

La falta de conciliación de los saldos por compromisos obligaciones y pagos.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	39 de 101

Desconocimiento Normativo presupuestal.

Efecto

Incumplimiento Normativo presupuestal aplicable a la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira EDUP.

Hallazgo Administrativo N° 5: Catálogo de clasificación presupuestal

Condición

Los rubros presupuestales de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, no guardan relación con los rubros utilizados en los diferentes actos administrativos: (Resoluciones, Acuerdos), conllevando a errores al equipo auditor, al intentar efectuar análisis horizontal y vertical comparando las vigencias fiscales 2023 y 2024, evidenciando claramente que la empresa omitió la aplicación del catálogo de clasificación presupuestal, por cuanto no existía coherencia entre los rubros de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos y los actos administrativos como se detalla en el siguiente cuadro:

FUENTE	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
RENDICION SIA	1.1.02.05.001.08	Servicios prestados a las Empresas y Servicios de producción	119,769,635
ACTO ADMINISTRATIVO 032 de mayo 07 de 2024	1.1.02.05.002.03	Honorarios por Consultoría	119,769,635
RENDICION SIA	1.1.02.02.001.05	Construcción y servicios de la construcción	114,532,720
ACTO ADMINISTRATIVO 033 de mayo 07 de 2024	1.1.02.02.002.05	Servicios de la construcción	114,532,720

Fuente: Rendición SIA Contralorías – Actos Administrativos

Derecho de Contradicción

Luego verificar lo que el equipo auditor manifiesta, confirmamos por parte de la entidad el error de digitación de los rubros en la rendición del FORMATO 8A. Modificaciones al Presupuesto de Ingresos por lo anterior se acepta por la entidad la Observación descrita por el equipo Auditor del ente de Control.

Análisis al Derecho de Contradicción

Se observa que el sujeto de Control, acepta la observación relacionada por el equipo auditor, por lo tanto se eleva a la condición de hallazgo administrativo para que sea incluida en Plan de Mejoramiento.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA

CÓDIGO FECHA VERSIÓN PÁGINAS

FO 1.3.2-138 06.02.2025 2.0 40 de 101

Criterio

Art. 2.8.1.2.3. Decreto 412 de 2018 - Sistema de Clasificación Presupuestal.
9.2. Presentar Informe de ejecución mensual de ingresos y gastos. Procedimientos Presupuestales EDUP.

Causa

Falta de conocimiento de requisitos normativos (CCPET) Catalogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y Descentralizadas.

Efecto

Informes o registros poco útiles, poco significativos o inexactos, por la mala utilización del catálogo presupuestal.

Hallazgo Administrativo N° 6: Diferencias en la información rendida en el SIA Contralorías y la entregada al equipo auditor.

Condición

La información rendida en SIA Contralorías correspondiente a la ejecución de ingresos y gastos (formato_202460_f07_agr_anexo_ejecucion_gastos), difiere de la información entregada al equipo auditor el día 20 de agosto de 2025 como respuesta al acta de visita fiscal del 4 de agosto de 2025.

Al realizar el comparativo entre la información rendida y la entregada por el sujeto de control, se encontraron valores diferentes en los pagos totales, así:

Rendición SIA Contralorías Ejecución del Gasto	4.296.820.934
Acta de visita Fiscal Agosto 20 de 2025	4.524.752.690
Diferencia	228.931.757

Fuente: formato_202460_f07_agr_anexo_ejecucion_gastos – Acta de visita fiscal

Evidenciándose una diferencia de doscientos veintiocho millones novecientos treinta y un mil setecientos cincuenta y siete pesos (\$228.931.757); ante esta inconsistencia, el sujeto de control manifestó “*que no tiene conocimiento de cuál es la información correcta que corresponda a la ejecución real del Gasto*”.

Derecho de Contradicción

Al revisar la información del SIIFWEB actualizada, se encuentran valores diferentes a los reportados en febrero de 2025, lo que podría obedecer a información con errores reportada en el formato formato_202460_f07_agr_anexo_ejecucion_gastos.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	41 de 101

Se acepta por la entidad la Observación descrita por el ente de Control.

Análisis al Derecho de Contradicción

La Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira acepta la observación relacionada por el equipo auditor, por lo tanto se eleva a la condición de hallazgo administrativo para que sea incluida en Plan de Mejoramiento.

Criterio

Artículo 25 Información adicional o complementaria - Resolución 025 del 17 de enero de 2025. La Contraloría Municipal de Pereira, podrá solicitar en cualquier tiempo a los Representantes Legales de los Sujetos, agregados u objetos de Control, cualquier otra información diferente a la que se refiere la presente Resolución, propendiendo hacer más eficiente el cumplimiento de la misión del organismo de control. Para tal efecto la Contraloría Municipal de Pereira mediante acta de solicitud de información, acta de visita fiscal o comunicación escrita, señalará la información requerida, el término y el lugar de presentación, teniendo en cuenta que no se configuran como un derecho de petición reglamentado por el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, por lo tanto, se deben acoger a los términos previstos en las solicitudes que se hagan.

Causa

Debilidades del control que no permiten advertir oportunamente las inexactitudes de las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos.

Efecto

Incumplimiento normativo presupuestal al entregar informes con registros poco útiles, poco significativos o inexactos.

11.2.2 PLANEACIÓN Y RESULTADOS

Para la vigencia objeto de análisis la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira no contaba con proyectos de inversión inscritos ante la Secretaría de Planeación Municipal que apuntaran al cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo, como tampoco contaba en su Plan estratégico con metas físicas que permitieran al equipo auditor evaluar la planeación y resultados.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	42 de 101

11.2.3 GESTIÓN CONTRACTUAL

Hallazgo Administrativo N° 7: Contrato 049-2024 Informes de Supervisión e Incumplimiento Contractual.

Condición

En la revisión del contrato 049 cuyo objeto contractual era: *"Prestación de servicios profesionales como abogado especialista en derecho administrativo, para la asesoría legal, y apoyo en todas las etapas de los procesos de contratación a cualquier título con entidades del estado o particulares del orden nacional que se requieran en la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira EDUP, a fin de brindar fortaleza jurídica a la dirección técnica y a los proyectos que se desarrollen provenientes de la ejecución misional"*. Este contrato fue cedido evidenciando debilidades en lo publicado en el SECOP II, así:

No se publicaron ni fueron entregados informes que evidenciaran el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones pactadas en el documento contractual; como tampoco fueron publicados los pagos efectuados a los dos contratistas que ejecutaron este contrato, no obstante, como respuesta a solicitud de información realizada el 30 de septiembre de 2025, la Empresa allega un solo comprobante de egreso correspondiente al contratista inicial, sin dar cumplimiento total al requerimiento del ente de control en lo concerniente a la cesión del contrato.

Derecho de Contradicción

Con respecto al contrato No 049-2024, si bien es cierto no se encontraron algunos de los soportes de los informes, actas y pagos en la plataforma Secop2, después de revisar y de actualizar la Plataforma SIIWEB Institucional, la entidad en su momento realizó los pagos con todos los soportes de esta plataforma los cuales se anexan.

Carpeta Nombre: 8_OBSERVACION_SOPORTE

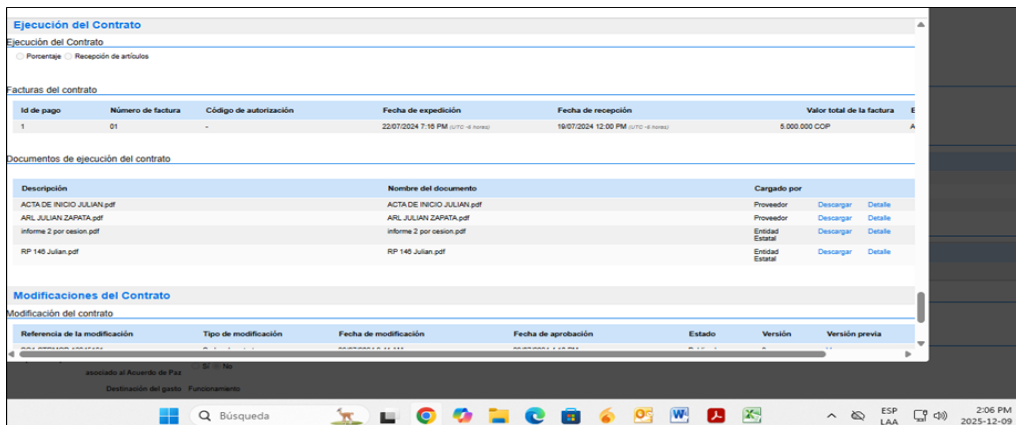
Archivos:

- 188_2024_ORDENPAGO
- 201_2024_ORDENPAGO
- 253_2024_ORDENPAGO
- 277_2024_ORDENPAGO
- ACTA1 DE SUPERVISION 11-09-2025 JENNIFER
- ACTA1 DE SUPERVISION DEL 18-7-2025 JULIAN
- ACTA2 DE SUPERVISION 29-07-2025 JULIAN
- ACTA2 DE SUPERVISION DEL 21-09-2025 JENNIFER
- INFORME DE ACTIVIDADES No1 YENNIFER
- INFORME DE ACTIVIDADES No1 JULIAN
- INFORME DE ACTIVIDADES No2 JULIAN
- INFORME DE ACTIVIDADES No2 YENNIFER

Análisis al Derecho de Contradicción

Si bien la EDUP adjuntó al derecho de contradicción los comprobantes de egreso, informes y actas de supervisión correspondientes a la contratista Jennifer Aguirre Ramírez, dichos documentos, a la fecha de su revisión (9 de diciembre de 2025), no se encuentran publicados en SECOP II, conforme se evidencia en la imagen siguiente, por lo tanto, se ratifica el incumplimiento del deber de publicación, toda vez que únicamente se encuentra registrado el pago No. 1, correspondiente al contratista Julián Andrés Zapata Gómez.

En consecuencia, se desvirtúa la connotación disciplinaria dado que se evidencia los documentos con informes, comprobantes de pago y actas de supervisión; sin embargo, se mantiene la connotación administrativa, puesto que la obligación de publicación en SECOP II continúa sin ser atendida.



Fuente: Secop II

Criterios

Ley 1150 de 2007, “*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos*” - Art 11 del plazo para la liquidación de los contratos.

Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.*” Artículo 82: “La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico, que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal (...);” Art. 83: Supervisión e Interventoría Contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	44 de 101

obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

Artículo 2.2.1.1.1.7.1 Decreto 1082 de 2015. Publicidad en el SECOP que indica: "...La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición...".

Resolución N'. 031 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Interventoría y Supervisión de la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira "EDUP"*

Las actividades desempeñadas por los Supervisores e interventores de los Contratos Estatales, son fundamentales en la dirección general y en el ejercicio del control y la vigilancia de la ejecución de los contratos, con miras a garantizar el cumplimiento de la misión institucional, la continua y eficiente prestación de los servicios y actividades que le son propias, es por ello que el presente manual es de obligatorio cumplimiento en los contratos celebrados por la Empresa de Desarrollo Urbano De Pereira - EDUP, tanto con particulares como con entes y personas jurídicas de Derecho público y privado.

Artículo 3. Principios finalidad de la supervisión e interventoría: Así mismo y de conformidad con lo establecido por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el objetivo de la supervisión e interventoría en los contratos estatales es proteger la moralidad administrativa, con el fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar La transparencia de la actividad contractual.

La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Artículo 9. Lineamientos generales a los que está sometido el supervisor o interventor y sus deberes: Corresponde al supervisor y al interventor la supervisión, control y coordinación de la ejecución de los contratos que le sean asignados, a fin de garantizar a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA el cumplimiento de las condiciones y obligaciones pactadas en los mismos así como la verificación del cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos y financieros de acuerdo con la naturaleza del contrato, de tal forma que se cumpla con la finalidad de la contratación.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	45 de 101

Para cumplir eficazmente con esta labor, los servidores públicos y/o contratistas designados como supervisores o interventores, deben cumplir con las siguientes obligaciones:

5: Vigilar durante la ejecución del contrato, el cumplimiento de los objetivos y requisitos previstos en las etapas precontractual, contractual y participar activamente en la etapa post contractual.

6- Conocer normas mínimas en las áreas técnicas, administrativas, legales y contables, necesarias para la realización de la supervisión o interventoría.

11- Establecer los controles de carácter técnico, administrativo, financiero y legal durante la ejecución del contrato.

Ley 1150 de 2007 Artículo 13 y Circular 02 de 2022 Presidencia de la Republica – Aplicación del artículo 53 de la Ley 2195 de 2022

Causa

La no publicación de documentos del proceso en la etapa contractual, de ejecución y de liquidación por parte de la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira en observancia a las normas y manuales internos, evidenciando debilidades de control y deficientes mecanismos de seguimiento y monitoreo; falta de autocontrol y de implementación de eficientes acciones correctivas para mitigar oportunamente el problema que ha sido detectado en vigencias anteriores por el organismo de control y desconocimiento del Manual de Interventoría y Supervisión de la Empresa.

Efectos

Incumplimiento de disposiciones generales, con la generación de registros incompletos o extemporáneos que no garantizan los principios de publicidad y transparencia. Controles ineficientes que velen por una correcta ejecución y cumplimiento de obligaciones contractuales por parte del contratista.

Hallazgo Administrativo N° 8: Contrato 028-2024 – Informes de Supervisión e Incumplimiento Contractual.

Condición

Contrato No 028 de 2024 cuyo objeto era: “*Prestación de servicios profesionales realizando actividades en el área ambiental que se requieran en la empresa de desarrollo urbano de Pereira EDUP*”. En el documento publicado como contrato no se detalla la fecha de la suscripción del mismo.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	46 de 101

Este contrato presentaba 7 alcances, se observa que para los siguientes: “2. Apoyar a la EDUP en la Revisión de estudios y diseños en el componente ambiental. 3. Apoyar en la respuesta de las peticiones, quejas, reclamos, solicitudes, y denuncias que se le asignen mediante el sistema de gestión documental SAIA, y cualquier tipo de petición interna y externa”, en los informes presentados por el contratista no muestra evidencias del cumplimiento de las actividades pactadas en el contrato.

En cuanto al alcance No 4. “Presentar informes de gestión a las diferentes entidades y organismos de control relacionado con el manejo ambiental”, al analizar los informes presentados por el contratista no se evidencian soportes que respalden el cumplimiento de este alcance contractual; actividad que se concatena con la rendición de la cuenta en SIA Contralorías a través del Formato F16 y que en la revisión de la rendición de la cuenta aparece rendida en Ceros.

Situaciones que denotan las debilidades en la supervisión del contrato.

Derecho de Contradicción

El Formato F16A permite registrar los proyectos ambientales evaluados por la entidad durante la vigencia que se rinde, y solicita entre otros el nombre de los proyectos que hacen referencia a los recursos naturales y del ambiente, Código del Proyecto (Corresponde al número con que se identifica el proyecto en banco de programas y proyectos) y otra información.

Le entidad en el año 2024 no registra en su banco de programas y proyectos el desarrollo de algún proyecto ambiental.

La entidad en el 2024 si contrato la “Prestación de servicios profesionales realizando actividades en el área ambiental que se requieran en la empresa de desarrollo urbano de Pereira EDUP” Contrato No 028-2024, debido a que al interior de la entidad no contaba con personal en esta área para que revisara los informes ambientales de los terceros, y que cumplieran con la normatividad vigente de cualquier obra, además era necesario apoyar algunas gestiones en la Carder, lo cual no sucedió en el 2024.

Dentro de las actividades de la contratista no se presentaron peticiones, quejas, reclamos, solicitudes, y denuncias de componente ambiental.

Se anexan evidencias de los informes del contratista
Carpeta: 9_OBSERVACION_SOPORTE



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	47 de 101

📁 EVIDENCIAS INFORME No 1

📁 EVIDENCIAS INFORME No 2

📁 EVIDENCIAS INFORME No 3

Análisis al Derecho de Contradicción

El ente de control recibe a satisfacción la información aportada en este derecho de contradicción por lo tanto se desvirtúa la posible connotación disciplinaria, no obstante, la observación queda en firme como hallazgo administrativo toda vez, que se debió rendir con la información de este contrato el Formato F16A_CMP Ejecución de acciones ambientales.

Criterios

Ley 1150 de 2007, *“Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”* - Art 11 del plazo para la liquidación de los contratos.

Ley 1474 de 2011 *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.”* Artículo 82: “La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico, que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieran conocimientos especializados (...); Art. 83: Supervisión e Interventoría Contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

Artículo 2.2.1.1.7.1 Decreto 1082 de 2015. Publicidad en el Secop que indica: “...La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición...”.

Resolución N'. 031 *“Por medio de la cual se adopta el Manual de Interventoría y Supervisión de la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira "EDUP"”*

Las actividades desempeñadas por los Supervisores e interventores de los Contratos Estatales, son fundamentales en la dirección general y en el ejercicio del control y la vigilancia de la ejecución de los contratos, con miras a garantizar el cumplimiento de la misión institucional, la continua y eficiente prestación de los



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	48 de 101

servicios y actividades que le son propias, es por ello que el presente manual es de obligatorio cumplimiento en los contratos celebrados por la Empresa de Desarrollo Urbano De Pereira - EDUP, tanto con particulares como con entes y personas jurídicas de Derecho público y privado.

Artículo 3. Principios finalidad de la supervisión e interventoría: Así mismo y de conformidad con lo establecido por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el objetivo de la supervisión e interventoría en los contratos estatales es proteger la moralidad administrativa, con el fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar La transparencia de la actividad contractual.

La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Artículo 9. Lineamientos generales a los que está sometido el supervisor o interventor y sus deberes: Corresponde al supervisor y al interventor la supervisión, control y coordinación de la ejecución de los contratos que le sean asignados, a fin de garantizar a la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira el cumplimiento de las condiciones y obligaciones pactadas en los mismos así como la verificación del cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos y financieros de acuerdo con la naturaleza del contrato, de tal forma que se cumpla con la finalidad de la contratación.

Para cumplir eficazmente con esta labor, los servidores públicos y/o contratistas designados como supervisores o interventores, deben cumplir con las siguientes obligaciones:

- 5: Vigilar durante la ejecución del contrato, el cumplimiento de los objetivos y requisitos previstos en las etapas precontractual, contractual y participar activamente en la etapa post contractual.
- 6- Conocer normas mínimas en las áreas técnicas, administrativas, legales y contables, necesarias para la realización de la supervisión o interventoría.
- 11- Establecer los controles de carácter técnico, administrativo, financiero y legal durante la ejecución del contrato.

Causa

Falta de seguimiento y monitoreo por parte del supervisor para advertir con tiempo que de los siete alcances no se estaban ejecutando tres.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	49 de 101

Efectos

Incumplimiento Normativo general de contratación y supervisión y del Manual de supervisión e interventoría de la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira. Controles ineficientes que velen por una correcta ejecución y cumplimiento de obligaciones contractuales por parte del contratista.

Hallazgo Administrativo N° 9: Contrato 072-2024 - Debilidad en el nombramiento de los Rubros Presupuestales.

Condición

Contrato 072 de 2024 cuyo objeto contractual era: “Prestación de servicios profesionales realizando actividades en el área ambiental que se requieran en la empresa de desarrollo urbano de Pereira EDUP”. En la información publicada, no se evidencia el documento de asignación de la supervisión del contrato.

Por otra parte el rubro presupuestal utilizado para este gasto está mal nombrado, toda vez que la empresa utiliza el rubro 2.4.5.02.08 Servicios prestados a las empresas y servicios de construcción y de acuerdo al Catálogo de clasificación presupuestal es: 2.4.5.02.08 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

Derecho de Contradicción

El contrato 072-2024 si tiene asignado supervisor se anexa pantallazo

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento
Ordenador del Gasto	Naida Carolina Pulgarin Santa	21/09/2024 10:10:25 AM
Supervisor	Johnny Alexander Cruz Carmona	21/09/2024 10:10:25 AM
Ordenador del pago	Naida Carolina Pulgarin Santa	21/09/2024 10:10:25 AM

El CDP y el RP presentan el mismo rubro 2.4.5.02.08 Servicios prestados a las empresas y servicios de construcción, se anexan.

Se anexa Carpeta: 10_OBSERVACION_SOPORTE

Archivos:



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	50 de 101

Nombre

- cdp_105_contrato-072-2024
- rp_210_contrato-072-2024
- supervisor-contrato-072-2024

Análisis al Derecho de Contradicción

Una vez analizada la información aportada por el sujeto de control, se ratifica la observación y se eleva a hallazgo administrativo para que se incluya en plan de mejoramiento, toda vez que tanto en el CDP 105, como en el RP 210, se evidencia el error en el nombramiento del rubro presupuestal ya que no es servicios de construcción, sino servicios de producción.

CDP 105

			Valor 9.392.000,00
Rubro	2.4.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de construcción	
C. Costo	1103	Dirección Técnica	
Fondo	101	FONDOS COMUNES	

RP 210

			Valor 9.392.000,00
Rubro	2.4.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de construcción	
C. Costo	1103	Dirección Técnica	
Fondo	101	FONDOS COMUNES	
Disponibilidad	105		

Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Descentralizadas

2.4.5.02.08	5	C	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros, con el fin de utilizarlos como insumo en un proceso productivo o de comercialización.
-------------	---	---	--	---

Por otra parte se envía el pantallazo donde se avizora el supervisor, pero no se allego documento de delegación.

Criterio

Catálogo de Clasificación Presupuestal para entidades Territoriales y Descentralizadas.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	51 de 101

Causas

Uso ineficiente del Catálogo de Clasificación Presupuestal para entidades Territoriales y Descentralizadas y la falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo ocasionando errores en la información presentada por la Empresa.

Efecto

Incumplimiento Normativo Presupuestal.

Hallazgo Administrativo N° 10: Informes de Supervisión y liquidación del contrato No. 115-2024. Incumplimiento Contractual – con probable connotación Disciplinaria, y Penal.

Condición

Objeto del contrato: *“Prestar a la empresa de desarrollo urbano de Pereira (EDUP) los servicios de soporte, asesoría, capacitación, mantenimiento, actualización y gestión tecnológica integral en la nube sobre, el subsistema de gestión financiera SIIFWEB y el subsistema de contratación, con el fin de garantizar y apoyar la operación eficiente y segura de los procesos institucionales”.*

En el análisis del informe de actividades del contrato de prestación de servicios presentado por el contratista el 31 de diciembre de 2024, que comprende una ejecución entre el 13 y el 31 de diciembre de 2024, contiene la descripción de las siguientes obligaciones pactadas y actividades ejecutadas:

1. Derecho al acceso en la nube al servicio SAAS de la plataforma de gestión estatal **SIIFWEB** en versión actualizada.

Actividades ejecutadas: Se garantizó el acceso a la aplicación durante este periodo.

Anexo: informe de operatividad del sistema.

2. Asesoría y soporte remoto que se requiera en EDUP.

Actividades ejecutadas: Se brindó atención telefónica, presencial y remota a los usuarios que la solicitaron.

Anexo: informe de actividades soporte de casos *"Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira EDUP informe actividades año 2024- soluciones de información S.A.A.S contrato de prestación de servicios"*.

El equipo auditor observa, que la información que el contratista presenta en el documento anexo de 7 páginas denominado *"Empresa de Desarrollo Urbano de*



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	52 de 101

Pereira EDUP informe actividades año 2024- soluciones de información S.A.S. contrato de prestación de servicios". Corresponde a un informe estadístico de reporte de casos por modulo, casos por estado, casos por tipo, subsistema contabilidad, subsistema mantenimiento, subsistema proceso contable.

Así mismo, se evidencia que este informe presentado no cumple plenamente con lo pactado en el Contrato No. 115-2024, ya que su contenido no cuenta con respaldo documentado; aunque se evidencia atención en el módulo de contratación y asesoría general, el informe no cuenta con el detallado de actividades realizadas, con evidencia de cumplimiento en cuanto a que no incluye fechas, responsables, evidencias técnicas, ni descripción de los casos, no hay trazabilidad de impacto o solución efectiva, el informe es cuantitativo pero carece de contenido cualitativo y evidencia verificable. Adicionalmente, omite atención a módulos clave del subsistema financiero, no reporta mantenimiento, actualizaciones y no demuestra cumplimiento de la gestión tecnológica integral exigida.

Situación que lleva al posible incumplimiento de la Tercera cláusula contractual en cuanto a las Obligaciones: B. de la Contratista: 1. *Cumplir con el contrato, teniendo en cuenta lo señalado en los Estudios Previos y en el contrato.* 5. *Participar activamente en las reuniones y actividades a las que sea convocado.* 6. *Tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del contrato dentro de los términos fijados por la entidad y/o el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información que maneja la entidad".* Situación que conduce al posible incumplimiento por parte de la supervisión del contrato en cuanto a la Décima Octava cláusula contractual: *Supervisión: La Supervisión del presente contrato será ejercida por la gerencia general, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. En todo caso el supervisor deberá en el ejercicio de esta actividad sujetarse a los lineamientos establecidos en la ley.*

Adicionalmente para el anexo informe de operatividad del sistema: No se observa en el SECOP II ni como respuesta al acta de visita fiscal N3.

Así las cosas, se observa Acta Terminación y/o Liquidación: Documento de 4 páginas publicado en SECOP II y enviado como respuesta al acta de visita fiscal N3, registra que "el suscrito supervisor / interventor acogiéndose al Manual de Supervisión / Interventoría de la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira adoptado mediante Resolución de Gerencia No. 031 de 2018, **suscribe el Acta de Terminación y/o Liquidación, previa verificación que el contratista cumplió**



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	53 de 101

correctamente con todas las obligaciones establecidas en el contrato, declaración libre y expresa del contratista.

Así mismo en el numeral 1: *"El contratista Soluciones de Información S.A.S - Ana María Valencia Encinales, actuando en nombre propio **declara que la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira EDUP se encuentra a paz y salvo por todo concepto, respecto a las obligaciones del contratante en la ejecución del Contrato No. 115 de 2024**, y por lo tanto declara que no existe reclamación alguna por resolver y por lo tanto no hay observaciones para formular" y que "La presente liquidación se realiza conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007".* Constancia que fue firmada a los 30 días del mes de diciembre de 2024 por contratista y contratante, sin que a la fecha de constitución del documento La Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira cumpliera con su obligación como contratante en cuanto a lo establecido en la forma de pago del contrato: *la EDUP pagara en un solo pago cuarenta y cinco millones de pesos mcte (\$45.000.000) incluido IVA.*

La supervisión del contrato basada en el informe y anexo presentado por el contratista, no es coherente al certificar que *"La Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira, declara a paz y salvo a la contratista SOLUCIONES DE INFORMACIÓN S.A.S -ANA MARÍA VALENCIA ENCINALES, en razón del Contrato No. 115 de 2024, respecto a las obligaciones del contratista en la ejecución"*; sin que la supervisión logre demostrar el cumplimiento del contrato de manera eficiente y en los términos de Ley; por tanto, no es posible para el equipo auditor determinar si la capacidad técnica ofertada se mantuvieron durante la ejecución del contrato y cómo la supervisión dio cuenta del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones pactadas en el documento contractual en condiciones de cantidad y calidad frente a lo ejecutado.

Respecto al acta de liquidación suscrita, es importante precisar, que la falsedad ideológica en documento público, según el derecho colombiano, ocurre cuando un servidor público, en ejercicio de sus funciones, altera la verdad en un documento público que puede servir como prueba. Esto implica que el documento es genuino en su forma, pero contiene información falsa o se omite parte de la verdad. El delito se configura cuando el servidor público, con conocimiento y voluntad, incluye o calla información falsa en el documento.

El equipo auditor no evidenció comprobantes de egreso ni publicados en el SECOP II, ni compartidos al equipo auditor.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	54 de 101

Derecho de Contradicción

La Contraloría Municipal señala que el informe de actividades presentado por el contratista del Contrato No. 115-2024 no cumple plenamente con lo pactado, carece de trazabilidad técnica y no permite verificar el cumplimiento del objeto contractual. Señala además que la supervisión certificó el cumplimiento total sin que existieran soportes suficientes, lo que podría configurar una posible falta disciplinaria y, eventualmente, falsedad ideológica en documento público.

Al respecto la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira (EDUP) manifiesta su desacuerdo con la connotación penal y la gravedad de la incidencia disciplinaria asignadas a esta observación, basando nuestra defensa en la inexistencia del elemento subjetivo del tipo penal y el cumplimiento material del objeto contractual, como se desarrolla a continuación:

Sobre la posible connotación penal

De manera respetuosa, esta entidad considera necesario precisar que el tipo penal de Falsedad Ideológica en Documento Público (artículo 286 de la Ley 599 de 2000) exige, para su configuración, el elemento subjetivo del DOLO. Dicho elemento implica la intención consciente y voluntaria de faltar a la verdad con el fin de obtener un provecho o causar un perjuicio. En consecuencia, esta entidad sostiene que no se configuran los elementos necesarios para la atribución de este delito, por las siguientes razones:

1. No existe alteración consciente de la verdad.

El supervisor emitió su certificación con base en la información y evidencias efectivamente entregadas por el contratista, las cuales eran auténticas, verificables y existentes al momento de la liquidación.

Inexistencia de Dolo: La actuación del supervisor, al suscribir el Acta de Liquidación, se basó en el cumplimiento material del objeto del contrato (prestación de servicios tecnológicos, soporte y acceso a la plataforma SIIFWEB). La certificación fue el resultado de una posible valoración deficiente o negligente del informe de actividades del contratista según lo manifestado, pero nunca una alteración deliberada de la verdad con intención criminal.

2. Una apreciación técnica distinta no constituye falsedad.

La Corte Suprema de Justicia ha sido clara en que la falsedad ideológica en documento público no se configura por diferencias en la valoración administrativa o técnica, ni por informes que puedan considerarse insuficientes o carentes de mayor detalle. En la sentencia SP12911-2014 (Rad. 40190), la Sala precisó que



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	55 de 101

este delito solo surge cuando existe una “intención de consignar declaraciones contrarias a la realidad en ejercicio de función pública” (CSJ, SP12911-2014).

De acuerdo con esta línea jurisprudencial, no basta una apreciación documental discutible o un informe carente de trazabilidad para afirmar la existencia de falsedad ideológica, pues el tipo penal exige una voluntad inequívoca y consciente de alterar la verdad, elemento que no se presenta en el caso analizado.

3. No hay prueba de dolo ni de intención de engañar.

La actuación del supervisor se enmarcó en su deber funcional y en la información disponible, sin que exista evidencia de manipulación, ocultamiento o alteración documental.

4. El informe sí refleja actividades reales.

La entidad cuenta con múltiples evidencias operativas del servicio ejecutado (trazas de acceso, soporte remoto, reportes internos, funcionamiento continuo del SIIFWEB), que no fueron requeridas o no fueron valoradas en su totalidad por el equipo auditor.

En consecuencia, no es jurídicamente procedente atribuir una connotación penal, pues no se cumple con los mínimos típicos de la falsedad ideológica ni existe evidencia objetiva que permita inferir una conducta dolosa. La conducta del supervisor, en el peor de los casos, encuadra en una posible falta de diligencia o cuidado (culpa), susceptible de ser investigada en sede disciplinaria. El simple hecho de liquidar un contrato con soportes formales insuficientes no constituye automáticamente un delito de falsedad ideológica, si no se logra demostrar que el servicio fue inexistente y que el funcionario actuó para encubrir dicho fraude.

• Sobre la posible incidencia disciplinaria

Aunque se reconoce la importancia de los lineamientos de supervisión, la entidad considera que las actuaciones descritas no configuran falta disciplinaria, porque:

1. No hubo afectación al patrimonio público ni daño institucional.

El servicio contratado se prestó efectivamente y se encuentra evidencia operativa del funcionamiento del sistema y del soporte técnico.

2. La certificación se dio conforme a los documentos existentes.

La Ley 1952 de 2019 exige dolo o culpa gravísima para sancionar omisiones funcionales. Aquí no existe ninguno de estos elementos.

3. Las eventuales insuficiencias en el nivel de detalle del informe son subsanables.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	56 de 101

No afectan la esencia de la contratación ni la verificación material del cumplimiento del objeto.

4. La entidad está en capacidad de ampliar la evidencia técnica cuando se requiera.

De considerarse necesario, se aportarán a la instancia correspondiente los soportes adicionales que acrediten la ejecución total de las actividades pactadas.

En suma, no se configura una falta disciplinaria, puesto que la supervisión actuó de buena fe, verificó el cumplimiento funcional del contrato y no existió afectación sustancial que habilite responsabilidad disciplinaria.

La Empresa resalta que:

- El sistema SIIFWEB operó sin interrupciones en el periodo contratado.
- El contratista prestó soporte remoto, telefónico y presencial.
- La entidad cuenta con reportes internos, actualizaciones registradas y trazas operativas.
- El acto de liquidación refleja una verificación real de la ejecución, no una afirmación ficticia.

Por lo anterior, la EDUP considera que sí existió cumplimiento material y verificable del objeto contractual, aun cuando ciertos soportes documentales pudieron ser ampliados o perfeccionados.

Análisis al Derecho de Contradicción

Teniendo en cuenta la respuesta ejercida por la Empresa de Desarrollo Urbano - EDUP, en lo que corresponde al Informe de Supervisión y liquidación de contrato No. 115-2024: *“La entidad cuenta con múltiples evidencias operativas del servicio ejecutado (trazas de acceso, soporte remoto, reportes internos, funcionamiento continuo del SIIFWEB), que no fueron requeridas o no fueron valoradas en su totalidad por el equipo auditor”*. El equipo auditor a través de verificación en la plataforma SECOP II, desarrollo de la prueba de recorrido, actas de visitas fiscales, solicitudes de información, requirió al sujeto de control el suministro de información soporte del cumplimiento del objeto contractual y sus alcances, información que a su consideración fue provista por la EDUP y que posteriormente fue analizada de manera amplia y suficiente por el equipo auditor con el fin de emitir las respectivas observaciones en el informe preliminar.

En cuanto a *“4. La entidad está en capacidad de ampliar la evidencia técnica cuando se requiera. De considerarse necesario, se aportarán a la instancia correspondiente los soportes adicionales que acrediten la ejecución total de las*



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	57 de 101

actividades pactadas". Se verifica y observa que el Sujeto de Control no aportó en su derecho a la contradicción, información y evidencias entregadas por el contratista existentes al momento de la liquidación, tampoco aportó soportes adicionales; no mostró elementos materiales que desvirtuaran el hallazgo desde lo objetivo y material.

Respecto al acta de liquidación suscrita, no se evidencian soportes que respalden la solicitud de desestimación del hallazgo por cuanto el Sujeto de Control no aportó Comprobantes de Egreso ni publicaciones en el SECOP II que contuvieran dichos comprobantes; igualmente no logra aportar evidencia que contradiga el documento y su contenido "Acta Terminación y/o Liquidación "Declaración Libre y Expresa del Contratista: 1.El contratista SOLUCIONES DE INFORMACIÓN S.A.S - ANA MARÍA VALENCIA ENCINALES, actuando en nombre propio declara que la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira EDUP se encuentra a paz y salvo por todo concepto, respecto a las obligaciones del contratante en la ejecución del Contrato No. 115 de 2024, y por lo tanto declara que no existe reclamación alguna por resolver y por lo tanto no hay observaciones para formular,4.La Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira, declara a paz y salvo a la contratista SOLUCIONES DE INFORMACIÓN S.A.S -ANA MARÍA VALENCIA ENCINALES, en razón del Contrato No. 115 de 2024, respecto a las obligaciones del contratista en la ejecución.

Firmada en Pereira, a los 30 días del mes de diciembre de 2024, por los que en esta intervinieron. J. ALEXANDER CRUZ CARMONA (Supervisor) y ANA MARIA VALENCIA ENCINALES (Contratista)".

En este sentido nuevamente se precisa, que la falsedad ideológica en documento público, según el derecho colombiano, ocurre cuando un servidor público, en ejercicio de sus funciones, altera la verdad en un documento público que puede servir como prueba. Esto implica que el documento es genuino en su forma, pero contiene información falsa o se omite parte de la verdad. El delito se configura cuando el servidor público, con conocimiento y voluntad, incluye o calla información falsa en el documento.

Por lo tanto, se evidencia incumpliendo a los principios de integralidad y legalidad, quedando en firme la observación y se eleva a la condición de hallazgo administrativo con el fin de suscribir plan de mejoramiento, con posible connotación Disciplinaria y Posible Connotación Penal.

Criterios

Ley 599 de 2000 Código Penal. Capítulo tercero Art. 286.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	58 de 101

Ley 1150 de 2007, “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos” - Art 11 del plazo para la liquidación de los contratos.

Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública." Artículo 82: “La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico, que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieran conocimientos especializados”; Art. 83: Supervisión e Interventoría Contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

Ley 1952 de 2019 “Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”. Modificada por la Ley 2094 de 2021 (junio 29) por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones. Capítulo IV - Art 26. La falta disciplinaria; Art 27. Acción y omisión. Código General Disciplinario. Art 38. Deberes.

Resolución N°. 031 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO OE PEREIRA “EDUP”

Las actividades desempeñadas por los Supervisores e interventores de los Contratos Estatales, son fundamentales en la dirección general y en el ejercicio del control y la vigilancia de la ejecución de los contratos, con miras a garantizar el cumplimiento de la misión institucional, la continua y eficiente prestación de los servicios y actividades que le son propias, es por ello que el presente manual es de obligatorio cumplimiento en los contratos celebrados por la Empresa de Desarrollo Urbano De Pereira - EDUP, tanto con particulares como con entes y personas jurídicas de Derecho público y privado.

Artículo 3. Principios finalidad de la supervisión e interventoría: Así mismo y de conformidad con lo establecido por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el objetivo de la supervisión e interventoría en los contratos estatales es proteger la moralidad administrativa, con el fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar La transparencia de la actividad contractual.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	59 de 101

La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Artículo 9. Lineamientos generales a los que está sometido el supervisor o interventor y sus deberes: Corresponde al supervisor y al interventor la supervisión, control y coordinación de la ejecución de los contratos que le sean asignados, a fin de garantizar a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA el cumplimiento de las condiciones y obligaciones pactadas en los mismos así como la verificación del cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos y financieros de acuerdo con la naturaleza del contrato, de tal forma que se cumpla con la finalidad de la contratación.

Para cumplir eficazmente con esta labor, los servidores públicos y/o contratistas designados como supervisores o interventores, deben cumplir con las siguientes obligaciones:

5: Vigilar durante la ejecución del contrato, el cumplimiento de los objetivos y requisitos previstos en las etapas precontractual, contractual y participar activamente en la etapa post contractual.

6- Conocer normas mínimas en las áreas técnicas, administrativas, legales y contables, necesarias para la realización de la supervisión o interventoría.

11- Establecer los controles de carácter técnico, administrativo, financiero y legal durante la ejecución del contrato.

Minuta Contractual contrato 115-2024, Clausula Tercera. Obligaciones: B. DE LA CONTRATISTA: 1. Cumplir con el contrato, teniendo en cuenta lo señalado en los Estudios Previos y en el contrato. 5. Participar activamente en las reuniones y actividades a las que sea convocado. 6. Tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del contrato dentro de los términos fijados por la entidad y/o el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información que maneja la entidad. Situación que llevaría al posible incumplimiento por parte de la supervisión del contrato en cuanto a la DECIMA OCTAVA cláusula contractual: SUPERVISION: La Supervisión del presente contrato será ejercida por la gerencia general, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. En todo caso el supervisor deberá en el ejercicio de esta actividad sujetarse a los lineamientos establecidos en la ley.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	60 de 101

Causas

Debilidades en el ejercicio de control, seguimiento y monitoreo integral de las actuaciones del contratista por parte de la supervisión que no permiten advertir oportunamente el problema.

Efectos

Controles ineficientes que velen por una correcta ejecución y cumplimiento de obligaciones contractuales por parte del contratista; Informes o registros poco útiles, poco significativos e inexactos que no detallan la pertinencia y conducencia del cabal cumplimiento de las actividades contractuales; incumplimiento de disposiciones generales y un control inadecuado de recursos conllevando a sanciones de ley.

Hallazgo Administrativo N° 11: Respaldo Tecnológico

Condición

Riesgo por no suscripción de contratación que permitiera la prestación de los servicios de soporte, asesoría, capacitación, mantenimiento, actualización y gestión tecnológica integral, el subsistema de gestión financiera y el subsistema de contratación, con el fin de garantizar y apoyar la operación eficiente y segura de los procesos institucionales desde el 01 de enero hasta el 12 de diciembre de 2024.

La Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira EDUP en respuesta a solicitud realizada durante la visita fiscal N3 del 30 de septiembre de 2025, donde se requirió "*Explicar las razones por las cuales no se tuvo contratación que permitiera la prestación de los servicios de soporte, asesoría, capacitación, mantenimiento, actualización y gestión, tecnológica integral en la nube sobre, el subsistema de gestión financiera y el subsistema de contratación, con el fin de garantizar y apoyar la operación eficiente y segura de los procesos institucionales desde el mes de enero de 2024 hasta inicios del mes de diciembre de 2024*"; la entidad manifiesta que "*Luego de verificar y contactar a exfuncionarios y contratistas de la entidad, la entidad no pudo contratar "la prestación de los servicios de soporte, asesoría, capacitación, mantenimiento, actualización y gestión, tecnológica integral en la nube sobre, el subsistema de gestión financiera y el subsistema de contratación" por la situación de no contar con los recursos al inicio, **sin embargo, los procesos internos se llevaron a cabo con las herramientas disponibles y en el mes de diciembre cuando se tenían recursos se actualizo toda la información***".



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	61 de 101

Respuesta que resulta contradictoria toda vez que, en el contrato de prestación de servicios 115-2024 contiene lo siguiente: "(...) hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios que consta de las siguientes consideraciones: 3) Que la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira EDUP desde el año 2017 viene utilizando la plataforma de gestión estatal SIIFWEB, como herramienta central de gestión de información. Esta herramienta ha sido accedida como un servicio de arrendamiento, prestado por la empresa Soluciones de Información S.A.S. **y a la fecha la entidad ha venido funcionando satisfactoriamente y de forma ininterrumpida con la contratación de los servicios oportunos y eficientes de parte del proveedor.** 4) La entidad requiere continuar con el proceso de gestión de su información, en la mencionada plataforma, **dado que en ella reposan una importante cantidad de datos financieros y administrativos de los últimos meses.** Igualmente resultaría traumático, costoso y riesgoso, el hecho de que en cada vigencia se abordara la implementación de una nueva herramienta, dado que el periodo de estabilización de las mismas y de empoderamiento y ajuste de la entidad a tales programas, toma periodos de tiempo que pueden a cubrir toda la vigencia e incluso sobrepasarla, principalmente si lo que se pretende, es contar con herramientas automatizadas de integración transversal y de aplicación a la mayor parte de procesos institucionales, **como la que se viene usando en la entidad**".

En este sentido, se evidencia que la EDUP No contó con contrato para la prestación de los servicios entre el 1 de enero de 2024 y el 12 de diciembre de 2024 para la asesoría, capacitación, mantenimiento, actualización y gestión tecnológica integral, que soportará el subsistema de gestión financiera y el subsistema de contratación, sin que la empresa garantizará el apoyo a la operación eficiente y segura de los procesos institucionales, lo que se considera una amenaza real frente a una operación crítica.

Derecho de Contradicción

Debido a la falta de recursos no pudo contratar desde comienzo de año, sin embargo, la información se actualizó, y en este momento 2025, se está revisando cada uno de los procesos administrativos y financieros para que no suceda para el cierre de fin de año.

Se acepta por la entidad la Observación descrita por el equipo Auditor del ente de Control.

Análisis al Derecho de Contradicción

El sujeto de control en su respuesta al derecho de contradicción manifiesta que "Se acepta por la entidad la Observación descrita por el equipo Auditor del ente de



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	62 de 101

Control'. Quedando en firme la observación y se eleva a la condición de Hallazgo Administrativo con el fin de suscribir plan de mejoramiento.

Crterios

Constitución Política de Colombia 1991

Artículo 209 —La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Causas

Debilidades en el ejercicio de control, seguimiento y monitoreo integral de los procedimientos de la entidad que no permiten advertir oportunamente deficiencias en la actuación administrativa.

Efectos

Controles ineficientes que velen por una correcta ejecución y cumplimiento de obligaciones por parte de la entidad; incumplimiento de disposiciones generales; control inadecuado de recursos; pérdida de información sensible para la entidad; pérdida de recursos y afectaciones a la Seguridad de la Información

11.3 Otros Hallazgos

Hallazgo Administrativo N° 12: Inoportunidad en la entrega de la información Condición

Mediante actas de visita fiscal y actas de solicitud de información se hicieron requerimientos a la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira, en lo referente a la información de los procesos contractuales y de información presupuestal y Financiera; evidenciándose información entregada de manera inoportuna, extemporánea e incompleta lo que demuestra obstrucción al proceso auditor, lo que impidió realizar un análisis de los soportes que hacen parte de los diferentes procesos y áreas auditadas.

A continuación, se comparten los documentos como anexos y soporte que evidencian las múltiples solicitudes de información y las respuestas de la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira EDUP.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	63 de 101

En éstas, se puede evidenciar que el equipo auditor después de revisar y analizar la información publicada por la empresa en diferentes sistemas como SÍA OBSERVA, SECOP II, SIA CONTRALORÍAS, entre otros, no contó con información amplia, suficiente y con calidad para el desarrollo del proceso auditor; por tanto, en diferentes espacios y a través de diferentes medios realizó solicitud de información a la EDUP, información que no llegó a la contraloría Municipal de Pereira de manera oportuna, no se obtuvo respuesta a diferentes solicitudes y la información que compartieron en repuestas no contaba con la Calidad y Suficiencia que permitiera el desarrollo oportuno de la AFGyR:

1. MOD 32-PF ACTA VISITA FISCAL N°1-CONTRATACIÓN

Fecha: agosto 4 de 2025

Descripción: Documento de 9 páginas. (...) Se realizó visita fiscal correspondiente a los temas de contratación, como insumo de prueba de recorrido y evaluación a los diferentes planes de mejoramiento vigentes. (...)

1.1. Correo electrónico respuesta Acta Visita Fiscal 01 Proceso Contratación AEFyR vig 2024

Fecha: 2025-08-11 3:36 PM

Descripción: Adjunto Acta del Asunto y documentos adjuntos referentes al asunto según lo acordado. Héctor Jaime Ramírez Giraldo-Asesor de Control Interno.

2. MOD 32-PF ACTA DE VISITA FISCAL N°1-PRESUPUESTO

Fecha: agosto 04 de 2025

Descripción: Documento de 9 páginas. (...) Se realizó prueba de recorrido al macro proceso presupuestal, con el fin de hacer seguimiento a las acciones contenidas en el plan de mejoramiento, a la rendición de la cuenta en línea y otros aspectos relacionados con la planeación, aprobación, ejecución, del presupuesto de la vigencia 2024. (...)

2.1 Correo electrónico respuesta Fw_ Respuesta Acta de Visita de auditoria agosto 2025

Fecha: agosto 20, 2025 4:23:13 PM

Descripción: Adjunto envío la respuesta de la auditoría realizada. La entidad enviará mañana un correo institucional con esta misma respuesta. Ana Carolina Guevara Grajales

3. MOD 32-PF ACTA VISITA FISCAL N°2-CONTRATACIÓN

Fecha: agosto 26 de 2025

Descripción: Documento de 6 páginas. Se realiza visita fiscal correspondiente a los temas de contratación. (...)



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	64 de 101

3.1. Correo electrónico respuesta Acta VF 02 Contratación AFGyR EDUP vig 2024
Fecha: 2025-08-27 1:48 PM

Descripción: Se adjunta el acta levantada el día de ayer, firmada por los funcionarios de la EDUP y carpeta comprimida con los soportes. Héctor Jaime Ramírez Giraldo-Asesor de Control Interno.

4. MO 32-PF ACTA VISITA FISCAL CMP N°2-PRESUPUESTO

Fecha: agosto 28 de 2025

Descripción: Documento de 2 páginas. (...) Se realizó segunda prueba de recorrido al macro proceso presupuestal, revisión inconsistencias presupuestales: revisión de temas presupuestales pendientes susceptibles de observaciones, que se habían tratado en la visita realizada y que a la fecha no hay claridad. (...)

Observación: (...) Igualmente se deja constancia en actas de visita fiscal de las inconsistencias encontradas en la empresa y que persisten en los rubros presupuestales. (...)

La EDUP manifestó lo siguiente **“Se deja claro en esta mesa que no es posible ni certificar, ni organizar la Información de la vigencia 2024, por falta de soportes, por lo que se determina que las observaciones se llevaran a plan de mejoramiento y se tendrá especial cuidado con la información de la vigencia 2025”.**

5. MO 32-PF ACTA VISITA FISCAL CMP N°3-PRESUPUESTO

Fecha: septiembre 17 de 2025

Descripción: Documento de 2 páginas. Revisión los temas presupuestales, como la diferencia en las cuentas por pagar según el acuerdo 001 enero 29 de 2025 y la ejecución presupuestal. Observación: La EDUP manifestó que *“(...) Hasta tanto no se normalice el proceso de vinculación del personal correspondiente, no es posible realizar la recopilación, revisión y entrega de la documentación solicitada, considerando que esta tarea demanda tiempo, cuidado y responsabilidad técnica. Por lo anterior, respetuosamente solicito un plazo de cinco (5) días hábiles para realizar la entrega de los comprobantes requeridos”.*

Después de esta observación que quedó registrada en el acta de visita fiscal, la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira, no envió ni compartió información con respuesta a la solicitud realizada por parte de la Contraloría.

6. MO 32-PF ACTA VISITA FISCAL CMP N°3 CONTRATACIÓN Y PRESUPUESTO

Fecha: septiembre 30 de 2025

Descripción: Documento de 2 páginas. Se realiza visita fiscal correspondiente a los temas de contratación. (...)



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	65 de 101

6.1 RESPUESTA ACTA VISITA 30-09-2025

Fecha: 2025-10-01 5:39 PM

Descripción: Respuesta a solicitud del 30 de septiembre de 2025 - Auditoría Financiera de Gestión y Resultados para el Fenecimiento de la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira – EDUP, vigencia 2024. Con el presente anexo respuesta de la entidad de la última reunión sostenida.

A la información se autoriza en el drive las 2 carpetas soportes, si por alguna razón no puedes acceder me informas que la llevaría en una memoria. Luis Fernando González Buitrago - Asesor de Control Interno

6.2 Carpeta compartida _ CONTRALORIA_SOLICITUD_30_09_2025

Fecha: 2025-10-01 5:39 PM

Descripción: Luis Fernando González Buitrago ha compartido una carpeta CONTRALORIA_SOLICITUD_30_09_2025

Derecho de Contradicción

La Contraloría señala que la EDUP entregó información de manera extemporánea, incompleta o tardía, lo cual afectaría la oportunidad del proceso auditor y podría constituir una conducta con incidencia disciplinaria.

- Sobre la posible incidencia disciplinaria

La EDUP no desconoce la extemporaneidad en la entrega de la información requerida en ciertas ocasiones, tal como consta en las Actas de Visita Fiscal, pero rechaza la connotación de obstrucción intencional al proceso auditor.

Las demoras y la dificultad inicial en la entrega de la información completa y suficiente no obedecieron a una estrategia deliberada para impedir el ejercicio del control fiscal.

Esta inoportunidad fue consecuencia directa de dificultades operacionales internas, incluyendo cambios de personal en áreas clave y la complejidad para acceder o consolidar información histórica y organizada bajo la nueva administración, tal como se puede verificar que, al momento de firmar el acta de instalación de la Auditoría, algunas de estas personas ya no se encuentran vinculadas con la entidad, lo cual fue manifestado expresamente al equipo auditor, como son los siguientes casos:

Terminación del Contrato de la profesional de presupuesto el 23 de abril de 2025.

Renuncia al Contrato de la profesional de tesorería el 27 mayo de 2025.

Renuncia del Director Administrativo y Financiero el 12 de junio de 2025

Renuncia al Contrato del profesional de contabilidad el 29 de agosto de 2025



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	66 de 101

Igualmente se debe tener de en cuenta que, a pesar de las demoras iniciales, la información requerida fue finalmente suministrada a la Contraloría Municipal de Pereira, y el proceso auditor se llevó a cabo y culminó con la emisión del Informe Preliminar.

Por lo tanto, no se presenta la configuración de obstrucción grave que impidiera la realización del proceso, ya que el proceso auditor pudo ser adelantado y culminado, el efecto de la inoportunidad se mitiga significativamente.

La obstrucción, en el contexto de la Ley 42 de 1993, implica un impedimento al cabal cumplimiento de las funciones. En este caso, el efecto se limita a una falencia administrativa de gestión documental y no a una paralización total o grave del control fiscal.

Por lo tanto, considera esta entidad, que sea tenida esta observación como una situación administrativa corregible, no como una conducta obstructiva o sancionable disciplinariamente.

Análisis al Derecho de Contradicción

Teniendo en cuenta, que la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira, aporta un porcentaje alto de información, que no le había sido entregado al equipo auditor durante la etapa de ejecución de la auditoría, Se desestima la connotación disciplinaria, quedando en firme como hallazgo administrativo por el retraso de la información.

Criterio

Infringe lo estipulado en la Ley 42 del 27 de enero de 1993 “*Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen*”. Capítulo V. Sanciones, De los artículos 99 al 104.

Se incumple lo dispuesto en la Carta de Compromiso firmada en el 01 de julio de 2025 por el Director de la EDUP, en conjunto con el Contralor Municipal, donde se expresa dentro de las responsabilidades de la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira, “(...) *Proporcionar al equipo auditor de la Contraloría Municipal de Pereira, acceso a toda la información que la dirección sabe es relevante para la preparación de la información financiera, presupuestal, contractual o de cualquier índole legal tales como: registros, documentación y otras materias; información adicional que podamos solicitar a la dirección para la auditoría (...)*”. Así como la Carta de Salvaguarda firmada en Julio 01 de 2025 donde el Director certifica en el numeral 3) “(...) Que la empresa hizo entrega oficialmente de toda la información contable, presupuestal, de inversión y del gasto y demás aspectos relacionados,



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	67 de 101

atendiendo los requerimientos hechos por el Equipo de Auditoría de la Contraloría Municipal de Pereira; dicha información es válida, integral y completa para los propósitos del proceso auditor adelantado (...).

Resolución 025 de enero 17 de 2025, *“Por medio de la cual se reglamenta la rendición de cuenta en línea y presentación de informes para los sujetos, agregados y objetos de control de la contraloría municipal de Pereira”*.

Artículo 25. Información adicional o complementaria. La Contraloría Municipal de Pereira podrá solicitar en cualquier tiempo a los representantes legales de los Sujetos, Agregados u Objetos de control, cualquier otra información diferente a la que se refiere la presente Resolución, propendiendo hacer más eficiente el cumplimiento de la misión del organismo de control. Para tal efecto la Contraloría Municipal de Pereira mediante acta de solicitud de información, acta de visita fiscal o comunicación escrita, señalará la información requerida, el término y el lugar de presentación, teniendo en cuenta que no se configuran como un derecho de petición reglamentado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo tanto, se deben acoger a los términos previstos en las solicitudes que se hagan.

PARÁGRAFO 1. La obligatoriedad de suministrar esta información corresponde a Control Interno o quien haga sus veces, el cual será responsable de consolidar y enviar la información conforme a lo solicitado por el Ente de Control:

Artículo 26. Se entiende por no rendida la cuenta cuando:

1. No se presente dentro de los términos establecidos en la presente Resolución según el caso.
2. La información sea incompleta o sin firmas.
3. No se rinda en los Sistemas de Información adoptados por esta Contraloría SIA CONTRALORIAS Y SIA OBSERVA.
4. No se cierre la cuenta en los Sistemas de Información adoptados por esta Contraloría.

Causa

Falta de delegación de autoridad y falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo para entregar información oportuna y completa al ente de control.

Efecto

Sanciones que aplica por no rendir informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas, y de cualquier manera entorpezcan o impidan el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a las contralorías o no les suministren oportunamente las informaciones, que pueden conllevar a pago de multas en salarios mínimos mensuales devengados por el funcionario.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	68 de 101

Rendición cuenta 2024 SIA Contralorías – Posible incidencia sancionatoria fiscal (Concepto rendición de la cuenta emitido Desfavorable, total puntaje 78,4).

En desarrollo del proceso auditor, se emitió un concepto **Desfavorable** a la Rendición y Revisión de la Cuenta, al identificar algunas incoherencias, inconsistencias y deficiencias en la calidad de la información rendida por el sujeto de control en la plantilla 202460 de la rendición de la cuenta anual correspondiente a la vigencia 2024 de los siguientes formatos:

Formato f06 anexo 2 Anexo en formato Excel con el contenido que exige el formato cumpliendo con el catálogo CCPET, discriminando capítulos y subcapítulos; Rendido el 20 de febrero 2025; La EDUP, no dio cumplimiento a la utilización del catálogo de clasificación presupuestal, evidenciando inconsistencias en la desagregación de capítulos y subcapítulos.

Formato f06 anexo 3 Auxiliares del Total del ingreso; Rendido el 20 de febrero 2025: Este formato presenta errores internos de sumatoria en la totalización del Rubro de Recursos de capital, el cual se rinde por \$3.299.587.233 y la sumatoria de los rubros arroja un valor de \$2.722.802.085.

Formato f06A Contratación del Ingreso Rendido el 20 de febrero 2025 La empresa rinde en este formato dos contratos que le generan ingresos por valor de \$2.435.501.185; sin embargo, al revisar las cuentas por cobrar constituidas se evidencian más contratos que generan ingresos y no fueron rendidos.

Formato f07A anexo 1 Registros presupuestales liberados en la vigencia rendida; Rendido el 20 de febrero 2025, envían un auxiliar en Excel, por cada rubro; no obstante algunos de los rubros liberados difieren a los que se deberían utilizar de acuerdo con el catálogo de clasificación presupuestal y alteran la clasificación al presentar con diferente número subcapítulo y el capítulo.

Formato f11 anexo 3 Copia de las actas de cancelación, si se presentan, de las cuentas por pagar constituidas de la vigencia anterior al periodo rendido; este formato se rindió en ceros en inobservancia al instructivo del SIA Contraloría.

Formato f16A Informe anual de la Gestión Ambiental - Ejecución de Acciones Ambientales, con 4 anexos, rendido el 19 de Febrero el sujeto rindió este formato en ceros; sin embargo, la entidad cuenta con la acción ambiental de contratación a un profesional ambiental con el siguiente objeto "*Prestación de servicios profesionales realizando actividades en el área ambiental que se requieran en la*



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	69 de 101

Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira EDUP; con lo siguiente: alcance 4. Presentar informes de gestión a las diferentes entidades y organismos de control relacionado con el manejo ambiental”.

Rendición SIA OBSERVA, se observa diferencias en la contratación rendida en el SIA Contralorías con un total de 104 contratos por valor de \$2.737.144.865 y en el SIA Observa, se rindieron 104 contratos por valor de \$2.744.968.199 con una diferencia de \$7.853.334, que corresponde a los contratos Nos.03 y 30 que presentaron liberaciones y en SIA Contraloría se rindió con valor vigente y no el inicial.

Formatos de Cierre f21 Cierre Presupuestal y F21 Cierre de Tesorería; La empresa no pudo certificar la información presupuestal; aun así el equipo auditor realizo revisión al cierre presupuestal y se observa que hay diferencias en los saldos comparados con los pagos de la ejecución presupuestal y en la situación de tesorería no se reconocieron las cuentas por pagar de Tesorería.

Formato f22 Seguimiento a los planes de mejoramiento, los seguimientos realizados por la entidad en todas las acciones de mejora data de un acta No. 2 de la cual no se tuvo conocimiento y dentro de los soportes entregados al equipo auditor se encontró un acta No. 3 y algunas acciones de mejora, no presentaron evidencia,

Derecho de Contradicción

Referente a la rendición anual de la cuenta en línea, la misma se realizó dentro de los plazos estipulados en la resolución 025 de 2025 expedida por el ente de control respecto a las observaciones sobre los datos rendidos, se deben tener en cuenta las siguientes precisiones.

Respecto a la rendición del formato 202460_F06A Contratación del ingreso, fueron rendidos los contratos que generaron ingresos los cuales fueron celebrados durante la vigencia auditada (2024) es claro que esta sumatoria difiera de las cuentas por cobrar, ya que las mismas tenían saldos de contratos celebrados de vigencias anteriores al 2024.

Respecto de los formatos F_16 si bien es cierto que la entidad requirió la prestación de servicios de un profesional con formación en temas ambientales, esto no puede ser impedimento, para rendir los formatos de gestión ambiental en ceros, ya como lo solicitan los formatos F_16A“ejecución de proyectos ambientales” , F_16B “informe anual de gestión ambiental Indicadores de impacto ambiental”, F_16C “Acciones que requieran licencia ambiental” y F_16D “Informe



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	70 de 101

Anual Sobre Responsabilidad Social”, tema que fue objeto de dos reuniones entre la EDUP y quien tenía a cargo el tema de rendición de estos formatos en la CMP, en las que se dejó claro que la empresa durante el 2024 no ejecutó Proyectos ambientales, por tanto al no ejecutar proyectos, no se tenía por qué tener indicadores de impacto ambiental, ya que no tenían proyectos a los cuales asociarse; así mismo no se desarrollaron ni proyectos ni obras que requirieran Licencias Ambientales, al mismo tiempo que las labores sociales fueron rendidas en el informe de Responsabilidad social el cual pertenece al anexo 17 del formato 202460_F23 el cual fue rendido y del mismo que no se entiende, el por qué fue mal calificado en calidad y suficiencia ya que da cuenta de las únicas acciones de responsabilidad social desarrolladas dentro del marco de ejecución de los contratos celebrados en 2024 por la EDUP.

Es claro entonces, que si los formatos controvertidos se rindieron en ceros es porque corresponde a la realidad de la empresa y su desempeño durante la vigencia auditada cumpliendo con los parámetros de rendición de la cuenta en lo que tiene que ver con los formatos F16.

Como se dijo en la observación No.9 al respecto del contrato de la profesional Ambiental.

Respecto a la diferencia de 7 millones de pesos en los aplicativos SIA OBSERVA Y SIA CONTRALORIAS FORMATOS 202460_F20, la diferencia fue claramente manifestada y demostrada como producto de ERROR EN SIA OBSERVA aplicativo donde no fue posible ajustar el valor realmente ejecutado del contrato 30, el cual tuvo terminación anticipada y de lo que se informó mediante varios correos electrónicos de los que tuvo y tiene conocimiento el equipo auditor, ahora bien, en el formato f_20 1 se registraron los datos reales de valor ejecutado del contrato mencionado que arrojó la diferencia pero la misma se presentó por fallas manifestadas en SIA OBSERVA, por tanto ante una diferencia clara, explicada y demostrada sin responsabilidad de la EDUP, no es justo que se castigue la calificación de calidad de la información como se realizó en lo que tiene que ver con este formato.

En lo que tiene que ver con los documentos “Cierre Presupuestal” y “Cierre de tesorería”, no es claro cuando, el ente de control manifiesta que “la empresa no pudo certificar la información presupuestal”, ya que precisamente el documento rendido se expide a modo de certificación y es suscrito por los responsables del proceso.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	71 de 101

Así mismo, cuando en la observación respecto del documento situación de Tesorería se manifiesta “No se reconocen las cuentas por pagar de tesorería”, no resulta claro, ya que es plenamente identificable en el documento los ítems cuentas por pagar y cuentas por pagar a terceros. Así pues, que sea debatible el contenido y el mismo sea objeto de revisión por parte del ente auditor, no se puede tomar como una falta de suficiencia ya que los documentos se rindieron y los mismos están suscritos y certificados por las personas responsables al momento de su emisión.

Respecto a la observación de rendición del formato 202460_F22 “seguimiento a planes de mejoramiento” se reitera que el contenido del formato rendido y que debió ser objeto de revisión corresponde al único plan de mejoramiento suscrito con este ente de control durante la vigencia 2024 (vigencia Auditada), plan de mejoramiento sobre el cual no se tiene ningún pronunciamiento en el presente informe, se reitera, como se dispuso en las visitas fiscales y solicitudes de información (que sea de paso aclarar que una solicitud de información en su concepción y definición en el proceso de auditoría dista totalmente de la rendición anual de la cuenta lo cual fue el objeto de la observación) que el plan de mejora suscrito durante la vigencia 2023, fue rendido en la rendición semestral y el mismo fue objeto de un último seguimiento interno, mediante acta 3 la cual fue puesta en conocimiento del equipo auditor con los respectivos soportes. Por tanto, no resulta claro, ni objetivo la calificación deficiente de la calidad y suficiencia, del formato en cuestión toda vez que cumple con lo solicitado y se reitera que el plan rendido en la cuenta auditada (202460 rendición anual) no fue objeto de pronunciamiento alguno en el presente informe.

Respecto a los demás registros revisados por la CMP en el marco de la auditoria presente y que dieron como resultado concepto desfavorable respecto de la rendición de la cuenta en línea la EDUP se permite pronunciarse así:

Formatos F_02 a,b,c,d y formatos F_03 a y b así el equipo auditor no tenga en cuenta esta información como lo manifiesta en la casilla “observaciones”, deben ser calificados y ponderados, ya que de no ser así se está afectando la calificación total de la rendición la cual genera los valores para emitir el concepto y es información que fue rendida en los términos de oportunidad, calidad y suficiencia por esta entidad.

Los documentos que componen el formato F_04CMP, fueron cargados y se informó al equipo auditor que no surtieron cambios ni modificaciones después de ser presentados en junta, por lo que se solicita se reevalúe, lo concerniente a la



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	72 de 101

calificación de suficiencia y calidad, ya que los mismos corresponden a los documentos solicitados.

Respecto al informe de revisoría fiscal el mismo si es rendido en ceros debe ser calificado ya que de dejarlo en ceros afecta la ponderación final.

En la Calificación se encuentra calificado en ceros el formato F_19C_CMP “vigencias futuras” a pesar de haber sido rendido con certificación de no constitución, calificación que afecta el ponderado final.

Respecto del Anexo 04 del formato F_23 “Informe estadístico por sectores” se rindió el único proyecto en ejecución que cumple con los parámetros de este formato, sin embargo, se obtuvo una baja calificación en cuanto a calidad y suficiencia, lo que resulta subjetivo. Sobre el anexo 07 del mismo formato “Informe sobre manejo y conservación de archivos” resulta subjetivo que se califique como deficiente con el argumento que la empresa no cuenta con TRD ya que el formato fue rendido, y da cuenta de la realidad de la empresa en este aspecto.

Respecto al anexo 17 del mismo formato “Informe de responsabilidad social” se cargó y rindió el informe correspondiente al único proyecto ejecutado durante la vigencia auditada, que tuvo componente social el cual fue parques vivos, la calificación de los componentes de calidad e integridad se denota subjetiva, referente a la observación reportada.

En lo que tiene que ver con los “Indicadores presupuestales” anexo 20 del mismo formato F_23, los indicadores cargados fueron consultados con la Contraloría antes de cargarlos, ya que no se dispone de un estándar de indicadores que se deban medir o adoptar, por tanto, el hecho de no ser posible su cálculo, no riñe con el hecho factico de cargarlos con oportunidad y suficiencia.

En lo que tiene que ver con el formato F_24 y sus anexos, esgrimimos lo siguiente: el anexo Plan Anual de adquisiciones, resulta contradictoria que la entidad observe que los documentos fueron cargados y a la vez castigue la ponderación en cuanto a su suficiencia. No es objetiva la calificación del anexo 9 ya que la observación es que “está mal rendido” pero no se detalla a que obedece el adjetivo negativo, ya que el documento mapa de riesgos obedece a los lineamientos establecidos para la valoración de los diferentes tipos de riesgo según el DAFP. Así mismo el anexo 10 “informe de seguimiento a controles,” resulta contradictorio que se observe el seguimiento a los riesgos institucionales y aun así se califique negativamente el componente de calidad.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	73 de 101

Así pues, por las razones, argumentos y evidencia expuesta, se solicita de manera respetuosa, reevaluar el cuadro de calificación de la rendición de la cuenta, y más aún a reevaluar la posible connotación Sancionatoria Fiscal, ya que no es proporcional con el comportamiento de la empresa cuya administración a partir del 2024, teniendo en cuenta que hubo cambio de gobierno, siempre ha estado dispuesta a cumplir lo enmarcado en los actos administrativos de los órganos de control y suministró la información obligatoria dentro de los términos y con los criterios de calidad y suficiencia de acuerdo a las realidades de la gestión durante la vigencia auditada.

Análisis al Derecho de Contradicción

Como se detalló en el anexo 2 D-0528 PT 01-AFGR Evaluación Cuenta Rendida, en la columna E Oportunidad el Ente de control está reconociendo la Oportunidad de la cuenta rendida otorgándole por ello una calificación de 9,80/10; sin embargo, la Suficiencia arroja una calificación de 22,35/30 y la calidad 46,20/60 detallando un análisis a la respuesta emitida por el sujeto de control así:

Con respecto a la rendición del formato 202460_F06A, en la columna (G) fecha de suscripción del contrato, aquí el equipo auditor detalla cuales están pendientes de vigencias anteriores y cuales son de la vigencia actual; por lo tanto si hay contratos que le generen ingresos a la empresa se deben diligenciar en este formato.

En cuanto a los formatos F_16 al único que se le otorgó calificación de Suficiencia y Calidad fue al formato F16A_CMP Ejecución de acciones ambientales, información que se podía extractar de los contratos suscritos para temas ambientales.

Con relación información rendida en los formatos F20 se acepta lo expuesto por la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira.

En lo que tiene que ver con los documentos “Cierre Presupuestal” y “Cierre de tesorería”, Formato F21_CMP, se le dio a conocer al sujeto de control a través de las actas de visita fiscal realizadas a presupuesto las diferencias entre las ejecuciones presupuestales y los cierres, solicitando que certificaran cuales eran las cifras reales, a lo que la Empresa responde que por falta de conciliación, de tiempo y de rotación de personal no le era posible certificar los valores ya rendidos para la vigencia 2024, pero que se manejaría la calidad de la información en la vigencia 2025.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	74 de 101

En cuanto a “*No se reconocen las cuentas por pagar de tesorería*”, las cuentas por pagar que se detallan en la situación de tesorería se caracterizan porque tienen respaldo legal a 31 de diciembre de la vigencia anterior y además se encuentran en trámite ante tesorería, Entendiendo por respaldo legal las disponibilidades que corresponden a los saldos a fin de año registrados en caja, bancos, inversiones temporales y documentos por cobrar, es decir, los fondos disponibles o convertibles fácilmente en dinero.

Respecto a la observación de rendición del formato 202460_F22 “*seguimiento a planes de mejoramiento*” se detalla en las generalidades del formato de rendición: “*Formato creado para que el sujeto de control registre el **seguimiento a los Planes de Mejoramiento** y toda la documentación soporte de las evidencias que tiene sobre las acciones de mejora y su efectividad en relación al anexo del formato. Este formato y evidencias se rinden semestralmente y anualmente (si el tamaño de los documentos supera el admitido por la plataforma por favor enviar LINK, DVD, USB con la información*”. Por lo tanto es deber de este ente de control, realizar seguimiento a las acciones de mejora suscritas en los diferentes planes de mejoramiento y que no han sido objeto de seguimiento, al igual que las acciones de mejora que no fueron subsanadas por la Empresa; es por ello que en la columna “A” se debe detallar el nombre de la Auditoría.

En cuanto a los formatos que no fueron ponderados esto no afecta la calificación toda vez que no se da ni bien, ni mal, como se puede comprobar por la entidad toda vez que el Excel se envió sin restricciones.

Respecto al formato F_23: “*Anexo 4. Informe estadístico por sectores*” se acepta lo expuesto por el sujeto de control, pese a que un informe estadístico se debe presentar de forma estructurada combinando la descripción con gráficos y tablas que evidencien su desarrollo, además de los indicadores.

“*Anexo 7. Informe sobre manejo y conservación de archivos*” En cuanto a este anexo cabe precisar, que la información rendida es objeto de verificación durante el desarrollo de la Auditoría es por ello que la calificación a la rendición se emite una vez finalizada la etapa de ejecución y fue evidente por parte del equipo auditor, que la empresa no contaba con la información organizada de la vigencia 2024, ni digital ni impresa, este Ente de Control valora que se haya implementado la cultura de cero papel, pero debió tener la información digital al día y completa.

“*Anexo 17. Informe de responsabilidad social*” se acepta lo expuesto por el sujeto de control, toda vez que se vincula con el anexo 4.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	75 de 101

"Anexo 20. Indicadores Presupuestales" la observación que detalla el equipo auditor con este formato, no son los indicadores como tal, sino el hecho de que la información presentada en las ejecuciones presupuestales no fue definida por el sujeto de control, lo que no le permitió al equipo auditor realizar recálculos sobre los mismos; por lo tanto la información carecía de calidad y suficiencia.

En lo que tiene que ver con el formato F_24: "Anexo 3. Plan Anual de Adquisiciones (Programado y Ejecutado)", la observación es clara en cuanto a que no se evidencia el PAA Ejecutado, solo se evidenció el programado.

"Anexo 9. Mapa de Riesgos de Corrupción por proceso de la vigencia rendida con evidencia de actualización y de seguimiento de la vigencia rendida" y "Anexo 10. Informe de seguimiento a controles que tiene la entidad sobre los riesgos y acciones correctivas adoptadas" Con respecto a los anexos 9 y 10 se aceptan los argumentos del sujeto de control.

Por lo anteriormente expuesto, se procede a reevaluar la calificación otorgada a la Evaluación de la cuenta Rendida. No obstante, persiste la connotación sancionatoria toda vez que su calificación final es inferior al 80%.

Criterio

Resolución N°025 de enero 17 de 2025 "Por medio de la cual se reglamenta la rendición de la cuenta en línea para los sujetos y rendición de informe de los puntos de control de la Contraloría Municipal de Pereira", define en su Título III Términos, plazos y condiciones; artículo 19 rendición de información adicional, artículo 20 la oficina de Control interno o quien haga sus veces(...) verificará que la cuenta anual, semestral, mensual y adicional, sean ingresadas a los aplicativos SIA CONTRALORIAS y SIA OBSERVA en los términos establecidos en la presente Resolución; y artículo 29 se entiende por no rendida la cuenta, cuando: 2. La información sea incompleta o sin firmas; 3. No se rinda en los sistemas de información adoptados por esta Contraloría SIA CONTRALORÍAS, y entre otros artículos.

Finalmente se incumple lo dispuesto en la Carta de Compromiso firmada en febrero 01 de Julio de 2025 por el Dr. Darío Fernando Acosta Chamorro, en conjunto con el Contralor Municipal, donde se expresa dentro de las responsabilidades de la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira - EDUP: "...Establecer el control interno que determine es necesario, para permitir la preparación de la información financiera, presupuestal, contractual o de cualquier índole legal libre de errores materiales debido a fraude o error...". Así como la Carta de Salvaguarda firmada el 01 de Julio de 2025 donde el Dr. Darío Fernando Acosta Chamorro, certifica en el numeral 3) "...Que la entidad hizo entrega



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	76 de 101

oficialmente de toda la información contable, presupuestal, de inversión y del gasto y demás aspectos relacionados, atendiendo los requerimientos hechos por el Equipo de Auditoría de la Contraloría Municipal de Pereira; dicha información es válida, integral y completa para los propósitos del proceso auditor adelantado...".

Artículo 33. De las Sanciones - Causales. De conformidad con el artículo 100 de la Ley 42 de 1993, son causales para efecto de la imposición de sanciones, en materia de la Rendición de Cuenta e informes de que trata la presente Resolución:

- No rendir la información requerida en la forma, período, términos o contenidos establecidos por la Contraloría Municipal de Pereira.
- Incurrir en forma reiterada en errores u omisiones e inconsistencias en el contenido de la información presentada.
- No emprender o poner en marcha las decisiones y actuaciones pertinentes para corregir las deficiencias y anomalías señaladas por la Contraloría Municipal de Pereira en el proceso de auditoría.
- Entorpecer o impedir en cualquier forma el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a la Contraloría o no suministrar oportunamente la información solicitada.
- No solicitar por escrito la apertura de la plataforma SIA CONTRALORIAS para cargar la información correcta.
- No realizar los ajustes a que haya lugar por las plataformas para la rendición.
- Cuando teniendo bajo su responsabilidad el aseguramiento de fondos, valores o bienes, no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida.

Cuando no cumplan con las obligaciones fiscales establecidas en la Ley 2 de 1993, artículo 43; de la Ley 80 de 1993, artículo 4; de la Ley 106 de 1993, Decreto 115 de 1996 y las demás que establezcan la competencia del control fiscal y que en adelante determine la Legislación.

Los representantes de las entidades que, con dolo o culpa grave, no obtengan el feneamiento de la cuenta o concepto o calificación favorable en los procedimientos equivalentes para aquellas entidades no obligadas a rendir cuenta, durante dos (2) períodos fiscales consecutivos.

Las demás causales establecidas en la Constitución Política y el acto legislativo 4 de 2019.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	77 de 101

Causa

Deficiencias en la comunicación entre dependencias y funcionarios y aún más grave cuando los problemas de comunicación se dan desde el nivel directivo hacia el nivel ejecutor; debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

Efecto

Situación que generó ineffectividad en el trabajo, falencias en la rendición de la cuenta e incumplimiento de disposiciones generales.

Incumplimiento plan de mejoramiento AFG 2022 – Presunta incidencia sancionatoria fiscal. (Cumplimiento Plan de Mejoramiento, 56,0 No cumple)

Dentro de los objetivos y alcance de la AFGR a la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira 2024, fueron objeto de seguimiento y evaluación las acciones de mejora suscritas por el sujeto de control en desarrollo de la “Auditoría Financiera y de Gestión de la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira - EDUP, vigencia 2022” del cual la empresa suscribió Plan de Mejoramiento rendido en el SIA Contralorías mediante oficio del 15 de noviembre de 2023, en la Plantilla 202344 para (21) hallazgos administrativos; el cual obtuvo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas por la entidad se NO SE CUMPLIERON, donde sobresalen las siguientes situaciones como las más críticas donde el sujeto de control incumplió con los compromisos del citado plan

Hallazgo administrativo No 4 Constitución de cuentas por pagar sin incluir la totalidad de obligaciones: Desde la ejecución presupuestal se revisaron las cuentas por pagar, evidenciando que la EDUP, no constituyó las cuentas por pagar de acuerdo al procedimiento establecido en la norma presupuestal (Obligaciones - pagos); por otra parte, se evidencia diferencia de saldos (\$60.816.066) entre el acto administrativo de cuentas por pagar y la ejecución presupuestal; por otra parte, en el acto administrativo no se evidencia la erogación presupuestal.

Hallazgo administrativo No.5 Debilidades en la trazabilidad del procedimiento plan de adquisición de bienes y servicios: En los soportes de seguimiento de plan de mejoramiento entregados al equipo auditor como respuesta a la solicitud de información número 1, no se evidencian documentos que respalden las acciones de mejora tomadas por el sujeto de control con relación al hallazgo número 5; Adicionalmente al verificar el PAC Adquisiciones planeadas reportado en la plataforma SECOP II y el formato_202460_f24_cmp_adquisicionespaa_ejecutado



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	78 de 101

rendido a través de SIA CONTRALORÍAS; no muestran coherencia con la ejecución real de la contratación para la vigencia 2024 toda vez que solo reportan la planeación y no la ejecución real.

En cuanto al formato rendido como: formato 202460 f24_cmp_anexo3 plan anual de adquisiciones programado a través de SIA Contralorías, solo se evidencia un documento .PDF "Resolución No.002 "por medio del cual se adopta el plan anual de adquisiciones de la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira EDUP para la vigencia 2024" sin el respectivo formato en EXCEL que soporta la Resolución.

Hallazgo administrativo No. 6 Catálogo de clasificación presupuestal para entidades territoriales y descentralizadas vigencia 2022: Se revisan los soportes entregados al equipo auditor como respuesta a la solicitud de información Nro. 1 del 14 de julio Numeral 6. (Certificación), evidenciando que la misma no guarda coherencia con lo rendido en el SIA Contralorías, ni con la información entregada a través de acta de visita fiscal del 28 de agosto de 2025, donde se solicitó certificar la información presupuestal; por otra parte, al revisar la utilización del CCPET, no cumple con la desagregación de las subcuentas; Así mismo, se observó incoherencia entre las cuentas utilizadas en los actos administrativos y los realmente utilizados en las ejecuciones presupuestales.

Hallazgo administrativo No. 9 Contrato de obra No. 062 construcción de dos miradores turísticos en Samaria y sector la avioneta y mejoramiento del parque central del sector B en Comuna del Café en virtud del contrato interadministrativo No. 5416 del 2022: Los soportes de seguimiento de plan de mejoramiento entregados al equipo auditor como respuesta a la solicitud de información número 1, no corresponden a documentos que respalden las acciones de mejora tomadas por el sujeto de control con relación al hallazgo número 9; Por otra parte durante el proceso auditor que se ejecutó para la vigencia 2024 se presentaron dificultades con la publicación rendición y entrega de información con Calidad, precisa y oportuna para el desarrollo de la auditoría, lo que confirma el incumplimiento a la acción de mejora propuesta por el sujeto; Así mismo, al ingresar al SECOP II para el CONTRATO DE OBRA No 062 a través del siguiente enlace:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3546860&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true>

La información en el SECOP II no fue actualizada, por cuanto la realidad del contrato fue ejecutado y liquidado y al revisar la publicación aun figura en Estado: en ejecución, adicionalmente no contiene los documentos soporte.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	79 de 101

Hallazgo administrativo No. 10 estudios previos: En la evidencia proporcionada por el sujeto de control se observa que no se ha llevado a cabo la acción de mejora, pues persiste la debilidad en cuanto a la fecha exacta de los estudios previos y pliegos de condiciones, adicionalmente esta situación se presenta en otros documentos contractuales.

Hallazgo administrativo No. 11 estudios previos y/o pliegos de condiciones análisis del riesgo: Los soportes de seguimiento de plan de mejoramiento entregados al equipo auditor como respuesta a la solicitud de información número 1, no corresponden a documentos que respalden las acciones de mejora tomadas por el sujeto de control con relación al hallazgo número 11, toda vez que los contratos enviados corresponde a prestación de servicios y no a contratos de obra; Igualmente en revisión de los contratos de obra de la muestra seleccionada se observó que: El contrato 048 de 2024: Persiste la situación ya que no se llevó a cabo la inclusión la estimación calificación y asignación de riesgos con las cuales se consideraron las garantías de acuerdo a las exigencias de los compromisos pactados; el contrato 079 de 2024 persiste la situación ya que no se llevó a cabo la inclusión la estimación calificación y asignación de riesgos con las cuales se consideraron las garantías de acuerdo a las exigencias de los compromisos pactados.

Hallazgo administrativo No. 12 pliegos de condiciones especificaciones técnicas: En los soportes de seguimiento de plan de mejoramiento entregados al equipo auditor como respuesta a la solicitud de información número 1, no corresponden a documentos que soporten las acciones de mejora tomadas por el sujeto de control con relación al hallazgo número 12, toda vez que los contratos enviados corresponde a prestación de servicios y no a contratos de obra.

Sin embargo al revisar los pliegos de condiciones de los contratos de obra de la muestra de auditoria vigencia 2024 se identificó que:

Para el contrato 079-2024 registraron la siguiente información: "2.1. **CARACTERISTICAS DE LOS SERVICIOS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** Se deberán realizar las obras teniendo en cuenta los APUS definidos en el presupuesto oficial.". De acuerdo con lo evidenciado en el documento se puede concluir que la acción de mejora no fue implementada por el sujeto.

En cuanto a la forma de entrega en el documento de pliego de condiciones registró lo siguiente: "5. **FORMA DE ENTREGA** Una vez terminada la obra objeto del proceso, el contratista entregará de manera formal a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA – EDUP.2. De acuerdo con lo evidenciado



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	80 de 101

en el documento se puede concluir que la acción de mejora no fue implementada por el sujeto.

Hallazgo administrativo No. 13 de presunta connotación disciplinaria modalidad de selección del contratista: En los soportes de seguimiento de plan de mejoramiento entregado al equipo auditor como respuesta a la solicitud de información número 1, no existen documentos que soporten las acciones de mejora tomadas por el sujeto de control con relación al hallazgo número 13.

Al revisar la información del contrato 048-2024 EN SECOP II, el cual hace parte de la muestra, no se evidenció que allí reposaran las diferentes propuestas. Por otra parte, como respuesta a la visita fiscal N3 el sujeto de control suministró información que solo correspondía a la propuesta del contratista elegido "SAGA CONSTRUCCIONES" dificultando el análisis de la información por parte del ente de control en cuanto a la viabilidad de la elección de la mejor propuesta que cumpliera el principio de economía.

Hallazgo administrativo No. 14 debilidades en el proceso de supervisión como control a la ejecución contratos de obra: Como soportes de este hallazgo y acción de mejora la empresa entrega modificaciones al Manual de contratación, las cuales no apuntan a subsanar y prevenir la recurrencia de la situación; no obstante en la muestra seleccionada para la vigencia 2024, se confirma que la debilidad persiste en la supervisión en cuanto a liquidación, alteraciones del cronograma inicial, cantidades de obras ejecutadas en los tiempos paneados, entre otros

Hallazgo administrativo No.15 falencias en la actividad contractual-SECOP II: En los soportes de seguimiento de plan de mejoramiento entregados al equipo auditor como respuesta a la solicitud de información número 1, no se evidencian documentos que respalden las acciones de mejora tomadas por el sujeto de control con relación al hallazgo número 15; No obstante, durante el desarrollo del proceso auditor para la vigencia 2024 se verificó en la plataforma SECOP II la información que debía haber sido publicada por el sujeto de control, evidenciando que la debilidad detectada: "Al momento de revisar en línea la contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira EDUP objeto de selectivo del presente ejercicio auditor y con base en la información rendida en la plataforma transaccional SECOP II se pudo evidenciar que dentro de la muestra seleccionada no rindieron toda la información tal y como lo establece la CCE-Circular 001 -2021 expedida por Colombia Compra Eficiente en materia de obligatoriedad en el uso del SECOP II vigencia 2021 Así las cosas el equipo auditor no evidenció el cumplimiento de la normatividad de acuerdo a lo establecido por la citada Circular



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	81 de 101

de CCE referente a la línea escogida (publicidad) para llevar a cabo el proceso de contratación y con ello permitir la satisfacción de los principios de legalidad publicidad transparencia selección objetiva pluralidad de oferentes libre concurrencia entre otros y que tal como pudo concluirse del ejercicio auditor la entidad auditada presenta algunas falencias en dichas obligaciones relacionadas con la documentación cargada en SECOP II" aún persiste. Situación que sumada a la no entrega de información de manera oportuna, con calidad y suficiencia llevara a entorpecer el ejercicio auditor.

Hallazgo administrativo No. 16 liquidación de los contratos: En los soportes de seguimiento de plan de mejoramiento entregados al equipo auditor como respuesta a la solicitud de información número 1, no se evidencian documentos que respalden las acciones de mejora tomadas por el sujeto de control con relación al hallazgo número 16.

Para los contratos de obra de la muestra de la auditoria vigencia 2024: 048-2024, 079-2024,114-2024, al verificar el estado de estos contratos se evidencia que aún no se encuentran liquidados y que la información con la que se cuenta no es suficiente para evidenciar el cumplimiento de la acción de mejora, el cumplimiento de las actividades y el objeto contractual. Por otra parte la acción de mejora propuesta, no es suficiente para dar cumplimiento y subsanar la debilidad detectada.

Hallazgo administrativo No. 17 banco de oferentes: Se observa como evidencia de la acción de mejora lo siguiente: Procedimiento banco de oferentes - Versión: 02 - Fecha: enero 13 de 2025;

Procedimiento: 1. Habilitar el Link de Inscripción en el Banco de Oferentes en la Página Web de la entidad: al dirigirnos al enlace <https://edup.gov.co/banco-de-oferentes/> donde se observan los pasos para el registro en el banco de oferentes y el enlace para completar el formulario de registro Google Formularios que al final se convierte en un documento de Excel manipulable por personal interno de la empresa lo que lleva a la materialización del riesgo por manipulación de la información, alteraciones con gran facilidad y sin dejar rastros de trazabilidad alguna puesto que no se logró demostrar algún tipo de seguridad ya que la citada base de datos puede ser manipulable y vulnerada por lo que no garantiza confiabilidad y confidencialidad de la información allí almacenada así como la de la documentación adjunta la cual es aportada por los contratistas para participar en los procesos contractuales llevados a cabo por la EDUP; tampoco se evidencia la implementación del procedimiento banco de oferentes.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	82 de 101

Hallazgo administrativo No. 19 debilidades en la identificación de riesgos en el proceso de contratación: Los soportes de seguimiento de plan de mejoramiento entregados al equipo auditor como respuesta a la solicitud de información número 1 no corresponden a documentos que respalden las acciones de mejora tomadas por el sujeto de control con relación al hallazgo número 19, toda vez que la existencia de la política de la administración del riesgo sin que sea aplicada, no lleva a subsanar y a prevenir la concurrencia de la debilidad encontrada; Igualmente en revisión de los contratos de obra de la muestra seleccionada se observó en el contrato 048 de 2024: que persiste la situación ya que no se llevó a cabo la inclusión la estimación calificación y asignación de riesgos con las cuales se consideraron las garantías de acuerdo a las exigencias de los compromisos pactados y en el contrato 079 de 2024 Persiste la situación ya que no se llevó a cabo la inclusión la estimación, calificación y asignación de riesgos con las cuales se consideraron las garantías de acuerdo a las exigencias de los compromisos pactados.

Derecho de Contradicción

Producto de la Auditoria Financiera y de gestión a la vigencia 2022 realizada por la Contraloría Municipal de Pereira a la EDUP durante el segundo semestre de la vigencia 2023, se suscribió el PM producto de la Observación, del cual la administración entrante a la empresa desde el mes de enero de 2024 por medio de la asesoría de Control Interno realizó como último seguimiento el efectuado y registrado en el acta número 3 la cual fue puesta en conocimiento del grupo auditor.

Así pues, de lo manifestado en el informe nos permitimos aclarar, y argumentar respecto a la calificación desfavorable de este plan de Mejora en los siguientes términos:

ACCIÓN DE MEJORA HALLAZGO 1: “Realizar el registro dentro de cada activo ingresado en el módulo de Recursos Físicos el cual se encuentra integrado con el módulo contable para que así quede la depreciación por cada uno de los bienes registrados”.

El soporte enviado es el inventario actual registrado en el módulo de recursos físicos del aplicativo SIIF donde se puede identificar plenamente el registro de la depreciación de cada uno de los activos registrados; por tanto, resulta incoherente que la calificación otorgada sea 0.5 y no de 1 cuando tanto el soporte como el seguimiento dan fe de la acción específica la cual consistía en “el registro del valor de depreciación de cada uno de los elementos del inventario”.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	83 de 101

Se solicita revisar de nuevo el documento soporte y reevaluar la calificación otorgada tanto en cumplimiento como en efectividad, ya que el inventario aportado corresponde a la totalidad del inventario de la empresa a la fecha de la auditoría.

ACCIÓN DE MEJORA HALLAZGO 3: “Incluir en el Expediente Presupuestal las Actas de Junta Directiva en las que se hayan tratado los temas relacionados con la aprobación del presupuesto para cada vigencia y la desagregación respectiva”

El equipo Auditor manifiesta en la casilla observación del cuadro de calificación “...No obstante durante el ejercicio auditor realizado se pudo constatar esta información relacionada con 2024”.

Quienes auditaron manifiestan entonces que la información si existe, adicional como soporte de la acción se dispuso el archivo modificadorio del presupuesto de la entidad, documento de 80 folios que inicia con la certificación de parte de la gerente de la época sobre las modificaciones presupuestales realizadas, además del respectivo documento COMFIS, actas de Junta Directiva y resoluciones internas con lo cual se realizaron las respectivas correcciones al presupuesto encontradas en ejercicio de control interno de la dirección administrativa y financiera, con lo cual se corrobora aún más el ánimo de subsanar las correcciones que tenía el presupuesto que se tuvo inicialmente en la vigencia 2024.

Resulta entonces subjetivo, que luego que los mismos auditores se pronuncian sobre la existencia de la información y se demuestran las acciones, que este ítem esté calificado con 0.7 y no con 1 tanto en cumplimiento como en efectividad; por lo que se solicita revalorar esta calificación y ceñirla a lo encontrado y analizado de facto.

ACCIÓN DE MEJORA HALLAZGO No 4:“Exigir documentos y facturación a los contratistas de obra y consultoría antes de finalizar cada vigencia 2 Incluir en la circular de cierre de vigencia fiscal la obligación de facturar antes de terminar la vigencia 3 Realizar el proceso de conciliación con la relación de obligaciones causadas y no reconocidas al final de la vigencia”

Si bien el equipo auditor evidenció diferencias en los saldos de las cuentas por pagar, la acción de mejora se supeditaba a la expedición de una circular para el registro de las cuentas al cierre de la vigencia y el respectivo registro de las mismas, para lo cual en el seguimiento la EDUP manifiesta que para el cierre de la vigencia se construyó y socializó una circular y una reprogramación con las fechas de cierre de la vigencia 2024, así mismo fueron registradas las cuentas por pagar (tanto la circular como la reprogramación y las cuentas por pagar fueron puestas a



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	84 de 101

disposición de los auditores en la solicitud de información 1), por lo que una calificación de 0 tanto en cumplimiento como en efectividad de como mínimo dos de tres acciones que se encuentran plenamente identificadas y que fueron realizadas.

Por ello se solicita reevaluar a las acciones planteadas, los soportes y lo realizado por la empresa respecto de este hallazgo.

ACCIÓN DE MEJORA HALLAZGO No 5: “Modificar el procedimiento de Plan Anual de Adquisiciones y el Procedimiento de Presupuesto incluyendo como punto de control que Contabilidad no expida el CDP sin el VoBo del Plan Anual de Adquisiciones”

Como se relata, la acción de mejora consistía en el ajuste del procedimiento contractual de la empresa buscando que ningún proceso se realizara sin estar registrado en el PAA, el cual es una herramienta de planeación de la contratación, flexible, que se registra a través de SECOP II y que es consultable en la misma plataforma.

Se debe tener el contexto a enero de 2024, ante la llegada de un nuevo gobierno, tanto municipal como de la Empresa de Desarrollo Urbano, con la obligación de reportar un PAA programado para dicha vigencia antes de enero 31, con un presupuesto por ejecutar totalmente ajeno al conocimiento de su minucia (el presupuesto 2024 lo programa la administración saliente el 31 de diciembre de 2023), con los contratiempos de empalme los cuales fueron puestos en conocimiento de este ente de control mediante comunicaciones escritas; dicho esto para poner en contexto que ante la necesidad de cumplir con el compromiso de publicar el PAA, la empresa generó la resolución de gerencia 002 de 2024 donde programa según el presupuesto encontrado tres procesos de contratación mediante la causal de prestación de servicios, procesos que efectivamente se encuentran en el PAA ejecutado, el cual se encuentra en SECOP, fue rendido en la cuenta anual y fue revisado por el equipo auditor, por tanto resulta subjetivo aseverar que el PAA programado, no tiene coherencia con el ejecutado ya que como se dijo, el PAA es una herramienta flexible y modificable y que los procesos contemplados en la Resolución 002 se encuentran en el PAA ejecutado.

Además, es totalmente verificable en la prueba de recorrido de procesos contractuales que antes de la Expedición de un CDP se debe realizar la inscripción del respectivo Proceso en el PAA, por lo cual la EDUP si modificó la trazabilidad del procedimiento contractual como lo dice el acta de seguimiento número 03, verificación que se puede realizar también al revisar que todos los



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	85 de 101

procesos contractuales se encuentran en el PAA ejecutado, por lo que solicitamos se reevalúe la calificación tanto de cumplimiento como de efectividad de este Punto.

ACCIÓN DE MEJORA HALLAZGO No 6:“Incluir en la parte considerativa de los actos administrativos de aprobación y desagregación del presupuesto las normas del orden nacional que obligan a dar aplicación del nuevo catálogo de clasificación presupuestal de cuentas”

Se manifiesta en el informe de auditoría que “revisados los soportes la información como respuesta a la solicitud de información 1, no guarda coherencia con lo rendido en SIA CONTRALORIAS ni con lo entregado en acta de visita fiscal”. Resulta ilógico al revisar las fuentes de información (Rendición de la cuenta 202460F08B, respuesta a solicitud de información 1 punto 6 subpuntos 6.1 carpeta hallazgos 3 y 6 e información entregada a los auditores en campo) que la información no guarde coherencia, cuando se ha suministrado por las 4 fuentes diferentes el mismo archivo “Formato_202460_F08B_agr_anexo_Soportes_Modificacion_de_cuentas_subcuentas_y_nombres_presupuestales_CCPET” que consta de 18 folios y que corresponde como se ha relatado varias veces en el presente documento al compendio de actos administrativos, actas de Junta y documentos del COMFIS que dan cuenta de las modificaciones presupuestales realizadas en la entidad en el 2024 producto de ejercicio de control interno donde se encontró que el presupuesto de la vigencia 2024 (el cual no fue construido por esta administración de la entidad, punto que debe evaluar y tener en cuenta la contraloría), no se ajustaba a la estructura requerida por el marco normativo; así pues, revisando dentro de este documento podemos encontrar que en las resoluciones de presupuesto se cita el DECRETO 1068 decreto único reglamentario del sector hacienda y crédito público, al igual que se cita el anexo 1 de la dirección general de apoyo fiscal del ministerio de hacienda y crédito público, normas y lineamientos del orden nacional, lo que obedece estrictamente a la acción de mejora propuesta y a la que estamos obligados “incluir en los actos administrativos de presupuesto las normas de orden nacional”.

Por lo tanto, solicitamos reevaluar la calificación de cumplimiento y efectividad de esta acción apegados a la misma.

ACCIÓN DE MEJORA HALLAZGO No 7:“Registrar en las Actas del Comité de Conciliación y Defensa Judicial los valores reales a reconocer a terceros con base en los CDPs que previamente se expidan para efectos del reconocimiento respectivo”



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	86 de 101

El informe de auditoría le otorgó una calificación de 0.5 tanto en efectividad como en cumplimiento a la acción, cuando fueron revisadas por los auditores las actas de comité de conciliación y defensa judicial, y los pagos en los casos en que se decidió realizar pagos en el la misma instancia, pagos los cuales constan en todos con la respectiva disponibilidad presupuestal, como lo relatan en la casilla “observaciones” del cuadro calificación del plan de mejora, por ello al revisar la meta de esta acción que no es más que procurar que todos los pagos decididos en comité de conciliación cuenten con disponibilidad presupuestal se denota su cumplimiento y efectividad, razón por la cual se solicita reevaluar la calificación de este punto.

ACCIÓN DE MEJORA HALLAZGO No 8:” Incluir dentro de los costos indirectos de cada propuesta por proyecto (donde aplique Servicio de Vigilancia) el costo de dicho servicio por un plazo que cubra la entrega efectiva o recibo a satisfacción por parte del contratante”

Manifiesta el equipo auditor en la casilla “Observaciones” del cuadro de calificación del plan de mejora: “A criterio del equipo auditor y en cumplimiento de la evaluación del plan de mejoramiento se da una calificación de 0.5 teniendo en cuenta que en la muestra no se cuenta con procesos contractuales que incluyan componente eléctrico”.

Sea de paso razonar sobre lo calificado, ya que el hallazgo versa sobre el componente de vigilancia de un contrato de 2022 más no sobre componente eléctrico de ningún proceso.

Por otra parte, la EDUP durante la vigencia 2024 celebró solo dos (02) contratos de obra, los cuales son plenamente conocidos e identificados por quienes auditaron y fueron a saber: “Contrato de construcción de la cubierta en la institución educativa de Combia y contrato de diferentes pequeñas obras enmarcado en el proyecto de Presupuesto Participativo”, los cuales ninguno de los dos contó con la necesidad de contemplar servicio de vigilancia, ya que el primero al tratarse de la construcción en una IE del Municipio y al contar le IE con el servicio de Conserje, no requería contemplar el servicio de vigilancia; y en el segundo caso, tampoco se contempló dicho ítem ya que fue asumido bajo cuenta y riesgo del contratista.

Por tal motivo en los dos únicos contratos de obra que se realizaron durante la vigencia auditada no aplicaba la necesidad de contemplar el ítem de vigilancia, lo cual es claro en la acción de mejora (contemplar el ítem de vigilancia a los



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	87 de 101

contratos que aplique), por eso al no aplicar, y bajo el principio de otorgar garantías y no castigar la calificación del PM por parte de quien califica, debió ser otra la ponderación, teniendo en cuenta además que la calificación debe ceñirse estrictamente por criterios de proporcionalidad a lo plasmado en la acción de mejora a efectos de no afectar la misma por criterios ajenos a los que ocupa lo analizado.

Por lo anterior, se solicita reevaluar la calificación de cumplimiento y efectividad a esta acción.

ACCIÓN DE MEJORA HALLAZGO No 9: “Verificar todos los documentos soportes de los proyectos antes de entregarlos a los entes de control 2. Garantizar la no entrega de documentos borrador a entes de control”

Como soportes de esta acción de mejora se enviaron varios documentos, entre los que se destaca “El acta de liquidación del mencionado contrato y documentos de reclamación efectuada por el contratista, frente a lo cual, y siguiendo lo consignado en la liquidación la EDUP ha negado cualquier pago adicional referente a este contrato, lo cual era el centro del hallazgo, evitar erogación de recursos que pusieran en riesgo el patrimonio público, por ende no es entendible que dicha documentación no sea tomada como soporte respectivo por los auditores, ya que hemos sido reiterativos, en el cumplimiento del espíritu del hallazgo (negarnos a realizar algún pago por fuera de la liquidación) en el marco de este contrato.

Cabe anotar que el proceso data de 2022 y que independientemente del estado en SECOP la acción iba encaminada a no entregar documentos borrador al ente de control, lo cual se ha cumplido y por otra parte reiteramos la protección del patrimonio al no efectuar pagos ni reconocer reclamaciones al respecto por parte del contratista, por lo que si se realiza un análisis objetivo, las acciones realizadas por la EDUP de las que se dan cuenta en los soportes entregados dan fe y corroboran el cumplimiento y efectividad de las acciones propuestas, por lo que solicitamos reevaluar la calificación de este punto.

ACCIÓN DE MEJORA HALLAZGO No 10: “1. Modificar el formato de estudios previos para la contratación generando el espacio que obligue a registrar la fecha de elaboración la cual comprende día mes y año 2. Verificar al momento de su publicación que el documento se encuentre suscrito por todas las partes intervinientes en él”



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	88 de 101

La acción de mejora iba encaminada a modificar el formato de estudios previos e incluir un campo que incluyera su fecha de elaboración, y que el mismo estuviese firmado por las partes intervinientes. por tanto, se adjunta como evidencia los estudios previos de un contrato de prestación de servicios y de un contrato de obra celebrados en 2024 a fin de verificar la inclusión de un campo donde se identifique la fecha de elaboración por lo que solicitamos se reevalúe tanto la efectividad como el cumplimiento de esta acción.

ACCIÓN DE MEJORA HALLAZGO No 11: “1. Realizar ajuste del formato de estudio previo para la contratación donde se adopte una matriz de riesgos adecuada y que se ajuste para cada uno de los riesgos propios que conlleva cada contratación 2. Señalar y establecer en la matriz de riesgos adoptada por la entidad los mismos que le son inherentes en razón o con ocasión de la futura celebración de dichos negocios contractuales”

Referente al apartado de estimación de riesgos en los contratos de obra se acepta lo observado por el ente de control.

ACCIÓN DE MEJORA HALLAZGO No 12: 1 Modificar el formato Pliego de condiciones incluyendo las especificaciones técnicas de forma más concreta 2. Modificar el formato Pliego de condiciones incluyendo la manera de entrega del bien o servicio de forma más concreta”

El equipo auditor se limita a calificar las acciones ciñéndose al apartado “Especificaciones técnicas”, donde claramente se dice que las especificaciones técnicas de las obras se encuentran definidas en los resultados de consultoría que definen los diseños de cada una de las dos obras ejecutadas durante 2024, además, a párrafos seguidos del documento de estudios previos (el cual es una versión actualizada durante la vigencia 2024 cumpliendo con la acción de mejora) en el aparte 9 donde se definen los precios unitarios, se describen las especificaciones de cada ítem, lo cual es de insumo para definir el valor contractual.

Ahora bien, respecto a las condiciones de entrega es claro cuando en el formato modificado se estipula que el contratante entregará de manera formal a la EDUP, sobreentiéndase la definición de la palabra formal y el contexto de un contrato de obra, ya que la entrega se formaliza con “la suscripción de la respectiva acta de entrega”.

Por tanto, cuando se estipula que la entrega será formal este tema queda más que claro. Ahora bien, la acción se supedita a la actualización del formato de estudios previos, lo cual fue realizado y el nuevo formato fue el que se puso de presente



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	89 de 101

como soporte a quienes auditaron por lo que al calificar objetivamente el cumplimiento de la acción y su efectividad este ítem debe ser reevaluado.

ACCIÓN DE MEJORA HALLAZGO No 13: Verificar que el 100% de los documentos de las diferentes etapas contractuales y modalidades de contratación sean publicados en el SECOP II.

Es de anotar que si bien en la carpeta de soportes no se incluyeron los soportes correspondientes a esta acción de mejora, la misma es totalmente verificable ya que versa sobre la publicación de los documentos contractuales en SECOP II, así pues es preciso señalar como lo conoce el equipo auditor que a partir de la vigencia 2022 la EDUP utiliza SECOP II como plataforma transaccional, por lo que todas las etapas de cada uno de los procesos se realizan a través de la misma plataforma, por tanto el concepto de publicación es ampliado en este contexto, ya que de no contar con los requisitos y/o requerimientos requeridos por la plataforma no se hubiesen podido celebrar, ni ejecutar, ni mucho menos pagar ni terminar ninguno de los 104 procesos contractuales durante la vigencia auditada.

Por esto resulta impreciso señalar que el hecho de no haber sido ubicadas por quien auditó las propuestas técnicas y económicas de uno solo de los 104 procesos celebrados no puede ser concluyente para dar una calificación de 0 en cumplimiento y efectividad de esta acción, por lo que solicitamos de manera objetiva revisar el contexto transaccional en el que la empresa utiliza y celebra sus procesos en SECOP II a fin de reevaluar esta calificación.

ACCIÓN DE MEJORA HALLAZGO No 14: “1 Actualizar el manual de supervisión eliminando o corrigiendo situaciones poco prácticas o definitivamente improcedentes frente a las situaciones y/o condiciones de ejecución del contrato (Por ejemplo, aplicación de normas internacionales) 2. Capacitar a los encargados de realizar la supervisión contractual para mejorar el manejo documental”

Si bien a la fecha la EDUP no ha realizado la adopción de un nuevo manual de contratación y supervisión (lo anterior a factores ampliamente conocidos, como el cambio de gobierno en 2024, la falta de personal de la empresa, los escasos recursos humanos y financieros entre otros), durante la vigencia 2024 y lo que va de 2025 se realizaron acciones, hasta llegar a una versión preliminar del documento (soportes que fueron de conocimiento de quienes auditaron), por lo que es imprecisa una calificación de 0 en el cumplimiento de esta acción, y se solicita reevaluar dicha valoración, la cual debe obedecer a los argumentos fácticos y a las realidades de la empresa.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	90 de 101

ACCIÓN DE MEJORA HALLAZGO No 15: “Verificar que el 100% de los documentos de las diferentes etapas contractuales y modalidades de contratación sean publicados en el SECOP II”

Es de anotar que si bien en la carpeta de soportes no se incluyeron los soportes correspondientes a esta acción de mejora, la misma es totalmente verificable ya que versa sobre la publicación de los documentos contractuales en SECOP II, así pues es preciso señalar como lo conoce el equipo auditor que a partir de la vigencia 2022 la EDUP utiliza SECOP II como plataforma transaccional, por lo que todas las etapas de cada uno de los procesos se realizan a través de la misma plataforma, por tanto el concepto de publicación es ampliado en este contexto, ya que de no contar con los requisitos y/o requerimientos requeridos por la plataforma no se hubiesen podido celebrar, ni ejecutar, ni mucho menos pagar ni terminar ninguno de los 104 procesos contractuales durante la vigencia auditada. Por esto resulta impreciso señalar que el hecho de no haber sido ubicadas por quien auditó las propuestas técnicas y económicas de uno solo de los 104 procesos celebrados no puede ser concluyente para dar una calificación de 0 en cumplimiento y efectividad de esta acción, por lo que solicitamos de manera objetiva revisar el contexto transaccional en el que la empresa utiliza y celebra sus procesos en SECOP II a fin de reevaluar esta calificación.

ACCIÓN DE MEJORA HALLAZGO No 16: “1 Incluir dentro de la minuta del contrato una cláusula de liquidación de contratos donde aplique de acuerdo los tiempos definidos por la normatividad vigente en la materia 2. Incluir en el procedimiento de contratación las actividades asociadas a la liquidación de contratos de acuerdo a los términos legales”

El término de liquidación de los contratos se estipula tanto en la ley 80 artículo 60 como en la modificación introducida por el artículo 217 del decreto 019 de 2012, dentro de lo cual el plazo máximo de liquidación unilateral puede llegar a ser hasta de 2 años y cuatro meses después de su terminación.

Cabe anotar que la EDUP es una (EICE) que se rige para efectos contractuales por su propio manual de contratación, así pues, el argumento que los contratos de obra celebrados en 2024 aún no se han liquidado a la fecha de la auditoria no puede ser óbice para una calificación de cero en esta acción por lo que solicitamos sea revaluada.

ACCIÓN DE MEJORA HALLAZGO No 17: “Documentar un procedimiento para la inscripción y actualización del Banco de Oferentes”



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	91 de 101

La acción de mejora que fue presentada es clara y concisa, y trata de la documentación para procedimental y actualizar el banco de oferentes de que trata el manual de contratación de la EDUP. Por tanto lo que se adjuntó como soportes (procedimiento de banco de oferentes adoptado y registro actualizado de banco de oferentes) al igual que una prueba básica de funcionamiento o de inscripción a través de web institucional bastaría para corroborar el funcionamiento del banco actual de oferentes de la EDUP donde se encuentran registrados los oferentes 2024 y 2025, por tanto aseveraciones como falta de seguridades, manipulación y otros aspectos atribuibles a un formulario de Google (que es el mecanismo utilizado) o a una base de datos como lo relata quien auditó resulta además de subjetivo ya que carece de pruebas técnicas al respecto, objeto de un nuevo ejercicio de control, ya que el presente debería ceñirse al cumplimiento y efectividad de la presente acción la cual es clara “documentar un procedimiento para inscripción y actualización del banco de oferentes”.

Por tanto, se pone de conocimiento nuevamente le procedimiento y funcionamiento del banco de oferentes a fin que se revalúe objetivamente esta acción de mejora.

ACCIÓN DE MEJORA HALLAZGO No 18: “Crear e implementar un instructivo que describa los controles que se deben tener en cuenta al momento de revisar los documentos para el perfeccionamiento del contrato”.

Se reitera por parte de la EDUP una vez más que la acción propuesta es clara y concisa y refiere la creación de un instrumento que describa los controles para la documentación de los procesos contractuales, es así como se construyó la lista de chequeo de contratación que fue puesta en conocimiento de quienes auditaron.

Se debe tener el contexto que la EDUP a partir de 2022 no realiza ni construye expedientes físicos como se solían archivar y custodiar los expedientes contractuales antes de implementar transaccionalmente SECOP II; esto puede provocar confusiones como las manifestadas en el informe al aseverar que no se encuentra la lista de chequeo en los expedientes, por obvias razones no se encuentran ya que no manejamos expedientes, pero se procura que los documentos registrados en la lista de chequeo adoptada sea de conocimiento de todos los contratistas y se encuentren en cada una de las etapas a lo largo del proceso contractual registrado en SECOP II, lo cual debería ser la materia de revisión, ya que reiteramos, en explicar que en la EDUP no contamos con expedientes contractuales físicos.

Por tanto, solicitamos comedidamente se revalúe la efectividad de esta acción.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	92 de 101

ACCIÓN DE MEJORA HALLAZGO No 19: “1 Modificar la Política de Administración del Riesgo incluyendo los lineamientos de Colombia Compra Eficiente frente a los riesgos contractuales que se pueden presentar.2. Identificar los riesgos contractuales de la EDUP”

Además de Actualizar la política de administración de riesgos mediante la Resolución 091 de 2024, la EDUP a partir de la vigencia 2024 en su matriz de riesgos institucionales incorporó 3 riesgos de tipo fiscal en lo que tiene que ver con riesgos asociados a procesos contractuales (matrices de riesgo difundidas y puestas en conocimiento por distintas fuentes al ente de control), por tanto, la acción de actualizar la política y los mapas de riesgo, se realizó.

En el tema de gestión de riesgos, se debe tener claridad sobre que un hecho es la existencia o no de controles (caso que nos atañe) y otro el hecho que los controles o fallen o no sean correctamente aplicados, ya que como lo relatan en la observación de la acción, sobre la estimación de riesgos en un contrato de obra, esta falencia no tiene que ver con la existencia o no de la política, la cual existe, se promulgó y se adoptó, ya que la estimación de riesgos es inherente a cada proceso contractual por tanto la falla de otro control ajeno al que relata la acción de mejora hace que la calificación dada no corresponda con la realidad del plan de mejoramiento.

Por tanto, solicitamos reevaluar esta calificación.

ACCIÓN DE MEJORA HALLAZGO No 20: “Revisar y ajustar los procedimientos de contratación actuales y construir los faltantes”

En el documento no se encuentra ninguna observación de la Contraloría.

ACCIÓN DE MEJORA HALLAZGO No 21: “Revisar y validar el contenido de estos formatos antes de rendirlos a la cuenta anual 1Formato F23 Manual de Procesos y Procedimientos 2Formato F24-3 CMP Plan Anual Adquisiciones Ejecutado 3Formato F24-8 CMP Mapa Riesgos Operativos y Seguimiento 4Actualizar el Manual de Contratación”

Respecto de la rendición de la cuenta anual consolidada, la EDUP se pronunció en el presente ejercicio de contradicción de la observación anterior (observación número 17), por tanto, se solicita comedidamente que algún cambio en la calificación de la cuenta anual rendida, produzca un cambio en la evaluación de la efectividad y cumplimiento de la presente acción.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	93 de 101

Por lo relatado referente a las acciones de los 21 hallazgos del plan de mejoramiento revisado, la EDUP solicita que sea revaluada la calificación de dicho plan de mejora y que atendiendo lo expresado, lo cual ha sido soportado documental y de facto se desestime la observación y como petición subsidiaria se desestime la connotación sancionatoria, ya que como se ha descrito, el plan fue suscrito por la administración saliente, en una empresa con serias dificultades técnicas y administrativas y la cual ha sufrido varios cambios en su planta de personal tanto en la vigencia 2023 a 2024 como en el periodo 2024 a 2025.

Solicitamos respetuosa y comedidamente ser sujetos de una evaluación objetiva, proporcional y acorde a las acciones propuestas y realizadas, lejos de conceptos subjetivos, suposiciones y/o argumentaciones que escapen de la discusión del ámbito que nos ocupa el cual es el ámbito de la gestión fiscal enmarcado y jurídicamente delimitado en nuestro país.

Nota: Estas respuestas dadas por cada uno de los responsables de los procesos y por el equipo de la EDUP.

Análisis al Derecho de Contradicción

El equipo auditor procedió a revisar los soportes entregados tanto en el transcurso de la Auditoria como los allegados con el Derecho de contradicción, cabe precisar que este plan de mejoramiento se revisa bajo los parámetros establecidos en la Resolución No. 029 de enero 22 de 2021, cuyo formato permitía ponderar la calificación desde “0” hasta “1” como máxima calificación; por lo tanto, se analizaron los argumentos expuesto por el sujeto de control, como se detalla a continuación:

Hallazgo administrativo No. 2 “Depreciación en propiedades planta y equipo”: Como se detalla en el título del hallazgo se trata de la Depreciación de los elementos que conforman el grupo Propiedades, planta y equipo, si bien es cierto que la Empresa entrega el inventario detallado al cierre del periodo contable, también se describe por parte del equipo auditor una observación en el informe preliminar por cuanto se evidenciaron bienes depreciados en su 100% y en uso, cabe precisar, que las acciones de mejora suscritas se deben direccionar a la representación fiel de las cifras reveladas en los estados financieros.

Hallazgo administrativo No. 3 “Soportes de trámites del proyecto de presupuesto en el expediente presupuestal vigencia 2022”: Se recibe lo expuesto por el Sujeto de control.

Hallazgo administrativo No. 4 Constitución de cuentas por pagar sin incluir la totalidad de obligaciones”: Es de anotar que la revisión del plan de mejoramiento



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	94 de 101

no está sujeta solo a las acciones de mejora suscritas en el plan de mejoramiento, sino que, las mismas deben estar encaminadas a subsanar lo evidenciado por el equipo auditor; por lo tanto, es evidente de acuerdo a la ejecución presupuestal del gasto presentada al cierre de la vigencia que la empresa no tenía la certeza de la cifra real para la constitución de las cuentas por pagar presupuestales; omitiendo inclusive el propio procedimiento establecido en la norma presupuestal (Obligaciones – Pagos)

Hallazgo administrativo No.5 “Debilidades en la trazabilidad del procedimiento plan de adquisición de bienes y servicios”: Una vez analizada la respuesta del sujeto de control se observa que en este derecho a la contradicción no aporta el PAA realmente ejecutado en Excel, por cuanto el equipo auditor solo evidencia la información rendida a través de SIA Contralorías: formato 202460 f24_cmp_anexo3 plan anual de adquisiciones programado a través de SIA Contralorías, solo se evidencia un documento .PDF "Resolución No.002 "por medio del cual se adopta el plan anual de adquisiciones de la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira EDUP para la vigencia 2024" que presenta un cuadro al finalizar la resolución el cual no soporta el PAA realmente ejecutado.

Adicionalmente al revisar nuevamente en la plataforma SECOP II y la información publicada así, contrato 048-2024 que pertenece a la muestra:

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP

Precio estimado total: 332.394.744 pesos colombianos

Número del proceso: 048-2024

Título: CONSTRUCCION DE CUBIERTA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA COMBA SEDE EL PLACER EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicatado y contratado

Descripción: CONSTRUCCION DE CUBIERTA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA COMBA SEDE EL PLACER EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.

Tipo de proceso: Contratación directa (con ofertas)

Datos del contrato

Tipo de contrato: Obra

Justificación de la modalidad de contratación: Contratos o convenios intrademsimbólicos (con valor)

Dirección del contrato: 2 | Miles

Fecha de terminación del contrato: 2025/02/23 09:09 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Dirección de ejecución del contrato: CALLE 19 No. 8-58 PISO 22 COMPLEJO DAURO DEL OTUJI Pereira Risaralda COLOMBIA

Código UNSPSC: 72141300 - Servicios de construcción de instalaciones deportivas y recreativas

Lista adicional de códigos UNSPSC: ¿Llave? Sí No

Plan anual de adquisiciones

¿Es una adquisición del PAA? Sí No

PAA: 2024

Misión y visión: Misión: La Empresa EDUP construye y mejora habitats con innovación y sostenibilidad, para transformar territorios con la participación de todos. Visión: En el 2024 la EDUP estará reconocida como una empresa reconocida en la región por transformar habitats y territorios, siendo competitiva y sustentable.

Valor total estimado de adquisiciones: 332.394.744 pesos colombianos

Código UNSPSC	Descripción	Tipo	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Unidad de contratación
72141300	CONSTRUCCION DE CUBIERTA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA COMBA SEDE EL PLACER EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.	Contratación directa	Recurso propio	332.394.744,00 POLICIA	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA

Plan anual de adquisiciones

Identificación

Al revisar el PAA cargado en la pagina se encuentra la siguiente información:



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	95 de 101

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Duración del contrato (número)	Duración del contrato (intervalo : días, meses, años)	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requiere renunciar?	Unidad de contratación
61101500	CONSTRUCCION DE CUBIERTA PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMBIA SEDE EL PLACER EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA	Noviembre	Noviembre	15	Días	Contratación	Recursos propios	32.920.319 COP	32.920.319 COP	No	AREA DE CONTRATACION
72141300	CONSTRUCCION DE CUBIERTA PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMBIA SEDE EL PLACER EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA	Junio	Junio	3	Meses	Contratación	Recursos propios	332.394.744 COP	332.394.744 COP	No	AREA DE CONTRATACION

Información que no es coherente con la adición No. 1 y prórroga No. 3 al contrato de obra No. 048 de 2024 – **Adición No.:** 01 Valor: \$50.900.935.

Por tanto, el sujeto no logra contradecir la observación que había determinado el equipo auditor en el informe preliminar. El equipo auditor analiza lo expuesto por el sujeto de control y recibe procediendo a reevaluar la calificación para este hallazgo, no obstante, también se tiene en cuenta lo detallado en la columna de observaciones por parte del equipo auditor.

Hallazgo administrativo No. 6 “Catálogo de clasificación presupuestal para entidades territoriales y descentralizadas vigencia 2022”: El equipo auditor soportó esta calificación en las respuestas entregadas a través del siguiente correo:

Fw: Respuesta Acta de Visita de auditoria Agosto 2025
 Tatiana Cifuentes **Ocampo** <tati0913@hotmail.com>
 Mensaje reenviado el 2025-12-19 5:21 PM.
 Enviado: Mon 2025-10-27 11:29 AM
 Para: 'Adriana Maria Posada Velásquez'

Mensaje

- ACUERDO 001 CUENTAS POR COBRAR Y POR PAGAR APROPIACION INICIAL 2025 V4.pdf (2 MB)
- RESOLUCION 008 CUENTAS POR PAGAR de la vigencia 2023.pdf (1 MB)
- RESOL_9924 EDUP_PPTO 2023.pdf (211 KB)
- Respuesta_INCONSISTENCIAS_PRESUPUESTALES.docx (4 MB)
- RESOLUCION 033.pdf (12 MB)

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: Ana Carolina Guevara Grajales <anacarolinaguevarag@gmail.com>
 Enviado: Wednesday, August 20, 2025 4:23:13 PM
 Para: tati0913@hotmail.com <tati0913@hotmail.com>
 Asunto: Respuesta Acta de Visita de auditoria Agosto 2025

Buenas tardes Tatiana

Adjunto envío la respuesta de la auditoria realizada. La entidad enviará mañana un correo institucional con esta misma respuesta.

Quedo atenta,

Ana Carolina Guevara Grajales

De acuerdo a lo anterior, los argumentos expuestos en el derecho de contradicción no son de recibo para el ente de control.

Hallazgo administrativo No. 7 Especialización del Gasto: No es posible reevaluar esta calificación toda vez, que en Acta de Comité de Conciliación y Defensa Judicial No. 002 Febrero 25 de 2025: (...) 3. Evaluación de la reclamación



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
--------	-------	---------	---------

FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	96 de 101
--------------	------------	-----	-----------

administrativa en virtud del contrato 048 de 2024.: "Con respecto a este contrato y la reclamación se advierte: De lo Técnico: Se realiza un resumen respecto al contrato en mención, el cual suscribió acta de inicio el día 10 de julio de 2024 con finalización inicial el 09 de septiembre de 2024 y terminación final del 28 de diciembre de 2024.

Igualmente, en esta acta se mencionó que dentro de la ejecución se presentó una suspensión, un reinicio, dos prórrogas, una adición y una prórroga, y el valor total asciende a la suma de Trescientos ochenta y tres millones doscientos noventa y cinco mil setecientos diecisiete pesos (\$383.295.717), valor que no coincide con el valor total del contrato incluyendo la adición la el cual es de \$ \$382.630.923

Hallazgo administrativo No 8 Servicio de vigilancia Contrato No. 034 Posible connotación Fiscal por \$53.308.722: El equipo auditor recibe lo argumentado por el sujeto de control y procede a reevaluar este hallazgo.

Hallazgo administrativo No. 9 Contrato de obra No. 062 construcción de dos miradores turísticos en Samaria y sector la avioneta y mejoramiento del parque central del sector B en Comuna del Café en virtud del contrato interadministrativo No. 5416 del 2022: El sujeto de control en su derecho a la contradicción aporta evidencia del cumplimiento de la acción de mejora por tanto se concluye que dicha evidencia cumple con lo requerido en la acción de mejora.

Hallazgo administrativo No. 10 estudios previos: El sujeto de control en su derecho a la contradicción aporta evidencia del cumplimiento de la acción de mejora por tanto se concluye que dicha evidencia cumple con lo requerido en la acción de mejora.

Hallazgo administrativo No. 11 estudios previos y/o pliegos de condiciones análisis del riesgo: Referente al apartado de estimación de riesgos en los contratos de obra se acepta lo observado por el ente de control; por lo tanto la calificación no se modifica.

Hallazgo administrativo No. 12 pliegos de condiciones especificaciones técnicas: El sujeto de control en su derecho a la contradicción aporta evidencia del cumplimiento de la acción de mejora por tanto se concluye que dicha evidencia cumple con lo requerido en la acción de mejora

Hallazgo administrativo No. 13 de presunta connotación disciplinaria modalidad de selección del contratista: Es importante tener en cuenta que la información se



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	97 de 101

verifica de acuerdo con lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales - ISSAI - GAT Versión 4.0:

“1.4.1.5 Control Selectivo El artículo 267 de la Constitución Política - CP determina que “El control fiscal se ejercerá en forma posterior y selectiva”; y la Contraloría General de la República en aplicación de sus competencias como la de “...indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados” (Artículo 268 de la CP); determinó en la guía “Principios, Fundamentos y Aspectos Generales para las Auditorías en la CGR, en el Marco de las Normas de Auditoría de Entidades Fiscalizadoras Superiores - ISSAI”, la selectividad como el “Método objetivo para tomar una muestra representativa de actividades, de manera que los resultados de su evaluación permitan inferir el comportamiento general de la gestión administrativa o fiscal”.⁴²

Es así como dicha selectividad no implica cobertura, sino la selección mediante un procedimiento técnico de una muestra representativa de contratos, recursos, cuentas, operaciones o actividades para obtener conclusiones sobre el universo respectivo en el desarrollo del control fiscal. 43(...).”

En este orden de ideas el análisis fue realizado a los contratos objeto de la muestra cumpliendo con la norma y las disposiciones legales de acuerdo con el Artículo 267 de la CN determina que “El control fiscal se ejercerá en forma posterior y selectiva y no obedece a criterios de cobertura...”, por tanto, se mantiene la calificación frente a la acción de mejora toda vez que el sujeto de control no muestra evidencia de cumplimiento de la acción de mejora en el derecho a la contradicción.

Hallazgo administrativo No. 14 debilidades en el proceso de supervisión como control a la ejecución contratos de obra: El sujeto de control en su derecho a la contradicción no aporta evidencia del cumplimiento de la acción de mejora por tanto se concluye que no se cumple con las acciones propuestas y requeridas en la acción de mejora, toda vez que una versión preliminar del documento no corresponde al documento final

Hallazgo administrativo No.15 falencias en la actividad contractual-SECOP II: El sujeto de control en su derecho a la contradicción no aporta evidencia del cumplimiento de la acción de mejora, sin embargo el equipo auditor procedió a verificar nuevamente el cargue de información en el SECIO II, al momento de revisar en línea la contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira EDUP objeto de selectivo (muestra) y con base en la información rendida en la plataforma transaccional SECOP II se pudo evidenciar que dentro de la muestra seleccionada el sujeto de control no rindió toda la información tal y como lo



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	98 de 101

establece la CCE-Circular 001 -2021 expedida por Colombia Compra Eficiente en materia de obligatoriedad en el uso del SECOP II vigencia 2021.

Así las cosas, el equipo auditor no evidenció el cumplimiento de la normatividad de acuerdo a lo establecido por la citada Circular de CCE referente a la línea escogida (publicidad) para llevar a cabo el proceso de contratación y con ello permitir la satisfacción de los principios de legalidad publicidad transparencia selección objetiva pluralidad de oferentes libre concurrencia, entre otros

Hallazgo administrativo No. 16 liquidación de los contratos: El sujeto de control en su derecho a la contradicción aporta evidencia del cumplimiento de la acción de mejora por tanto se concluye que dicha evidencia cumple con lo requerido en la acción de mejora.

Hallazgo administrativo No. 17 banco de oferentes: “Documentar un procedimiento para la inscripción y actualización del Banco de Oferentes”: El sujeto de control en su derecho a la contradicción aporta evidencia del cumplimiento de la acción de mejora por tanto se concluye que dicha evidencia cumple con lo requerido en la acción de mejora.

Hallazgo administrativo No18: Usencia de Controles en la acreditación de los requisitos contractuales documentales: El sujeto de control en su derecho a la contradicción aporta evidencia del cumplimiento de la acción de mejora por tanto se concluye que dicha evidencia cumple con lo requerido en la acción de mejora “Crear e implementar un instructivo que describa los controles que se deben tener en cuenta al momento de revisar los documentos para el perfeccionamiento del contrato”.

Hallazgo administrativo No. 19 debilidades en la identificación de riesgos en el proceso de contratación: La existencia de la política de la administración del riesgo sin que sea aplicada, no lleva a subsanar y a prevenir la concurrencia de la debilidad encontrada.

Tener una política de administración del riesgo sin aplicarla en la práctica genera varios problemas serios, tanto en el ámbito institucional como en el cumplimiento normativo, lo que puede llevar a inexistencia real del sistema de gestión: Aunque exista un documento formal, si no se aplica, la entidad no cuenta en la práctica con un mecanismo de prevención y control de riesgos.

Por lo anterior se mantiene la posición del equipo auditor frente al no cumplimiento de la acción de mejora.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	99 de 101

Hallazgo administrativo No. 20 Debilidades en la caracterización de los procesos contractuales: En los soportes entregados al equipo auditor en el seguimiento del plan de mejoramiento, no se evidenciaron en las carpetas los relacionados con este hallazgo; no obstante, el equipo auditor otorga calificación de acuerdo a lo evidenciado en los contratos que fueron revisados.

Hallazgo administrativo No. 21 Revisión y Rendición de la cuenta Anual 2022: Como se detalló en la observación la empresa fue oportuna en la rendición de la cuenta; no obstante, presentó debilidad en algunos formatos rendidos por lo tanto, no es posible reevaluar esta calificación.

Criterio

En cuanto a las sanciones por incumplimiento en relación a los planes de mejoramiento la Ley 42/1993 destaca en su artículo 101º: Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita les hagan las contralorías; no rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas; incurrirán reiteradamente en errores u omitan la presentación de cuentas e informes; se les determinen glosas de forma en la revisión de sus cuentas; de cualquier manera entorpezcan o impidan el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a las contralorías o no les suministren oportunamente las informaciones solicitadas; teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida; no adelanten las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por las contralorías; no cumplan con las obligaciones fiscales.

El plan de mejoramiento está sujeto al régimen sancionatorio preceptuado en la Resolución N°029 de 2021 “Por medio del cual se ajusta y adapta el procedimiento de seguimiento y evaluación de los planes de mejoramiento que presentan y suscriben los sujetos de control”, vigente a la fecha y que se complementaba con el Procedimiento PR1.3.2.2 AU-21 que establecía en el numeral 4.9 Procedimiento de evaluación, donde se incumple cuando las acciones efectivas no alcancen el 75% del total de las acciones evaluadas. El numeral 4.11 del citado procedimiento dispone que si la calificación total de este documento arroja como resultado inferior al 75%, será objeto de traslado a la Dirección de Responsabilidad Fiscal, para que adelante el proceso sancionatorio fiscal respectivo a los responsables, de conformidad con los procedimientos, términos y competencias emanadas por esta Contraloría.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	100 de 101

Resolución N°069 de febrero 08 del 2024, “Por medio de la cual se actualiza el manual interno del procedimiento administrativo sancionatorio de competencia de la Contraloría Municipal de Pereira”. Donde se contemplan las sanciones y criterios de conformidad con lo dispuesto en los artículos 99, 100 y 101 de la Ley 42/1993.

Causa

Son evidentes los procedimientos inadecuados y las deficiencias de comunicación en la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira desde el nivel directivo hasta el ejecutor, lo que obedece en gran parte a los informes o registros poco útiles o inexactos al momento de la formulación e implementación del plan mejoramiento; se presentan debilidades en los mecanismos de seguimiento y monitoreo por parte de la Asesoría de Control Interno que aunque advierte en algunos casos el problema, no adelanta acciones contundentes.

Efecto

Las acciones correctivas y preventivas no se cumplieron por lo tanto resultan inefectivas y no mitigan las situaciones detectadas por el Organismo de Control, algunas de las cuales son reiterativas; lo que podría traer también como efecto el uso ineficiente de los recursos y el incumplimiento de disposiciones generales

12 RESUMEN DE HALLAZGOS

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA EDUP

AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS

VIGENCIA AUDITADA 2024

ADTIVO: Administrativo **DISC:** Disciplinario **FISCAL:** Fiscal **PENAL:** Penal

SANC: Sancionatorio

N°	DESCRIPCIÓN	ADTVO	DISCP	FISCAL (Cuantía \$)	PENAL	SANC
1	Hallazgo No 1. Propiedades, planta y equipo - Bienes totalmente depreciados y en uso.	X				
2	Hallazgo No 2. Principio de causación - Cuentas por cobrar y Cuentas por pagar.	X				
3	Hallazgo No 3. Reexpresión de los estados	X	X			



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA			
MODELO 11-AFGR INFORME DE AUDITORIA			
CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.2-138	06.02.2025	2.0	101 de 101

Nº	DESCRIPCIÓN	ADTVO	DISCP	FISCAL (Cuantía \$)	PENAL	SANC
	financieros.					
4...	Hallazgo No 4. Cierre presupuestal - Cuentas por pagar.	X				
5	Hallazgo No 5. Catálogo de clasificación presupuestal.	X				
6	Hallazgo No 6. Diferencias en la información rendida en el SIA Contralorías y la entregada al equipo auditor.	X				
7	Hallazgo No 7. Contrato 049-2024 Informes de Supervisión e Incumplimiento Contractual.	X				
8	Hallazgo No 9. Contrato 028-2024 – Informes de Supervisión e Incumplimiento Contractual	X				
9	Hallazgo No 9. Contrato 072-2024 - Debilidad en el nombramiento de los Rubros Presupuestales.	X				
10	Hallazgo No 10. Informes de Supervisión y liquidación de contrato No. 115-2024. Incumplimiento Contractual – con probable connotación Disciplinaria, Penal y Posible configuración de hechos cumplidos.	X	X		X	
11	Hallazgo No 11. Respaldo Tecnológico	X				
12	Hallazgo No 12. Inoportunidad en la entrega de información con presunta connotación Disciplinaria	X				
	TOTAL HALLAZGOS	14	2		1	2

Nota:

Este informe incluye dos procesos Administrativos Sancionatorios Fiscales, que se relacionan en la última columna del cuadro anterior y se detallan a continuación:

Evaluación Cuenta Rendida vigencia 2024 y

Evaluación Plan de Mejoramiento de la Auditoria Financiera y de Gestión, vigencia 2022.



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
FORMATO DE PLANES DE MEJORAMIENTO**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.7-2	28.01.2025	7.0	1 de 3

Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira EDUP

PLAN DE MEJORAMIENTO

AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA EDUP VIGENCIA 2024

NOMBRE DE LA AUDITORIA	NUMERO DEL HALLAZGO	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	DESCRIPCIÓN DE LA ACCION DE MEJORA	RESPONSABLE / NOMBRE COMPLETO Y CARGO	META	FECHA DE INICIACION DE LA ACCIÓN DE MEJORA	FECHA DE TERMINACIÓN DE LA ACCIÓN DE MEJORA	NIVEL DE AVANCE DE LA ACCIÓN DE MEJORA	OBSERVACIONES
Financiera de Gestión y Resultados, vigencia 2024	1	Hallazgo Administrativo N° 1: Propiedades, planta y equipo - Bienes totalmente depreciados y en uso: Al término de la vigencia 2024, la empresa tiene sus elementos pertenecientes al grupo Propiedades, Planta y Equipo, depreciados al 100%, tal como se observa en el estado de situación financiera (\$62.869.328) y en uso, incumpliendo con lo establecido por la Contaduría General de la Nación, medición posterior (...) El valor residual, la vida útil y el método de depreciación serán revisados, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros(...). El hecho de que se tengan bienes de propiedades, planta y equipo totalmente depreciados y aún	Realizar el registro dentro de cada activo ingresado en el módulo de Recursos Físicos el cual se encuentra integrado con el módulo contable para que así quede la depreciación por cada uno de los bienes registrados	Héctor Darío Gallego Bedoya director Administrativo y Financiero	Informe del módulo recursos físicos con la depreciación por cada uno de los bienes al término de la vigencia 2026 al 100%	2026/01/01	2026/06/30	0	NA



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
FORMATO DE PLANES DE MEJORAMIENTO**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.7-2	28.01.2025	7.0	2 de 3

NOMBRE DE LA AUDITORIA	NUMERO DEL HALLAZGO	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	DESCRIPCION DE LA ACCION DE MEJORA	RESPONSABLE / NOMBRE COMPLETO Y CARGO	META	FECHA DE INICIACION DE LA ACCIÓN DE MEJORA	FECHA DE TERMINACIÓN DE LA ACCIÓN DE MEJORA	NIVEL DE AVANCE DE LA ACCIÓN DE MEJORA	OBSERVACIONES
		estén en uso por parte de la empresa, significa que se ha omitido la aplicación de la Norma de propiedades, planta y equipo en lo relacionado con la revisión anual de la vida útil, el valor residual o el método de depreciación durante los periodos anteriores, a efectos de ajustar oportunamente los factores que determinan el valor en libros y evitar con ello que se deprecie en su totalidad cuando aún se encuentra generando beneficios económicos.							
Financiera de Gestión y Resultados, vigencia 2024	2	Hallazgo Administrativo N° 2: Principio de causación - Cuentas por cobrar y Cuentas por pagar: Las cuentas por cobrar y las cuentas por pagar reveladas en los estados financieros difieren de la información rendida por la empresa a través del SIA contralorías en varios formatos (Formato 21 Situación de Tesorería, Formato f23_anexo 6 Auxiliar de ingresos, formato f06a Contratación del Ingreso) y en el acto administrativo nombrado Acuerdo 001 del 29 de enero de 2025; ahora bien el principio de causación y devengo establece que los ingresos y gastos	Realizar conciliaciones mensuales entre los registros presupuestales y contables con el fin de identificar oportunamente diferencias y efectuar los ajustes correspondientes antes del cierre de cada período fiscal	Héctor Darío Gallego Bedoya director Administrativo y Financiero	Conciliaciones Realizadas /Conciliaciones Programadas x 100	2026/01/01	2026/06/30	0	NA



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
FORMATO DE PLANES DE MEJORAMIENTO**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.7-2	28.01.2025	7.0	3 de 3

NOMBRE DE LA AUDITORIA	NUMERO DEL HALLAZGO	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	DESCRIPCIÓN DE LA ACCION DE MEJORA	RESPONSABLE / NOMBRE COMPLETO Y CARGO	META	FECHA DE INICIACION DE LA ACCIÓN DE MEJORA	FECHA DE TERMINACIÓN DE LA ACCIÓN DE MEJORA	NIVEL DE AVANCE DE LA ACCIÓN DE MEJORA	OBSERVACIONES
		deben reconocerse en la contabilidad en el momento en que ocurren garantizando que los estados financieros reflejen de manera precisa la situación económica real de la empresa. Por otra parte, no se evidencia la conciliación al cierre del periodo contable entre Presupuesto y Contabilidad							
Financiera de Gestión y Resultados, vigencia 2024	3	Hallazgo Administrativo N° 3: Re expresión de los estados financieros – Presunta incidencia disciplinaria: La empresa de Desarrollo Urbano de Pereira, expresó sus estados financieros en dos vigencias fiscales consecutivas, no obstante, no le fue posible al ente de control verificar los asientos contables que dieron origen a las Re expresiones en estas vigencias, toda vez que la empresa no dio respuesta a los reiterativos requerimientos hechos por el equipo auditor y en las notas a los estados financieros no se evidencia la claridad de los hechos ocurridos; no se explica cómo la empresa pasa de una pérdida a un superávit en estas vigencias, evidenciando un incumplimiento en las características cualitativas de la	Presentar los estados financieros de 2025 verificando los asientos contables del 2025 para el cierre y dar claridad en las notas a los estados financieros	Héctor Darío Gallego Bedoya director Administrativo y Financiero	Presentar los estados Financieros 2025 con las respectivas notas a los estados cumpliendo la normatividad al 100%	2026/01/01	2026/06/30	0	NA



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
FORMATO DE PLANES DE MEJORAMIENTO**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.7-2	28.01.2025	7.0	4 de 3

NOMBRE DE LA AUDITORIA	NUMERO DEL HALLAZGO	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	DESCRIPCION DE LA ACCION DE MEJORA	RESPONSABLE / NOMBRE COMPLETO Y CARGO	META	FECHA DE INICIACION DE LA ACCIÓN DE MEJORA	FECHA DE TERMINACIÓN DE LA ACCIÓN DE MEJORA	NIVEL DE AVANCE DE LA ACCIÓN DE MEJORA	OBSERVACIONES
		información financiera comparabilidad y verificabilidad. El equipo auditor solicito de diversas formas que le fuesen entregadas las Notas de contabilidad, sin recibir respuesta a los diversos requerimientos por parte de los encargados del proceso; cabe recordar, que el objetivo de los estados financieros es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar sus decisiones económicas. Así, mismo, los estados financieros también muestran los resultados de la gestión realizada por los administradores con los recursos que se les han confiado.							
Financiera de Gestión y Resultados, vigencia 2024	4	Hallazgo Administrativo N° 4: Cierre presupuestal - Cuentas por pagar: La Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira, no está dando cumplimiento a lo establecido en la Norma de Presupuesto ni a su manual de procedimiento presupuestal - Cierre presupuestal, en relación a la identificación de las cuentas por pagar presupuestales, omitiendo la conciliación de los saldos por compromisos, obligaciones y pagos; situación que evidenció el equipo auditor	Conciliar los saldos por disponibilidades compromisos obligaciones y pagos de 2025 Establecer un control previo de validación y revisión interna de la información presupuestal antes de su rendición en el SIA Contralorías,	Héctor Darío Gallego Bedoya director Administrativo y Financiero	Formatos Revisados Rendidos / Formatos Totales x 100	2026/01/01	2026/06/30	0	NA



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
FORMATO DE PLANES DE MEJORAMIENTO**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.7-2	28.01.2025	7.0	5 de 3

NOMBRE DE LA AUDITORIA	NUMERO DEL HALLAZGO	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	DESCRIPCIÓN DE LA ACCION DE MEJORA	RESPONSABLE / NOMBRE COMPLETO Y CARGO	META	FECHA DE INICIACION DE LA ACCIÓN DE MEJORA	FECHA DE TERMINACIÓN DE LA ACCIÓN DE MEJORA	NIVEL DE AVANCE DE LA ACCIÓN DE MEJORA	OBSERVACIONES
		al revisar la ejecución presupuestal del gasto rendida en el SIA Contralorías, al momento de realizar los cálculos aritméticos, que dan como resultado en cuanto a la ecuación, diferencia de \$60.816.066	verificando que los valores coincidan con los registros oficiales de la entidad						
Financiera de Gestión y Resultados, vigencia 2024	5	Hallazgo Administrativo N° 5: Catálogo de clasificación presupuestal: Los rubros presupuestales de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, no guardan relación con los rubros utilizados en los diferentes actos administrativos: (Resoluciones, Acuerdos), conllevando a errores al equipo auditor, al intentar efectuar análisis horizontal y vertical comparando las vigencias fiscales 2023 y 2024, evidenciando claramente que la empresa omitió la aplicación del catálogo de clasificación presupuestal, por cuanto no existía coherencia entre los rubros de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos y los actos administrativos	Revisión Mensual del Catálogo de clasificación presupuestal con los actos administrativos expedidos Resoluciones y Acuerdos	Héctor Darío Gallego Bedoya director Administrativo y Financiero	Actos Administrativos Revisados / Actos administrativos Realizados X 100	2026/01/01	2026/06/30	0	NA
Financiera de Gestión y Resultados,	6	Hallazgo Administrativo N° 6: Diferencias en la información rendida en el SIA Contralorías y la entregada al equipo auditor:	Realizar Conciliaciones Mensuales para la detección de errores en los momentos de pagos	Héctor Darío Gallego Bedoya director Administrativo y	Conciliaciones Realizas / Conciliaciones Mensuales Totales X 100	2026/01/01	2026/06/30	0	NA



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
FORMATO DE PLANES DE MEJORAMIENTO**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.7-2	28.01.2025	7.0	6 de 3

NOMBRE DE LA AUDITORIA	NUMERO DEL HALLAZGO	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	DESCRIPCION DE LA ACCION DE MEJORA	RESPONSABLE / NOMBRE COMPLETO Y CARGO	META	FECHA DE INICIACION DE LA ACCIÓN DE MEJORA	FECHA DE TERMINACIÓN DE LA ACCIÓN DE MEJORA	NIVEL DE AVANCE DE LA ACCIÓN DE MEJORA	OBSERVACIONES
vigencia 2024		La información rendida en SIA Contralorías correspondiente a la ejecución de ingresos y gastos (formato_202460_f07_agr_anexo_ejecucion_gastos), difiere de la información entregada al equipo auditor el día 20 de agosto de 2025 como respuesta al acta de visita fiscal del 4 de agosto de 2025. Al realizar el comparativo entre la información rendida y la entregada por el sujeto de control, se encontraron valores diferentes en los pagos totales		Financiero					
Financiera de Gestión y Resultados, vigencia 2024	7	Hallazgo Administrativo N° 7: Contrato 049-2024 Informes de Supervisión e Incumplimiento Contractual: En la revisión del contrato 049 cuyo objeto contractual era: <i>"Prestación de servicios profesionales como abogado especialista en derecho administrativo, para la asesoría legal, y apoyo en todas las etapas de los procesos de contratación a cualquier título con entidades del estado o particulares del orden nacional que se requieran en la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira EDUP, a fin de brindar fortaleza jurídica a la dirección técnica y a los</i>	Acción 1 Revisión Semestral de los contratos con los soportes del Secop 2 se exigirá para el pago que toda la información se encuentre en la plataforma Secop2 Acción 2 Realizar un Instructivo con lista de chequeo en el cual para realizar cualquier pago a los contratistas deben anexar el pantallazo del secop 2	Héctor Darío Gallego Bedoya director Administrativo y Financiero y Contratista apoyo jurídico	Revisiones Realizadas/ Revisiones Programadas X 100 Instructivo adoptado / Instructivo planeado X 100	2026/01/01	2026/06/30	0	NA



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
FORMATO DE PLANES DE MEJORAMIENTO**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.7-2	28.01.2025	7.0	7 de 3

NOMBRE DE LA AUDITORIA	NUMERO DEL HALLAZGO	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	DESCRIPCIÓN DE LA ACCION DE MEJORA	RESPONSABLE / NOMBRE COMPLETO Y CARGO	META	FECHA DE INICIACION DE LA ACCIÓN DE MEJORA	FECHA DE TERMINACIÓN DE LA ACCIÓN DE MEJORA	NIVEL DE AVANCE DE LA ACCIÓN DE MEJORA	OBSERVACIONES
		<p><i>proyectos que se desarrollen provenientes de la ejecución misiona". Este contrato fue cedido evidenciando debilidades en lo publicado en el SECOP II, así:</i></p> <p>No se publicaron ni fueron entregados informes que evidenciaran el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones pactadas en el documento contractual; como tampoco fueron publicados los pagos efectuados a los dos contratistas que ejecutaron este contrato, no obstante, como respuesta a solicitud de información realizada el 30 de septiembre de 2025, la Empresa allega un solo comprobante de egreso correspondiente al contratista inicial, sin dar cumplimiento total al requerimiento del ente de control en lo concerniente a la cesión del contrato.</p>	<p>cumpliendo todos los requisitos de ley</p>						
Financiera de Gestión y Resultados, vigencia 2024	8	<p>Hallazgo Administrativo N° 8: Contrato 028-2024 – Informes de Supervisión e Incumplimiento Contractual:</p> <p>Contrato No 028 de 2024 cuyo objeto era: <i>"Prestación de servicios profesionales realizando actividades en el área</i></p>	<p>Acción 1 Revisión Semestral de los contratos con los soportes del Secop 2 se exigirá para el pago que toda la información</p>	<p>Héctor Darío Gallego Bedoya director Administrativo y Financiero y Contratista</p>	<p>Revisiones Realizadas/ Revisiones Programadas X 100 Instructivo adoptado / Instructivo planeado X 100</p>	2026/01/01	2026/06/30	0	NA



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
FORMATO DE PLANES DE MEJORAMIENTO**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.7-2	28.01.2025	7.0	8 de 3

NOMBRE DE LA AUDITORIA	NUMERO DEL HALLAZGO	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	DESCRIPCIÓN DE LA ACCION DE MEJORA	RESPONSABLE / NOMBRE COMPLETO Y CARGO	META	FECHA DE INICIACION DE LA ACCIÓN DE MEJORA	FECHA DE TERMINACIÓN DE LA ACCIÓN DE MEJORA	NIVEL DE AVANCE DE LA ACCIÓN DE MEJORA	OBSERVACIONES
		<p><i>ambiental que se requieran en la empresa de desarrollo urbano de Pereira EDUP</i>". En el documento publicado como contrato no se detalla la fecha de la suscripción del mismo.</p> <p>Este contrato presentaba 7 alcances, se observa que para los siguientes: "2. <i>Apoyar a la EDUP en la Revisión de estudios y diseños en el componente ambiental.</i> 3. <i>Apoyar en la respuesta de las peticiones, quejas, reclamos, solicitudes, y denuncias que se le asignen mediante el sistema de gestión documental SAIA, y cualquier tipo de petición interna y externa</i>", en los informes presentados por el contratista no muestra evidencias del cumplimiento de las actividades pactadas en el contrato.</p> <p>En cuanto al alcance No 4. "<i>Presentar informes de gestión a las diferentes entidades y organismos de control relacionado con el manejo ambiental</i>", al analizar los informes presentados por el contratista no se evidencian soportes que respalden el cumplimiento de este alcance contractual; actividad que se</p>	<p>se encuentre en la plataforma Secop2</p> <p>Acción 2 Realizar un Instructivo con lista de chequeo en el cual para realizar cualquier pago a los contratistas deben anexar el pantallazo del secop 2 cumpliendo todos los requisitos de ley</p>	<p>apoyo jurídico</p>					



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
FORMATO DE PLANES DE MEJORAMIENTO**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.7-2	28.01.2025	7.0	9 de 3

NOMBRE DE LA AUDITORIA	NUMERO DEL HALLAZGO	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	DESCRIPCIÓN DE LA ACCION DE MEJORA	RESPONSABLE / NOMBRE COMPLETO Y CARGO	META	FECHA DE INICIACION DE LA ACCIÓN DE MEJORA	FECHA DE TERMINACIÓN DE LA ACCIÓN DE MEJORA	NIVEL DE AVANCE DE LA ACCIÓN DE MEJORA	OBSERVACIONES
		concatena con la rendición de la cuenta en SIA Contralorías a través del Formato F16 y que en la revisión de la rendición de la cuenta aparece rendida en Ceros. Situaciones que denotan las debilidades en la supervisión del contrato							
Financiera de Gestión y Resultados, vigencia 2024	9	Hallazgo Administrativo N° 9: Contrato 072-2024 - Debilidad en el nombramiento de los Rubros Presupuestales: Contrato 072 de 2024 cuyo objeto contractual era: <i>"Prestación de servicios profesionales realizando actividades en el área ambiental que se requieran en la empresa de desarrollo urbano de Pereira EDUP"</i> . En la información publicada, no se evidencia el documento de asignación de la supervisión del contrato. Por otra parte, el rubro presupuestal utilizado para este gasto está mal nombrado, toda vez que la empresa utiliza el rubro 2.4.5.02.08 Servicios prestados a las empresas y servicios de construcción y de acuerdo al Catálogo de clasificación presupuestal es: 2.4.5.02.08 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	Acción 1 Revisión Semestral de los contratos con los soportes del Secop 2 se exigirá para el pago que toda la información se encuentre en la plataforma Secop2 Acción 2 Realizar un Instructivo con lista de chequeo en el cual para realizar cualquier pago a los contratistas deben anexar el pantallazo del secop 2 cumpliendo todos los requisitos de ley	Héctor Darío Gallego Bedoya director Administrativo y Financiero y Contratista apoyo jurídico	Revisiones Realizadas/ Revisiones Programadas X 100 Instructivo adoptado / Instructivo planeado X 100	2026/01/01	2026/06/30	0	NA



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
FORMATO DE PLANES DE MEJORAMIENTO**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.7-2	28.01.2025	7.0	10 de 3

NOMBRE DE LA AUDITORIA	NUMERO DEL HALLAZGO	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	DESCRIPCIÓN DE LA ACCION DE MEJORA	RESPONSABLE / NOMBRE COMPLETO Y CARGO	META	FECHA DE INICIACION DE LA ACCIÓN DE MEJORA	FECHA DE TERMINACIÓN DE LA ACCIÓN DE MEJORA	NIVEL DE AVANCE DE LA ACCIÓN DE MEJORA	OBSERVACIONES
Financiera de Gestión y Resultados, vigencia 2024	10	<p>Hallazgo Administrativo N° 10: Informes de Supervisión y liquidación del contrato No. 115-2024. Incumplimiento Contractual – con probable connotación Disciplinaria, y Penal:</p> <p>Objeto del contrato: <i>“Prestar a la empresa de desarrollo urbano de Pereira (EDUP) los servicios de soporte, asesoría, capacitación, mantenimiento, actualización y gestión tecnológica integral en la nube sobre, el subsistema de gestión financiera SIIFWEB y el subsistema de contratación, con el fin de garantizar y apoyar la operación eficiente y segura de los procesos institucionales”.</i></p> <p>En el análisis del informe de actividades del contrato de prestación de servicios presentado por el contratista el 31 de diciembre de 2024, que comprende una ejecución entre el 13 y el 31 de diciembre de 2024, contiene la descripción de las siguientes obligaciones pactadas y actividades ejecutadas:</p> <p>1. Derecho al acceso en la nube al servicio SAAS de la plataforma de gestión estatal SIIFWEB en versión actualizada.</p>	<p>Acción 1 Revisión Semestral de los contratos con los soportes del Secop 2 se exigirá para el pago que toda la información se encuentre en la plataforma Secop2</p> <p>Acción 2 Realizar un Instructivo con lista de chequeo en el cual para realizar cualquier pago a los contratistas deben anexar el pantallazo del secop 2 cumpliendo todos los requisitos de ley</p>	Héctor Darío Gallego Bedoya director Administrativo y Financiero y Contratista apoyo jurídico	Revisiones Realizadas/ Revisiones Programadas X 100 Instructivo adoptado / Instructivo planeado X 100	2026/01/01	2026/06/30	0	NA



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
FORMATO DE PLANES DE MEJORAMIENTO**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.7-2	28.01.2025	7.0	11 de 3

NOMBRE DE LA AUDITORIA	NUMERO DEL HALLAZGO	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	DESCRIPCION DE LA ACCION DE MEJORA	RESPONSABLE / NOMBRE COMPLETO Y CARGO	META	FECHA DE INICIACION DE LA ACCIÓN DE MEJORA	FECHA DE TERMINACIÓN DE LA ACCIÓN DE MEJORA	NIVEL DE AVANCE DE LA ACCIÓN DE MEJORA	OBSERVACIONES
		<p>Actividades ejecutadas: Se garantizó el acceso a la aplicación durante este periodo. Anexo: informe de operatividad del sistema.</p> <p>2. Asesoría y soporte remoto que se requiera en EDUP.</p> <p>Actividades ejecutadas: Se brindó atención telefónica, presencial y remota a los usuarios que la solicitaron.</p> <p>Anexo: informe de actividades soporte de casos "Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira EDUP informe actividades año 2024- soluciones de información S.A.A.S contrato de prestación de servicios".</p> <p>El equipo auditor observa, que la información que el contratista presenta en el documento anexo de 7 páginas denominado "Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira EDUP informe actividades año 2024- soluciones de información S.A.S. contrato de prestación de servicios". Corresponde a un informe estadístico de reporte de casos por modulo, casos por estado, casos por tipo, subsistema contabilidad, subsistema mantenimiento, subsistema proceso contable.</p>							



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
FORMATO DE PLANES DE MEJORAMIENTO**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.7-2	28.01.2025	7.0	12 de 3

NOMBRE DE LA AUDITORIA	NUMERO DEL HALLAZGO	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	DESCRIPCION DE LA ACCION DE MEJORA	RESPONSABLE / NOMBRE COMPLETO Y CARGO	META	FECHA DE INICIACION DE LA ACCIÓN DE MEJORA	FECHA DE TERMINACIÓN DE LA ACCIÓN DE MEJORA	NIVEL DE AVANCE DE LA ACCIÓN DE MEJORA	OBSERVACIONES
		<p>Así mismo, se evidencia que este informe presentado no cumple plenamente con lo pactado en el Contrato No. 115-2024, ya que su contenido no cuenta con respaldo documentado; aunque se evidencia atención en el módulo de contratación y asesoría general, el informe no cuenta con el detallado de actividades realizadas, con evidencia de cumplimiento en cuanto a que no incluye fechas, responsables, evidencias técnicas, ni descripción de los casos, no hay trazabilidad de impacto o solución efectiva, el informe es cuantitativo pero carece de contenido cualitativo y evidencia verificable. Adicionalmente, omite atención a módulos clave del subsistema financiero, no reporta mantenimiento, actualizaciones y no demuestra cumplimiento de la gestión tecnológica integral exigida.</p> <p>Situación que lleva al posible incumplimiento de la Tercera cláusula contractual en cuanto a las Obligaciones: B. de la Contratista: 1. <i>Cumplir con el contrato, teniendo en cuenta lo señalado en los Estudios Previos y en el contrato.5.</i></p>							



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
FORMATO DE PLANES DE MEJORAMIENTO**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.7-2	28.01.2025	7.0	13 de 3

NOMBRE DE LA AUDITORIA	NUMERO DEL HALLAZGO	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	DESCRIPCION DE LA ACCION DE MEJORA	RESPONSABLE / NOMBRE COMPLETO Y CARGO	META	FECHA DE INICIACION DE LA ACCIÓN DE MEJORA	FECHA DE TERMINACIÓN DE LA ACCIÓN DE MEJORA	NIVEL DE AVANCE DE LA ACCIÓN DE MEJORA	OBSERVACIONES
		<p><i>Participar activamente en las reuniones y actividades a las que sea convocado. 6. Tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del contrato dentro de los términos fijados por la entidad y/o el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información que maneja la entidad". Situación que conduce al posible incumplimiento por parte de la supervisión del contrato en cuanto a la Décima Octava cláusula contractual: Supervisión: La Supervisión del presente contrato será ejercida por la gerencia general, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. En todo caso el supervisor deberá en el ejercicio de esta actividad sujetarse a los lineamientos establecidos en la ley.</i></p> <p>Adicionalmente para el anexo informe de operatividad del sistema: No se observa en el SECOP II ni como respuesta al acta de visita fiscal N3.</p> <p>Así las cosas, se observa Acta Terminación y/o Liquidación: Documento de 4 páginas publicado en SECOP II y enviado como respuesta al acta de visita</p>							



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
FORMATO DE PLANES DE MEJORAMIENTO**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.7-2	28.01.2025	7.0	14 de 3

NOMBRE DE LA AUDITORIA	NUMERO DEL HALLAZGO	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	DESCRIPCIÓN DE LA ACCION DE MEJORA	RESPONSABLE / NOMBRE COMPLETO Y CARGO	META	FECHA DE INICIACION DE LA ACCIÓN DE MEJORA	FECHA DE TERMINACIÓN DE LA ACCIÓN DE MEJORA	NIVEL DE AVANCE DE LA ACCIÓN DE MEJORA	OBSERVACIONES
		<p>fiscal N3, registra que <i>“el suscrito supervisor / interventor acogiéndose al Manual de Supervisión / Interventoría de la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira adoptado mediante Resolución de Gerencia No. 031 de 2018, suscribe el Acta de Terminación y/o Liquidación, previa verificación que el contratista cumplió correctamente con todas las obligaciones establecidas en el contrato, declaración libre y expresa del contratista.</i></p> <p>Así mismo en el numeral 1: <i>"El contratista Soluciones de Información S.A.S - Ana María Valencia Encinales, actuando en nombre propio declara que la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira EDUP se encuentra a paz y salvo por todo concepto, respecto a las obligaciones del contratante en la ejecución del Contrato No. 115 de 2024, y por lo tanto declara que no existe reclamación alguna por resolver y por lo tanto no hay observaciones para formular" y que "La presente liquidación se realiza conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007".</i> Constancia que fue firmada a</p>							



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
FORMATO DE PLANES DE MEJORAMIENTO**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.7-2	28.01.2025	7.0	15 de 3

NOMBRE DE LA AUDITORIA	NUMERO DEL HALLAZGO	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	DESCRIPCIÓN DE LA ACCION DE MEJORA	RESPONSABLE / NOMBRE COMPLETO Y CARGO	META	FECHA DE INICIACION DE LA ACCIÓN DE MEJORA	FECHA DE TERMINACIÓN DE LA ACCIÓN DE MEJORA	NIVEL DE AVANCE DE LA ACCIÓN DE MEJORA	OBSERVACIONES
		<p>los 30 días del mes de diciembre de 2024 por contratista y contratante, sin que a la fecha de constitución del documento La Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira cumpliera con su obligación como contratante en cuanto a lo establecido en la forma de pago del contrato: <i>la EDUP pagara en un solo pago cuarenta y cinco millones de pesos mcte (\$45.000.000) incluido IVA.</i></p> <p>La supervisión del contrato basada en el informe y anexo presentado por el contratista, no es coherente al certificar que <i>“La Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira, declara a paz y salvo a la contratista SOLUCIONES DE INFORMACIÓN S.A.S -ANA MARÍA VALENCIA ENCINALES, en razón del Contrato No. 115 de 2024, respecto a las obligaciones del contratista en la ejecución”</i>; sin que la supervisión logre demostrar el cumplimiento del contrato de manera eficiente y en los términos de Ley; por tanto, no es posible para el equipo auditor determinar si la capacidad técnica ofertada se mantuvieron durante la ejecución del contrato y cómo la</p>							



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
FORMATO DE PLANES DE MEJORAMIENTO**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.7-2	28.01.2025	7.0	16 de 3

NOMBRE DE LA AUDITORIA	NUMERO DEL HALLAZGO	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	DESCRIPCION DE LA ACCION DE MEJORA	RESPONSABLE / NOMBRE COMPLETO Y CARGO	META	FECHA DE INICIACION DE LA ACCIÓN DE MEJORA	FECHA DE TERMINACIÓN DE LA ACCIÓN DE MEJORA	NIVEL DE AVANCE DE LA ACCIÓN DE MEJORA	OBSERVACIONES
		<p>supervisión dio cuenta del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones pactadas en el documento contractual en condiciones de cantidad y calidad frente a lo ejecutado.</p> <p>Respecto al acta de liquidación suscrita, es importante precisar, que la falsedad ideológica en documento público, según el derecho colombiano, ocurre cuando un servidor público, en ejercicio de sus funciones, altera la verdad en un documento público que puede servir como prueba. Esto implica que el documento es genuino en su forma, pero contiene información falsa o se omite parte de la verdad. El delito se configura cuando el servidor público, con conocimiento y voluntad, incluye o calla información falsa en el documento.</p> <p>El equipo auditor no evidenció comprobantes de egreso ni publicados en el SECOP II, ni compartidos al equipo auditor.</p>							
Financiera de Gestión y Resultados,	11	Hallazgo Administrativo N° 11: Respaldo Tecnológico Condición Riesgo por no suscripción de contratación que permitiera la prestación	Realizar comité de gerencia para la contratación inicial de la entidad priorizando la	Darío Fernando Acosta Chamorro Gerente - Héctor	Comité Realizado / Comité citado x 100	2026/01/01	2026/06/30	0	NA



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
FORMATO DE PLANES DE MEJORAMIENTO**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.7-2	28.01.2025	7.0	17 de 3

NOMBRE DE LA AUDITORIA	NUMERO DEL HALLAZGO	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	DESCRIPCIÓN DE LA ACCION DE MEJORA	RESPONSABLE / NOMBRE COMPLETO Y CARGO	META	FECHA DE INICIACION DE LA ACCIÓN DE MEJORA	FECHA DE TERMINACIÓN DE LA ACCIÓN DE MEJORA	NIVEL DE AVANCE DE LA ACCIÓN DE MEJORA	OBSERVACIONES
vigencia 2024		de los servicios de soporte, asesoría, capacitación, mantenimiento, actualización y gestión tecnológica integral, el subsistema de gestión financiera y el subsistema de contratación, con el fin de garantizar y apoyar la operación eficiente y segura de los procesos institucionales desde el 01 de enero hasta el 12 de diciembre de 2024. La Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira EDUP en respuesta a solicitud realizada durante la visita fiscal N3 del 30 de septiembre de 2025, donde se requirió " <i>Explicar las razones por las cuales no se tuvo contratación que permitiera la prestación de los servicios de soporte, asesoría, capacitación, mantenimiento, actualización y gestión, tecnológica integral en la nube sobre, el subsistema de gestión financiera y el subsistema de contratación, con el fin de garantizar y apoyar la operación eficiente y segura de los procesos institucionales desde el mes de enero de 2024 hasta inicios del mes de diciembre de 2024</i> "; la entidad manifiesta que " <i>Luego de verificar y</i>	contratación para el funcionamiento de la Entidad	Darío Gallego Bedoya director Administrativo y Financiero - Andrés Sáenz Taborda director técnico - Contratista Apoyo Jurídico					



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
FORMATO DE PLANES DE MEJORAMIENTO**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.7-2	28.01.2025	7.0	18 de 3

NOMBRE DE LA AUDITORIA	NUMERO DEL HALLAZGO	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	DESCRIPCION DE LA ACCION DE MEJORA	RESPONSABLE / NOMBRE COMPLETO Y CARGO	META	FECHA DE INICIACION DE LA ACCIÓN DE MEJORA	FECHA DE TERMINACIÓN DE LA ACCIÓN DE MEJORA	NIVEL DE AVANCE DE LA ACCIÓN DE MEJORA	OBSERVACIONES
		<p><i>contactar a exfuncionarios y contratistas de la entidad, la entidad no pudo contratar "la prestación de los servicios de soporte, asesoría, capacitación, mantenimiento, actualización y gestión, tecnológica integral en la nube sobre, el subsistema de gestión financiera y el subsistema de contratación" por la situación de no contar con los recursos al inicio, sin embargo, los procesos internos se llevaron a cabo con las herramientas disponibles y en el mes de diciembre cuando se tenían recursos se actualizo toda la información".</i></p> <p>Respuesta que resulta contradictoria toda vez que, en el contrato de prestación de servicios 115-2024 contiene lo siguiente: "(...) hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios que consta de las siguientes consideraciones: 3) Que la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira EDUP desde el año 2017 viene utilizando la plataforma de gestión estatal SIIFWEB, como herramienta central de gestión de información. Esta herramienta ha sido accedida como un servicio de</p>							



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
FORMATO DE PLANES DE MEJORAMIENTO**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.7-2	28.01.2025	7.0	19 de 3

NOMBRE DE LA AUDITORIA	NUMERO DEL HALLAZGO	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	DESCRIPCIÓN DE LA ACCION DE MEJORA	RESPONSABLE / NOMBRE COMPLETO Y CARGO	META	FECHA DE INICIACION DE LA ACCIÓN DE MEJORA	FECHA DE TERMINACIÓN DE LA ACCIÓN DE MEJORA	NIVEL DE AVANCE DE LA ACCIÓN DE MEJORA	OBSERVACIONES
		<p><i>arrendamiento, prestado por la empresa Soluciones de Información S.A.S. y a la fecha la entidad ha venido funcionando satisfactoriamente y de forma ininterrumpida con la contratación de los servicios oportunos y eficientes de parte del proveedor. 4) La entidad requiere continuar con el proceso de gestión de su información, en la mencionada plataforma, dado que en ella reposan una importante cantidad de datos financieros y administrativos de los últimos meses. Igualmente resultaría traumático, costoso y riesgoso, el hecho de que en cada vigencia se abordara la implementación de una nueva herramienta, dado que el periodo de estabilización de las mismas y de empoderamiento y ajuste de la entidad a tales programas, toma periodos de tiempo que pueden a cubrir toda la vigencia e incluso sobrepasarla, principalmente si lo que se pretende, es contar con herramientas automatizadas de integración transversal y de aplicación a la mayor parte de procesos</i></p>							



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
FORMATO DE PLANES DE MEJORAMIENTO**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.7-2	28.01.2025	7.0	20 de 3



NOMBRE DE LA AUDITORIA	NUMERO DEL HALLAZGO	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	DESCRIPCION DE LA ACCION DE MEJORA	RESPONSABLE / NOMBRE COMPLETO Y CARGO	META	FECHA DE INICIACION DE LA ACCIÓN DE MEJORA	FECHA DE TERMINACIÓN DE LA ACCIÓN DE MEJORA	NIVEL DE AVANCE DE LA ACCIÓN DE MEJORA	OBSERVACIONES
		<p><i>institucionales, como la que se viene usando en la entidad”.</i></p> <p>En este sentido, se evidencia que la EDUP No contó con contrato para la prestación de los servicios entre el 1 de enero de 2024 y el 12 de diciembre de 2024 para la asesoría, capacitación, mantenimiento, actualización y gestión tecnológica integral, que soportará el subsistema de gestión financiera y el subsistema de contratación, sin que la empresa garantizará el apoyo a la operación eficiente y segura de los procesos institucionales, lo que se considera una amenaza real frente a una operación crítica.</p>							
Financiera de Gestión y Resultados, vigencia 2024	12	<p>Hallazgo Administrativo N° 12: Inoportunidad en la entrega de la información:</p> <p>Mediante actas de visita fiscal y actas de solicitud de información se hicieron requerimientos a la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira, en lo referente a la información de los procesos contractuales y de información presupuestal y Financiera; evidenciándose información entregada</p>	Acompañamiento Integral por parte de la Gerencia y la Oficina asesora de control interno verificando la información entregada a los entes de control sea oportuna veraz completa y formal	Darío Fernando Acosta Chamorro Gerente - Héctor Darío Gallego Bedoya director Administrativo y Financiero - Andrés Sáenz Taborda director técnico -	Actas de visita fiscal entregadas / Actas de visita fiscal solicitadas X 100	2026/01/01	2026/06/30	0	NA



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
FORMATO DE PLANES DE MEJORAMIENTO**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.7-2	28.01.2025	7.0	21 de 3

NOMBRE DE LA AUDITORIA	NUMERO DEL HALLAZGO	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	DESCRIPCIÓN DE LA ACCION DE MEJORA	RESPONSABLE / NOMBRE COMPLETO Y CARGO	META	FECHA DE INICIACION DE LA ACCIÓN DE MEJORA	FECHA DE TERMINACIÓN DE LA ACCIÓN DE MEJORA	NIVEL DE AVANCE DE LA ACCIÓN DE MEJORA	OBSERVACIONES
		de manera inoportuna, extemporánea e incompleta lo que demuestra obstrucción al proceso auditor, lo que impidió realizar un análisis de los soportes que hacen parte de los diferentes procesos y áreas auditadas.		Contratista Apoyo Jurídico - Luis Fernando González Asesor de Control Interno					

		
Dario Fernando Acosta Chamorro Gerente General	Héctor Darío Gallego Bedoya Director Administrativo y Financiero	Luis Fernando González Buitrago Asesor de Control Interno



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA FORMATO DE PLANES DE MEJORAMIENTO

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.7-2	28.01.2025	7.0	22 de 3

INSTRUCTIVO PLANES DE MEJORAMIENTO CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA

1. GENERALIDADES.

- 1.1 PLAN DE MEJORAMIENTO:** Se entiende como el conjunto de acciones que ha decidido adelantar un sujeto de control fiscal, tendientes a subsanar o corregir hallazgos negativos de orden administrativo que hayan sido identificados en el ejercicio de la Auditoría, con el fin de adecuar la gestión fiscal a los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad o a mitigar el impacto ambiental.
- 1.2 HALLAZGO ADMINISTRATIVO NEGATIVO:** Se entiende por hallazgo administrativo negativo toda situación que haga ineficaz, ineficiente, inequitativa, antieconómica o insostenible ambientalmente, la actuación del sujeto de control o que viole la normatividad legal y reglamentaria. Cada hallazgo será motivo de una o varias acciones correctivas, de conformidad con sus causas.
- 1.3 OBLIGATORIEDAD.** Todo sujeto de control fiscal deberá presentar un plan de mejoramiento para subsanar y corregir los hallazgos administrativos negativos formulados como resultado de la Auditoría realizada por la Contraloría Municipal de Pereira, el cual debe ser rendido en el SIA CONTRALORIAS en el formato f22_cmp en la respectiva plantilla asignada junto con el Oficio de remisión debidamente firmado por el Representante Legal de la Entidad auditada. Además, cada sujeto de control fiscal debe consolidar los Planes de Mejoramiento para la Rendición de la Cuenta, los cuales se actualizarán con ocasión de nuevos informes de auditoría que involucran diferentes áreas de la entidad.
- 1.4 RESPONSABILIDAD.** Será el jefe de la entidad, el representante legal o quien haga sus veces quien deberá aprobar mediante su firma los planes de mejoramiento concertados con el Ente de Control, con los documentos que contengan los mismos. Esta responsabilidad de suscribir y presentar el plan es intransferible e indelegable a funcionarios de la respectiva entidad.
- 1.5 OFICINA DE CONTROL INTERNO.** El Asesor de control interno **no** elabora los planes de mejoramiento, pero **si** tiene la responsabilidad de consolidarlos y realizar el seguimiento correspondiente estableciendo si las acciones allí planteadas han sido efectivas o no para subsanar los hallazgos y si aportan o no a la mejora de la entidad.

Al Asesor de control interno le corresponde en cumplimiento de su rol de asesoría y acompañamiento, así como del rol de relación con entes externos, coadyuvar para que los procesos den respuesta a tiempo a las solicitudes que se realicen y llevar a cabo el seguimiento posterior, con el propósito de que la entidad en su conjunto pueda llevar a buen término las auditorías frente a dichos entes de control.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA FORMATO DE PLANES DE MEJORAMIENTO

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 1.3.7-2	28.01.2025	7.0	23 de 3

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO

Nombre de la auditoría (1) Diligencie en esta casilla el nombre completo de la auditoría objeto del plan de mejoramiento a diligenciar.

Número (2): En esta casilla se enumera en forma consecutiva la descripción de los hallazgos, los cuales son objeto del Plan de Mejoramiento.

Descripción del Hallazgo (3): En esta columna del formato se registra claramente la condición del hallazgo de manera general por parte de la Contraloría en el ejercicio del proceso auditor.

Descripción de la Acción de Mejora (4): Son las medidas correctivas que adoptan las entidades para que las deficiencias detectadas se subsanen.

Responsable/ Nombre completo y Cargo (5): Se identifica al líder del proceso y/o procedimiento con su respectivo cargo, que estará encargado de realizar actividades de corrección y mejoramiento en el área, ciclo o proceso que se ha establecido en el hallazgo. Sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde al Representante Legal y Asesor de la Oficina de Control Interno.

Meta (6): Definición de la acción correctiva en forma concreta y claramente cuantificable a la que se compromete lograr la entidad.

Fecha Iniciación de la acción de mejora (7): Es la fecha (Día-Mes-Año) donde se inicia o comienza la realización de la acción correctiva.

Fecha Terminación de la acción de mejora (8): Es la fecha (Día-Mes-Año) donde culmina la acción correctiva. Las acciones de mejora no podrán superar los 6 meses.

Nivel de avance de la acción de mejora (9): En esta columna se registra el porcentaje del nivel de avance de la acción de mejora en caso de que exista al momento de formular el plan de mejoramiento o al momento de rendir el seguimiento semestral.

Observaciones (10): En esta columna se registran las aclaraciones que el Sujeto de considere pertinentes.